BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 4 de octubre de 1973

NUMERO 22.762

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Anacor
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

ESCRITURA número doscientos cuarenta y dos. — Estatutos: "Anacor" Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano público, comparecen: I. Los cónyuges Jorge Rasore, maestro mayor de obras, de 55 años de edad, con libreta de enrolamiento 388.271, y doña Elena Concepción Fernández de Rasore, comerciante, de 53 años de edad, con libreta cívica 0.152.730, ambos argentinos, domiciliados en la calle Loria número 1157 de esta ciudad: de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen· II. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. Artículo Primero. La sociedad se denomina "ANACOR" SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, públicas o privadas; importar, exportar, adquirir o enajenar mercaderías, materiales y maquinarias relativas a la construcción — Al solo efecto del mejor cumplimiento del objeto principal, la sociedad podrá realizar aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, en un todo de acuerdo con el artículo 31 de la ley 19.550 para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando expresamente excluidas las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representado por 4.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados [illegible] les que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. - Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de 10, con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja social la suma de cien pesos, ya sea en dinero en efectivo o en títulos valores, que a tal efecto se tomarán por su valor nominal. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue con[illegible]tes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual [illegible] su plentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duod[illegible] La asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra por partes iguales entre ambos accionistas, o sea 2.000 acciones cada uno, que integran en dinero en efectivo en un 25 por ciento, o sea 5.000 pesos cada uno. — Todas las acciones son ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos cada una. — IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Jorge Rasore. Vicepresidente a Elena Concepción Fernández de Rasore. Síndico titular a Sara Rebeca Siniak. Síndico suplente a Raúl Jorge Otero. — V. Se autoriza a Franca Clara Brovia y Sara Angela Sánchez de Delgado, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente en el acto los síndicos titular y suplente, aceptan los cargos conferidos firmando en prueba de conformidad. — Concurre también a este acto doña Sara Rebeca Siniak, soltera, de 30 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.717.924; y don Raúl Jorge Otero, casado con doña

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el	Se publican desde el	Fecha de Asamblea
3/10	[illegible]/10	18, 19 y 20/10/73
4/10	10/10	21 y 22/10/73
5/10	11 y 15/10	22, 23, 24 y 25/10/73
8/10	16/10	26/10/73
9/10	17/10	27/10/73
10/10	18/10	28/10/73
11/10	19/10	29, 30 y 31/10/73
15/10	22/10	1º/11/73
16/10	23/10	2/11/73
17 y 18/10	24/10	3/11/73
19 y 22/10	25/10	4/11/73
23/10	26/10	5/11/73

Esta exigencia sólo regirá los días 3 al 16/10/73.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12.45 a 17 horas.

Dirección: SANTA FE 1659 - Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL.

Laura María López, de 42 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.628.561, ambos argentinos, contadores públicos nacionales, domiciliados legalmente en la calle Florida 550 de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que aceptan el cargo de síndicos de la sociedad que se les ha conferido precedentemente. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jorge Rasore. — Elena Concepción de Rasore. — Sara Rebeca Siniak. — Raúl Jorge Otero. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 886 del Registro número 37 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente segundo testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso - Escribano. — Escritura número seiscientos cincuenta. — Modificación de contrato: "Copre Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano público, comparece doña Franca Clara Brovia, soltera, domiciliada en la calle Florida número quinientos cincuenta de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los cónyuges don Jorge Rasore y doña Elena Concepción Fernández de Rasore, a mérito de la autorización conferida en la escritura que seguidamente se relacionará. — La compareciente, en el carácter invocado, dice: Que sus mandantes, por escritura de fecha 26 de febrero del corriente año, pasada al folio ochocientos ochenta y seis, de este mismo Registro, constituyeron entre ellos, una sociedad anónima con la denominación de "Anacor", Sociedad Anónima, con domicilio legal en esta ciudad, con un plazo de duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y un capital de cuarenta mil pesos ley 18.188, representado por cuatro mil acciones, de diez pesos valor nominal cada una, que se suscribió por partes iguales entre ambos accionistas, en acciones ordinarias al portador, de cinco votos, integrándose en dicho acto el veinticinco por ciento. — Y la compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que en cumplimiento de disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, el referido contrato fue presentado a la autoridad de contralor, Inspección General de Personas Jurídicas, tramitándose el respectivo expediente bajo el número 46.880, en el que después de los trámites de estilo, se modificaron los artículos primero y noveno, que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Copre Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires". — "Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja social la suma de cien pesos en dinero en efectivo, mientras dure el desempeño de sus mandatos". — En la forma expuesta, la compareciente en la representación invocada, deja modificados los referidos Artículos Primero y Noveno de la Sociedad, solicitando se le expidan testimonios de esta escritura, para su presentación en la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — Franca Brovia. — Hay un sello. Ante mí. Marcelo F. Recondo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 2.444 del Registro número 37 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente segundo testimonio en dos fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo F. Recondo, Escribano. — Escritura número mil trescientos cinco. Ratificación: "Copre", Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen los cónyuges Jorge Rasore, maestro mayor de obras, de 55 años de edad, con libreta de enrolamiento número 398.271 y doña Elena Concepción Fernández de Rasore, comerciante de 53 años de edad, con libreta cívica 0.152.730, ambos argentinos, domiciliados en la calle Loria número 1157 de esta Ciudad, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen Que por escritura de fecha 26 de febrero del corriente año, pasada al folio 886, de este mismo Registro, constituyeron entre ellos, una sociedad anónima con la denominación de "Anacor", Sociedad Anónima, con domicilio legal en esta ciudad, con un plazo de duración de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y un capital de cuarenta mil pesos Ley 18.188, representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, que se suscribió por partes iguales entre ambos accionistas, en acciones ordinarias al portador, de cinco votos, integrándose en dicho acto el 25 por ciento — Que posteriormente en cumplimiento de disposiciones de la Ley número 19.550, el referido contrato fue presentado a la autoridad de contralor, Inspección General de Personas Jurídicas, tramitándose el respectivo expediente bajo el número N. 46.880, en el que después de los trámites de estilo, se modificaron los artículos primero y noveno, que quedaron redactados en la siguiente forma: — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Copre Sociedad Anónima". — Tiene domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja social la suma de cien pesos en dinero en efectivo, mientras dure el desempeño de sus mandatos. — Esta modificación del artículo primero y noveno del Estatuto Social fue elevada a escritura pública por doña Franca Clara Brovia en nombre y representación de los comparecientes y en uso de la autoridad especial que le habían conferido en la escritura de constitución de la sociedad el 3 de mayo del corriente año al folio 2.444 de este mismo Registro. — Las actuaciones producidas fueron aprobadas por la autoridad de contralor por Resolución del 6 de julio de 1973, que lleva el número 1.308. — Continúan diciendo los comparecientes que sus caracteres de únicos socios de la sociedad confirman y ratifican la modificación de los artículos primero y noveno del estatuto, solicitando se les expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, juntamente con la demás documentación de constitución de la sociedad. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Elena C. F. de Rasore. — Jorge Rasore. — Hay un sello. — Ante mí, José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 4.587 del Registro Nº 37, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso. Escribano.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.046,25 e.4|10 Nº 30.590 v.4|10|73

Vapren

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN EL EDICTO s|nombramiento de Directores publicado en el Boletín Oficial con fecha 2|8|973, página 7, a nombre de Vapren, Sociedad Anónima Industrial y Comercial se omitió consignar el nombre completo de la sociedad, que es el siguiente: VAPREN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (VAPREN S.A.I.C.) y no como fuera publicado.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.4|10 Nº 30.616 v.4|10|73

Kipa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública pasada al folio 1337, de fecha 5 de octubre de 1972, escritura Nº 398, del Registro de la Escribana Sara Fisz de Schapira, la sociedad "KIPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", procedió a protocolizar lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 22 de mayo de 1971: 1) Aumentar el capital social de $ 250.000 a Cuatrocientos mil pesos y emisión de 150.000 acciones ordinarias al portador de un peso y cinco votos por acción, por un total de $ 150.000; 2) Modificar el Estatuto social en su artículo cuarto, el que queda redactado de la siguiente forma: "Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos, representado por acciones ordinarias al portador de un (1) peso valor nominal cada uno y dividido en series". Dicha modificación estatutaria fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución 2946, que se transcribe: "Buenos Aires, 12 Set. 1972. — Visto: el expediente N. 21.599|131307 en el que la sociedad "Kipa Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 71 vta., la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Kipa Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 22 de mayo de 1971. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 2946. Hay una firma ilegible y un sello: Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.4|10 Nº 30.617 v.4|10|73

Laboratorios A. Castillo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 2,5|972 y 27|9|1972, pasada ante el escribano Bernardo Drucaroff de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, fue protocolizada la disolución anticipada de la sociedad "LABORATORIOS A. CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" resuelta por la asamblea de fecha 31|12|1971. La disolución fue aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 3.088, dictada el 19 de setiembre de 1972. — E|líneas: 2,5|972. Vale.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.4|10 Nº 30.669 v.4|10|73

Crown Cork de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 557, de fecha 27 de abril de 1973, la sociedad "CROWN CORK DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha nombrado las autoridades de la sociedad, de acuerdo a las prescripciones de los Estatutos sociales, habiendo sido designado Presidente el Sr. Oscar F. Franeke y Vicepresidente el S. Percy C. Crosby.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.4|10 Nº 30.625 v.4|10|73

Cochabamba

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "COCHABAMBA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1973; atento al estado de liquidación de la sociedad procedió a designar Directores Liquidadores Titulares a los señores Goar Mestre, José Elías López Silvero, Roberto G. Mestre y Julio C. Bidondo. Directores Liquidadores Suplentes fueron designados Alicia Mestre de Bidondo y Eduardo A. Martín, con mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Asimismo fueron designados Síndico Titular el Sr. Eliseo C. Napoli y Síndico Suplente el Sr. Hugo Lionel Bussio. Y por acta de reunión de directorio de fecha dos de mayo de 1973, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: Goar Mestre, Vicepresidente: Roberto G. Mestre.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.4|10 Nº 30.656 v.4|10|73

Red

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de RED SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1973; procedió a la designación del Directorio con mandato hasta el 31 de diciembre de 1973, el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Leopoldo Bermann. Director: Oscar Bimboni. Director Maximiliano O. Klein. Síndico Titular Dr. Jorge Bardack. Síndico Suplente Bernardo Mazer.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.4|10 Nº 30.657 v.4|10|73

Anelit

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 354 de fecha 10 de julio de 1958 pasada ante el escribano de esta Capital, don Jorge C. Ledesma (h.) al folio 843 del Registro número 189, interinamente a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ANELIT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio actual en la calle Caleena 527|35, inscripta el 24 de noviembre de 1943 bajo el número 589, al folio 397 del libro 46, tomo A de Estatutos Nacionales designó gerente y confirió poder general a favor del señor Carlos Alberto Luna Alurralde con facultades de administración amplia y de disposición de bienes (excepto inmuebles), actuando en forma conjunta con un director de la sociedad mandante; pudiendo con su sola firma, como representante legal y suficiente de la misma, representarla en todos los asuntos y gestiones administrativas y judiciales que se mencionan en el poder.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.4|10 Nº 30.578 v.4|10|73

Gomycuer

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea y directorio de fecha 30 de junio de 1973, GOMYCUER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha designado y distribuido los cargos de su actual directorio de la siguiente forma: Presidente: Carlos Tomás Grimoldi; vicepresidente: Alberto Guillermo Thomas; directores: Carlos Adrián Grimoldi y Jorge Grimoldi; síndicos titulares: Juan Alberto Salar; María del Pilar Hernández, Haydée Angela Parisotto de Giambiaggi y síndicos suplentes: Fernando Jorge Zunino, Guillermo E. Alchourón, Carlos María Rayces.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.4|10 Nº 30.558 v.4|10|7

Nehuen

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 3 de Asamblea de fecha 30|4|1973 y acta de directorio Nº 23 de fecha igual el directorio de "NEHUEN SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" queda así constituido: Presidente: Juan Lisandro Akerman; directores titulares: Abraham Israel Akerman; Francisco Menéndez; síndico titular: Benjamín Glusberg; síndico suplente: Mario Smugeviclus. — Duración del mandato: un año.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 52,50 e.4|10 Nº 30.609 v.4|10|73

Productos Stani

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la actuante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA sociedad "PRODUCTOS STANI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por acta de Asamblea de fecha 26 de noviembre de 1971, y posterior acta de Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1972, y acta de directorio de fecha 10 de diciembre de 1971, ha constituido el directorio de la sociedad de la siguiente manera: Presidente: Arnoldo Stanislavsky; vicepresidente: Leonardo Stanislavsky; directores: Marcos Litovsky, Sara Akerman de Stanislavsky, Oscar Fernández, Luis Benjamín Pooli; síndico titular: Carlos A. Raimondi y síndico suplente: Darío Bril. — S|raspado: directores: Marcos. Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.4|10 Nº 30.613 v.4|10|73

Fiat Concord

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR actas de Asambleas de fechas 29 de diciembre de 1972 y 15 de mayo de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 15 de mayo de 1973, en la Sociedad FIAT CONCORD, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente, Dr. Aurelio Peccei. — Vicepresidente, Dr. Valentín Carro Alvarez. — Directores Titulares, Dr. Ermanno Pedrana; Ing. Salvador San Martín; señor Ernesto Taquini; Sr. Ernesto Axel Nicthardt; Dr. Luchino Revelli; Dr. Renato Dogliotti; Dra. Angela M. de Afeltra. — Directores Suplentes, Ing. Miguel De Giorgio; Dr. Francisco Giovine; Ing. Angelo Ridolfo; Sr. Alberto M. Garasino; Dr. Gino Miniati.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.4|10 Nº 30.836 v.4|10|73

Bordogna

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA (EN LIQUIDACION)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Extraordinaria Nº 23, de fecha 1º de diciembre de 1972, de "BORDOGNA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" (EN LIQUIDACION), fueron designados los liquidadores de la sociedad; doña Noemí B. Bordogna de Manzanares; doña Nelly Luisa Bordogna de Ottone; don José Ernesto Ottone y don Enrique Manzanares y don Enrique Manzanares (hijo), miembros del directorio de la citada sociedad. S|R.: "setiembre", vale.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.4|10 Nº 30.612 v.4|10|73

Guenzani Herramental

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chritsian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION De Sociedad. — Guenzani Herramental Sociedad Anónima. — Escritura número mil doscientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Héctor Güenzani, de 62 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Ramón Falcón número 1595, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 536.184, Miguel Adesso de 43 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi número 259, sexto piso, departamento A, de esta Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.486.782, Héctor Orlando Guenzani, de 31 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en San Luis número 3376, de esta Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.372.898, y Amadeo Mancinelli de 47 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Rioja número 725, de esta Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.221.025, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina GUENZANI HERRAMENTAL SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos y en especial máquinas, herramientas, y repuestos para uso industrial y para explotaciones agropecuarias, mineras, forestales y de granja. — Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas, productos, subproductos y mercaderías; explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él, todo esto relacionado con su objeto industrial. Financiero: compra, venta y permuta de valores mobiliarios; aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; préstamos a personas o sociedades con o sin garantías. Las operaciones deberán relacionarse directamente con los objetos industrial y comercial, en consecuencia quedan excluidas las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de pesos 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de pesos 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja social la suma de pesos 500. — en dinero en efectivo, mientras duren sus mandatos, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 224 de la Ley Nro. 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción: Clase de Acción — Monto — Integración: Naturaleza del Aporte (4). — Modalidad: (5). — Güenzani, Héctor: 2.500, acciones ordinarias, portador de un voto; $ 6.250 — efectivo, restan 6 meses. — Adosso, Miguel: 2.500 acciones ordinarias, portador de un voto, $ 6.250, efectivo; resta 6 meses. — Güenzani, Héctor Orlando: 2.500 acciones ordinarias, portador de un voto — $ 6.250, efectivo; resto 6 meses. — Mancinelli, Amadeo: 2.500 acciones ordinarias, portador de un voto, $ 6.250; efectivo; resto 6 meses. — Totales: 10.000 acciones ordinarias al portador de un voto: $ 25.000 en efectivo. — IV — Se designa para integrar el Directorio. — Presidente a: Güenzani, Héctor. — Vicepresidente a: Adosso, Miguel. — Vocales a: Güenzani, Héctor Orlando. — Suplentes a: Mancinelli, Amadeo y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Grisolia, Jorge Alberto. — Síndico suplente a: Garabano, Juan Carlos. — V — Se autoriza a los señores Adosso, Miguel y Grisolia, Jorge Alberto a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripciones en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto los señores: don Jorge Alberto Grisolia, de 35 años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Lavalle número 1672, planta baja, departamento B Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.275.404 y don Juan Carlos Garabano, de 29 años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Rivadavia número 8230, departamento segundo, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.422.629, expresan que aceptan los cargos de Síndicos titular y suplente respectivamente, que no se encuentran comprendidos dentro de las inhabilidades o incompatibilidades enumeradas en el artículo 286 de la Ley 19.550 y que firman la presente a ese solo efecto. — Las partes manifiestan: Que bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad Güenzani Herramental, Sociedad Anónima. — Y yo el Escribano Autorizante hago constar: Que retengo en este acto la suma de un mil pesos Ley 18.188, para hacer efectivo el pago del Impuesto Fiscal. — Leída que les es por mí, los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Héctor Güenzani. — M. Adesso. — H. O. Güenzani. — Amadeo Mancinelli. — J. A. Grisolia. — Juan Garavano. — Está mi sello. — Ante mí: Raimundo García Blotto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.875 del Registro 540 de Capital Federal. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de reproducción fotográfica que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raimundo García Blotto, (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 656,25 e.4|10 Nº 30.691 v.4|10|73

Droplata

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea Nº 7 de fecha 30|7|1973 protocolizada el 3|9|1973 ante la escribana Aurora F. Vallejos el directorio de "DROPLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" queda así constituido: Rodolfo Augusto Arturo Hahn como presidente; René Ebin Colombo como vicepresidente; Juan Angel Colombo como director. — Duración del mandato tres años; por un año síndico titular: Ariel Vicente Fuentes; síndico suplente: Leopoldo Jorge Drault.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.4|10 Nº 30.607 v.4|10|73

Holguin

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano Público, comparecen; don Héctor Atilio Tamagnini, argentino, soltero, abogado, de treinta y siete años de edad, libreta de enrolamiento matrícula cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil sesenta y cinco, domiciliado en Avenida Santa Fe tres mil seiscientos ochenta y uno, piso décimo noveno, departamento G, de esta Ciudad; don Hugo Alberto Tamagnini, argentino, casado con María de las Mercedes Adelina Piñeyro, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, libreta de enrolamiento matrícula cinco millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en Córdoba tres mil trescientos cinco, piso noveno, departamento C, de esta Ciudad; don Carlos Osvaldo Gómez, argentino, soltero, empleado, de veintiocho años de edad, libreta de enrolamiento matrícula siete millones ochocientos catorce mil novecientos cinco, domiciliado en calle Del Barco Centenera ochocientos sesenta y cinco, departamento B, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; don Juan Dimae González, cubano, casado con Susana Amelia Gaspari, empleado, de veintiocho años de edad, cédula de identidad de Policía Federal número seis millones trescientos ochenta y siete mil trescientos treinta y siete, domiciliado en Bogotá dos mil trescientos ochenta y uno, octavo piso, departamento A. de esta Ciudad, y don Juan Carlos Zaragoza, argentino, casado con María Rafaela Zampino, comerciante, de treinta y ocho años de edad, libreta de enrolamiento matrícula cinco millones seiscientos mil seis, domiciliado en Prilidiano Pueyrredón trescientos treinta y cuatro, Martínez, Provincia de Buenos Ai-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4|10|73 (40 págs.)

SEGUNDA EDICION

res, especialmente aquí; todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "HOLGUIN". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no; distribución de productos de terceros, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliaria: Compra, venta y permuta, construcción, explotación y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos y urbanizaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capitel puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de su directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad el valor de cien pesos en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, quienes actúan en forma indistinta. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales y relacionadas directamente con la administración y dirección de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir y a integrar en este acto, el veinticinco por ciento de la totalidad de las acciones, que son ordinarias al portador, de un voto por acción, en la siguiente forma: Héctor Atilio Tamagnini, cuatro mil pesos o sean cuatrocientas acciones; Hugo Alberto Tamagnini, cuatro mil pesos o sean cuatrocientas acciones; Carlos Osvaldo Gómez, cuatro mil pesos o sean cuatrocientas acciones; Juan Dimas González, cuatro mil pesos o sean cuatrocientas acciones; Juan Carlos Zaragoza, cuatro mil pesos o sean cuatrocientas acciones. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Héctor Atilio Tamagnini; Vicepresidente a Hugo Alberto Tamagnini. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Mario Juan Annaratone; Síndico suplente a Osvaldo Herminio Bernarda. — Se autoriza a Héctor Atilio Tamagnini y Mario Juan Annaratone, a fin de que, indistintamente, gestionen la personería jurídica de la Sociedad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo notificarse de toda resolución y elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo la misma, realizando las publicaciones legales y abonando el impuesto fiscal que corresponda. — Presentes en este acto don Mario Juan Annaratone, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos treinta mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en esta Capital Federal, en calle Suipacha cuatrocientos catorce, séptimo piso, departamento T, y don Osvaldo Herminio Bernarda, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ochenta y seis mil quinientos dieciséis, domiciliado en esta Ciudad en calle Arcos dos mil ochocientos cuarenta y nueve, ambos argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que aceptan la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, en prueba de lo cual, firman la presente escritura. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman de conformidad y como habitualmente acostumbran a hacerlo todo por ante mí, de lo que doy fe. — H. A. Tamagnini. — Hugo A. Tamagnini. — C. O. Gómez. — J. D. González. — J. C. Zaragoza. — M. J. Annaratone. — Osvaldo H. Bernarda. — Hay un sello. Ante mí: R. E. Berrotaran. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y cinco del Registro trescientos sesenta y seis, a mi cargo doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del catorce millones seiscientos doce mil doscientos setenta y dos al presente, catorce millones seiscientos doce mil doscientos setenta y seis, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a un día del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Raúl E. Berrotaran, Escribano.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 832,50 e.4|10 Nº 30.668 v.4|10.73

Fiat Argentina

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea de fecha 16 de mayo de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 16 de mayo de 1973, en la Sociedad FIAT ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA han sido designados directores las siguientes personas: Presidente, Dr. Valentín Carro Alvarez. — Vicepresidente Dr. Ricardo C. Cranwell. — Directores Titulares, doctor Francisco Giovine; Sr. Ernesto Riccardi. — Directores Suplentes. Ing Aldo Dácomo; Dr. Carlos Gelato.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 3|10 Nº 30.834 v. 3|10|73

Agromecánica

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea de fecha 4 de junio de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 16 de mayo de 1973, en la Sociedad AGROMECANICA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente, Ing. Ezio Rossi. — Vicepresidente, Ing. Miguel De Giorgio. — Directores Titulares, Dr. Renato Dogliotti; Sr. Miguel Rizzotti; Dra. Angela M. de Afeltra. — Directores Suplentes, doctor Gino Miniati; Dr. Enrique Olivera.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 3|10 Nº 30.835 v. 3|10|73

Sotema

SOCIEDAD ANONIMA.
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR actas de Asambleas de fecha 4 de mayo de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 4 de mayo de 1973, en la Sociedad SOTEMA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, han sido designados Directores las siguientes personas:, Presidente, Ing. Gastón Bordelois. — Directores Titulares, Dr. Valentín Carro Alvarez; Dr. Renato Dogliotti; Dra. Angela M. de Afeltra; Ing. Juan Rousseau Portalis.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.4|10 Nº 30.841 v.4|10|73

Hitachi - Maxell Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

I) QUE Hitachi Maxell Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial resolvió el aumento del capital social en la suma de doscientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos, con lo que éste queda fijado en la suma de siete millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos ley 18.188; II) Emite las series 769 a 792 inclusive de 10.000 acciones cada serie, ordinarias al portador clase "B" de un voto y de un valor nominal de $ 1.— cada acción y la serie 792 de 8.250 acciones de iguales características, lo que hace un total de doscientos cuarenta y ocho mil doscientas cincuenta acciones, que representan doscientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos, con lo que el capital de siete millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos ley 18.188 queda íntegramente emitido y III) Queda adecuado el estatuto de la sociedad a la ley 19.550, adecuación que comprende la reforma introducida al artículo tercero de los estatutos, el que para el futuro es del siguiente tenor: Estatutos Sociales. — Artículo primero: La sociedad anónima "HITACHI-MAXELL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", constituida originariamente con el nombre de "Velcro Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y que luego se denominara "Emmes Sociedad Anónima Industrial y Comercial", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal y el directorio podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y fábricas en todo el territorio nacional o en el extranjero. Su plazo de duración es hasta el 7|XI|2051, pudiendo prorrogarse por resolución de la asamblea general extraordinaria, la que también podrá disponer su disolución anticipada. — Artículo Segundo: La sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades por sí, representando o asociada a terceros, dentro o fuera del país: Industrial: la fabricación, elaboración, industrialización y manufacturación de pilas, baterías, transistores, condensadores, cintas grabadas, magazines, cassettes y todo otro objeto o artículo afín con la electrónica o luminotecnia, cuya composición y|u origen químico sea de los que comúnmente son denominados como de material sintético, plástico, o químico, así como también la fabricación de las materias primas principales, accesorios, productos y subproductos de esas industrias y|o derivados de los mismos, incluyendo los objetos intermedios o finales para los cuales se produce; Comercial: compra, venta, permuta, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, productos, frutos, maquinarias y semovientes, el ejercicio de representaciones, consignaciones y mandatos y la explotación de marcas y patentes nacionales y|o extranjeras. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados por las leyes, que se hallen relacionados directa o indirectamente con sus objetivos. — Artículo tercero: El capital social es de siete millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos ($ 7.934.350) representado por 7.934.350 acciones ordinarias, al portador clase "B", un voto, de valor nominal un peso ($ 1.—) cada una, que podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea general ordinaria, en las condiciones estipuladas por el artículo 188 de la ley de Sociedades Comerciales, mediante la emisión de acciones dentro de las previstas en el artículo cuarto, cuyas clases y características determinará en su oportunidad la asamblea. — Artículo cuarto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no y de tres clases, a saber: 1º) Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; 2º) Ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción; 3º) Preferidas con las siguientes características; a) dividendo fijo hasta el diez por ciento anual, acumulativo o no, que se abonará con preferencia al dividendo de las acciones ordinarias; b) podrán gozar asimismo de una participación adicional que sumada al dividendo fijo no podrá exceder del 20 por ciento anual de su valor nominal; c) tendrán prioridad en la devolución de su valor de integración al liquidarse la sociedad; d) las acciones preferidas podrán ser amortizadas por resolucin de la asamblea general extraordinaria, mediante el pago de su valor nominal integrado, más los dividendos acumulados y los corridos del ejercicio en su caso y siempre en las condiciones pactadas; e) las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en los casos previstos en el artículo 217 de la ley de Sociedades Comerciales, en los que tendrán derecho a un voto por acción. — Para la elección de síndicos, titulares y suplentes, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — La asamblea general extraordinaria podrá emitir debentures en moneda argentina o extranjera dentro o fuera del país, en las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo quinto: Todos los accionistas ordinarios y preferidos ejercerán el derecho de preferencia y de acrecer para suscribir las acciones que se emitan en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases, salvo el caso que establece el segundo apartado del artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales, en que se considerarán como de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — Cuan-

do se reúnan los requisitos que establece el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, no se aplicarán las preferencias que se reglamentan precedentemente. —Para el ejercicio del derecho de preferencia, se publicarán los edictos y se cumplirá con el plazo que exige el artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo sexto: La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción y podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. Los títulos deberán ser firmados por un director y un síndico. — La mora en el pago de las acciones, faculta a opción del directorio a seguir el procedimiento extrajudicial establecido por el artículo 193 de la Ley de sociedades Comerciales o para demandar judicialmente su cobro. — El mismo tratamiento será aplicable a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — El accionista no podrá ejercitar los derechos inherentes a sus acciones en mora. — Artículo séptimo: El directorio de la sociedad estará compuesto de tres a diez miembros titulares e igual o menor número de suplentes designados por la asamblea general ordinaria de accionistas, que también fijará su número. Durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada director en garantía de su gestión, depositará la cantidad de trescientos pesos ($ 300) o su equivalente en acciones de otra sociedad cotizadas en bolsa al día de su elección. — El directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus decisiones con el voto de la mayoría de los miembros presentes. — El presidente decidirá con su voto en caso de empate. — De las resoluciones se labrarán actas en un libro especial, que firmarán todos los presentes. El directorio en su primera sesión designará quiénes ejercerán los cargos de presidente y vicepresidente. — En caso de impedimento temporario o definitivo por cualquier causa de los directores titulares, serán reemplazados por los suplentes en el orden de su designación por la asamblea. — Artículo octavo: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) La representación legal será ejercida por intermedio de presidente o de quien lo reemplace en forma individual o por dos directores conjuntamente; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, de arrendamiento y de construcción y de cualquier otra naturaleza, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, firmar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques, contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurado, realizar los actos para lo cual se requiere poder especial, los que contemplan los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley Nº 5965|63 y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa; c) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memoria; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar uno o más gerentes pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; g) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias o especiales; h) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — Artículo noveno: La asamblea general ordinaria designará tres síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de comisión fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al disidente. —Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — La asamblea elegirá igual número de suplentes. — Los síndicos durarán un año en sus cargos pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo décimo: La asamblea general ordinaria de accionistas, establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros del directorio y sindicatura, las que se imputarán a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones, por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder del 25 por ciento de las ganancias en las condiciones del artículo 261 en su caso. — Artículo decimoprimero: Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el periódico de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación durante cinco días con trece días de anticipación a la fecha indicada para celebrarla; y en segunda convocatoria mediante anuncios durante tres días con once de anticipación, salvo el caso de asamblea totalitaria celebrada en las condiciones que establece el último apartado del artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda con cualquier número. — En ambas asambleas, se adoptarán las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Artículo decimosegundo: Presidirá las asambleas el presidente o quien lo sustituya y a falta de ambos, la persona que elija la asamblea por mayoría. — Para poder participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco con no menos de tres días hábiles administrativos anteriores a la fecha de la asamblea. — La sociedad entregará los correspondientes recibos que servirán para asistir a la asamblea. — Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios munidos de carta poder con la firma autenticada en forma judicial, notarial o bancaria. — De las deliberaciones de la asamblea, se labrarán actas en libro especial llevado al efecto, y que se suscribirán dentro de los cinco días de la fecha de la asamblea por el presidente y dos accionistas. — Artículo decimotercero; Los ejercicios económicos terminan el 31 de diciembre de cada año. — Las ganancias en las condiciones del artículo 68 de la Ley de Sociedades Comerciales se distribuirán: a) cinco por ciento hasta llegar al veinte por ciento del capital suscripto; b) el pago del dividendo de las acciones preferidas si las hubiera, abonándose en primer término en su caso, los acumulados de ejercicios anteriores; c) las remuneraciones al directorio y comisión fiscalizadora, si correspondiera; d) la participación adicional a las acciones preferidas si hubiere; e) las reservas facultativas que decida constituir la asamblea conforme a la ley; f) el remanente, a cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias, el que podrá abonarse en efectivo o en acciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimocuarto: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de una comisión liquidadora compuesta por tres miembros designados por la asamblea general extraordinaria, que funcionará con el quórum y mayoría establecidos en el artículo séptimo de este estatuto, y actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en la ley. — Las operaciones de liquidación serán fiscalizadas por la comisión fiscalizadora existente al momento de producirse la disolución. — Canceladas las deudas sociales, incluso las remuneraciones que les correspondan a los liquidadores y síndicos y gastos de liquidación, el producido neto se distribuirá respetando las siguientes prioridades: a) reintegro del valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) reintegro del valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El remanente, entre las acciones ordinarias en proporción a su integración — La reforma transcripta fue dispuesta en asamblea celebrada el 26 de enero de 1973 y confirmada por resolución I. G. P. J. Nº 878 de fecha 6 de junio de 1973 y protocolizada el 5 de setiembre de 1973 por escritura 886 pasada ante el escribano de esta Capital Carlos Jorge Sala. — S| raspado fue, Carlos, Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — S|testado: doscientos, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.050.— e.4|10 Nº 30.809 v.4|10|73

Popular Argentina Mandatos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Nnstancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Chistian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

Fº 979. PRIMER TESTIMONIO. Número: seiscientos cincuenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, el escribano autorizante, comparece don Hernán Pastor de los Heros, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta mil quinientos veinte, domiciliado en la calle Ocampo número dos mil ochocientos sesenta, noveno piso, de Capital, mayor de edad, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación de "POPULAR ARGENTINA MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA", en su carácter de presidente de la misma, lo que justifica con la escritura de constitución de dicha sociedad, otorgada ante mi, con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio seiscientos treinta y uno, de este registro, protocolo de ese año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número novecientos cincuenta y cinco, folio treinta y cinco, libro sesenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales; con el acta número cuatro, de la asamblea general ordinaria celebrada el once de abril de mil novecientos setenta y dos, la que se encuentra íntegramente transcripta al folio mil setecientos once, de este registro, protocolo de mil novecientos setenta y dos; con el acta número ciento veinte, de la reunión de directorio celebrada el once de abril de mil novecientos setenta y dos, una copia de la cual se agregó al folio novecientos cuarenta y cuatro, de este mismo registro, protocolo corriente; con el acta número cinco, de la asamblea general ordinaria celebrada el once de abril de mil novecientos setenta y tres, una copia de la cual, debidamente firmada y sellada se agrega como cabeza de la presente; con el acta número ciento cuarenta y ocho, de la reunión de directorio celebrada el siete de junio de mil novecientos setenta y tres; con el acta número siete, de la asamblea general extraordinaria celebrada el nueve de agosto de mil novecientos setenta y tres; y con el acta número ciento cincuenta y cinco, de la reunión de directorio celebrada el nueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, las tres últimas, que en copia certificada, se agregaron al folio novecientos cuarenta y cuatro, de este mismo registro, protocolo corriente, doy fe; como de que el compareciente continúa diciendo: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el once de abril de mil novecientos setenta y tres, resolvió la reforma de estatuto social, adecuándolo a las disposiciones legales establecidas en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. El acta número seis, de la mencionada asamblea, transcripta en sus partes pertinentes dice así: "Popular Argentina Mandatos S. A., Acta Nº 6, Asamblea General Extraordinaria, abril 11 de 1973. Primera convocatoria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, siendo las 20 horas 30 minutos, se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas de "Popular Argentina Mandatos, Sociedad Anónima", cuya nómina consta en el registro de asistencia de accionistas a asamblea al folio ocho, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva. El registro de accionistas fue cerrado con la asistencia de doce accionistas, por sí, con un total de 27.440 acciones con derecho a 137.200 votos. El señor presidente Dr. Hernán Pastor de los Heros declara abierta la asamblea, sin objeciones, y se da lectura al orden del día que dice: 1) Adecuación integral del estatuto social a la ley de sociedades comerciales; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. Puesto a consideración el primer punto del orden del día el señor presidente expresa que, si bien no existe plazo legal para ello, le resulta práctico a la sociedad proceder a la reforma del estatuto y adecuarlo íntegramente a las disposiciones de la ley de sociedades comerciales Nº 19.550 y sus reformas complementarias. Por lo tanto, corresponde ahora considerar todo el conjunto de modificaciones estatutarias, y recabar a las autoridades el contralor y aprobación del texto que surja de la presente asamblea. En cuanto al capital social, corresponde a su juicio mantenerlo en la suma de 686.000 pesos a la que se ha llegado por sucesivos aumentos de capital que se encuentran totalmente suscriptos e integrados. Incluyendo el aumento que acaba de aprobar la asamblea general ordinaria de hoy, de manera que el capital social actual de 686.000 pesos deberá mantenerse facultándose a la asamblea a elevarlo hasta el quíntuplo cuando lo considere necesario (art. 188, Ley 19.550), sin requerirse nueva conformidad administrativa, limitándose la reforma del estatuto a consignar dicho importe de 686.000 pesos. Pide la palabra el accionista señor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola y propone se apruebe lo manifestado por el señor presidente. Esta moción se aprueba por unanimidad. Pide nuevamente la palabra el mismo accionista señor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola y en atención a las manifestaciones que se aprobaron precedentemente, propone lo siguiente: dado que el estatuto societario es el estatuto tipo que estaba vigente a la fecha de constitución de la sociedad y ya que es necesario adecuarlo a la nueva ley por razones prácticas que no escaparán al criterio de la asamblea; se adopte el nuevo estatuto tipo que establece programáticamente la Resolución 46|72 de la Inspección General de Personas Jurídicas. Y por lo tanto, propone que el estatuto de la sociedad quede redactado así... Luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad el estatuto propuesto. Se autoriza asimismo por unanimidad a los señores Dr. Hernán Pastor de los Heros, Eduardo Rafael García Mansilla y Raúl Ubaldo García Alonso para que, actuando conjunta o indistintamente gestionen la aprobación e inscripción del nuevo estatuto, pudiendo aceptar modificaciones o agregados a los textos propuestos. Posteriormente se pone a consideración el segundo punto del orden del día y el accionista señor Javier Ricardo Liviero propone que sea el señor presidente quien designe a los accionistas que firmen el acta de asamblea. Esta moción se aprueba por unanimidad, por lo que el presidente designa a los señores Carlos María Gelly y Obes y Pedro María Harriague Castex para cumplir tal cometido. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea a las 22,15 horas. Fdo.: H. de los Heros. C. M. Gelly y Obes. P. M. Harriague Castex. J. C. Mitre". Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe como de que en el libro de depósitos de accionistas y registro de asistencias de la misma sociedad se establece la siguiente asistencia de la mencionada asamblea: "Asamblea general extraordinaria del 9 de agosto de 1973. Fecha. Año 1973. Día — Mes — Accionista — Representante — Cantidad de Acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos. — 2 — 8 Alejandro Ahumada — Lavalle 715, 7º piso, Capital Federal, L. E. 8.240.743, por si 7.784 — 77.840 — 38.920 — 2 — 8 — Horacio Edgardo Rioja, Luis María Campos 1616, 7º piso, Capital Federal, L. E. 1.740.390, por sí 5.000 — 50.000 — 25.000 — 2 — 8 — Alberto Romulo Rodriguez Fox, Peña 2585, 9º piso, Capital Federal, L. E. 1.729.915, por sí, 5.444 — 54.440 — 27.220 — 2 — 8 — Raúl Oscar Currás, Chaco 104, 7º A, Cap. Fed., L. E. 1.968.741, por sí, 784 — 7.840 — 3.920 — 2 — 8 — Hernán Pastor de los Heros, Avda. R. S. Peña 1219, 9º piso, Cap. Fed., L. E. 4.020.686, por si, 924 — 9.240 — 4.620 — 2 — 8 — Julio David Bitar, Bolivar 368, Capital Federal, L. E. 1.390.804, Ausente — 1176 — 11.760 — 5.880 — 2 — 8 — Eduardo Benegas, Larrea 1450, 4º B, Cap. Fed., L. E. 424.798, por si, 2800 — 28.000 — 14.000 — 2 — 8 — Pedro María Harriague Castex, Anchorena 1451, Cap. Fed., L. E. 266.907, por si, 1960 — 19.600 — 9.800 — 3 — 8 — Martín Ramón Arana, Guido 1754, 4º A, Cap. Fed., L. E. 4.130.740, por si, 1568 — 15.680 — 7.840 — 3 — 8 — Aldo A. Ricoy, Avda. Santa Fe 3444, 14 A, Cap. Fed., L. E. 4.173.276, por sí, 784 — 7.840 — 3.920 — 3 — 8 — Oscar Oscar Sánchez, 784 — 7.840 — 3.920 — 29.008 — 290.080. El día 31 de agosto de 1973 se cierra el registro de asistencia de accionistas, habiéndose depositado 29.008 (veintinueve mil ocho) acciones, representativas de un capital de $ 290.080 (doscientos noventa mil ochenta pesos) pertenecientes a 11 (once) accionistas. El día 9 de agosto de 1973, a las 19,30 horas, se inicia la asamblea general extraordinaria con la presencia de 9 (nueve) accionistas, representando un capital de $ 270.480 (doscientos setenta mil cuatrocientos ochenta pesos), con derecho a 135.240 (ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta) votos. Fdo.: H. de los Heros. M. R. Arana. J. M. Mitre. P. M. Harriague Castex". Es copia fiel de las constancias del libro de asistencia de asamblea; como de que en el expediente número veintiséis mil doscientos veintiuno|ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco, de la Inspección General de Personas Jurídicas existe la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que transcripto íntegramente dice así: "Buenos Aires, 24 agost. 1973. Visto: el Expediente N. 26.221|139945 atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 109 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las

disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. — Artículo 1º. Conformar en la forma de fs. 92 vta. a 95, duplicado fs. 82 vta. a 87 la reforma introducida en el contrato social de "Popular Argentina Mandatos. Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 11 de abril de 1973. — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 91 a 98 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 2.033. Hay una firma, y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel de la mencionada resolución, doy fe; como de que en consecuencia y en virtud de lo expuesto, los estatutos sociales de "Popular Argentina Mandatos. Sociedad Anónima", quedan redactados y ordenados en los siguientes términos: — Estatutos. — Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "Popular Argentina Mandatos Sociedad Anónima". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número doscientos veintinueve, pudiendo cambiarlo por resolución de asamblea general, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio e informada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, incluso como gestora de seguros y reaseguros. Mediante la aceptación de mandatos, cargos de fideicomisarios, y para gestionar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros; y servicios: mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros. No realizará servicios para los cuales la ley exige títulos habilitantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de seiscientos ochenta y seis mil pesos Ley 18.188, representado por sesenta y ocho mil seiscientas acciones ordinarias de diez pesos, valor nominal cada una, al portador y con derecho a cinco votos cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los títulos y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos cada uno en dinero efectivo, títulos de la deuda pública, fianza bancaria o garantía real satisfactoria. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase dde actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en su caso quienes actúan alternativamente. Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". Bajo los expuestos conceptos el compareciente, en la representación invocada, deja adecuados los estatutos sociales de "Popular Argentina Mandatos, Sociedad Anónima", de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta los que deberán ser inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Leída que le fue, se ratificó en su contenido y firma por ante mí doy fe. H. de los Heros. Hay un sello: Ante mí: H. Arturo Longhi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número ciento dos al que estoy adscripto y me remito. Para la sociedad expido el presente testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. H. Arturo Longhi. Raspado: A, ganancias, ciento, vale. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.192,50 e.4|10 Nº 30.887 v.4,10|73

Colmenar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AÑO DEL XII Congreso Internacional del Notariado Latino. — Folio 1.571. — Segundo Testimonio. Escritura número quinientos veintinueve. En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, notario autorizante, en este Registro Notarial número doscientos setenta, comparecen Rosa María Student, de veintisiete años de edad, soltera, alemana, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Melo número dos mil seiscientos cuarenta y uno, octavo piso "G", y Jorge Luis Coscarelli, de veintinueve años de edad, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos dieciséis, ambos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Alfa: Que han resuelto constituir una sociedad anónima por acto único con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto Artículo primero: La sociedad se denomina "COLMENAR. SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires en la calle 25 de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero. Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra y venta, importación y exportación de mercaderías. Financieras: Mediante el aporte de capitales propios o ajenos, con o sin garantía real o personas, a particulares o sociedades, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones directamente vinculados al objeto comercial, con exclusión de las operaciones directamente comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por diez mil acciones de un peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza el primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en dinero efectivo cada uno, el que quedará depositado en caja de la sociedad, sin devengar interés alguno, por el término que dure su mandato, siendo reintegrado una vez aprobada la gestión por la asamblea. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para la cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede en consecuencias celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta. El uso de la firma social corresponde al presidente y un director en forma conjunta. Fiscalización. Artículo undécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con derecho a voto o sin él. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Beta: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Doña Rosa María Student, suscribe cinco mil acciones e integra mil doscientos cincuenta pesos, y Jorge Luis Coscarelli, suscribe cinco mil acciones e integra mil doscientos cincuenta pesos o sea que en total se suscriben diez mil acciones y se integran dos mil quinientos pesos. Las acciones son ordinarias, al portador, de un voto por acción y su aporte se realiza en dinero efectivo dentro del plazo legal. Aportes no ordinarios, no existen. Gama: Que designan para integrar el Directorio de la sociedad como Presidente, a doña Rosa María Student; como Vicepresidente, a Jorge Luis Coscarelli y para integrar el Organo Fiscalizador, como Síndico titular, al doctor Víctor Valle, de setenta y un años de edad, casado, argentino, abogado, con matrícula Tomo V, Folio setecientos treinta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento once mil cuatro, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, y como Síndico suplente, al doctor Jorge Enrique Sansone, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, abogado, con matrícula Tomo XXI, Folio trescientos cuatro, con cédula de identidad dos millones novecientos ochenta y tres mil ciento setenta, domiciliado en la calle Cerrito número mil setenta, ambos de este vecindario. Epsilón: Se autoriza a la escribana Marta Beatriz Arisi, Rosa María Student, Jorge Horacio Mora y Jorge Luis Coscarelli, a fin de que actuando en forma conjunta, indistinta, separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto los doctores Víctor Valle y Jorge Enrique Sansone, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen, que prestan su conformidad a la designación efectuada y aceptan el cargo para el que fueron respectivamente designados. En los términos precedentes dejan los exponentes constituida la sociedad de referencia. Leída que les es, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como dicen acostumbran, por ante mí, doy fe. Fdo.: Rosa María Student. Fdo.: Jorge Luis Coscarelli. Fdo.: Víctor Valle. Fdo.: Jorge Enrique Sansone. Fdo.: Angelina Haydée Rossi. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz, que pasó

al folio mil quinientos setenta y uno del Registro doscientos setenta. Para la Sociedad "Colmenar S.A.", Sociedad Anónima", expido el presente segundo testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial, numeradas correlativamente del catorce millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veintinueve al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos setenta y tres. Fdo.: Horacio E. Rossi. Escribano

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 731,25 e.4|10 Nº 30.925 v.4|10|73

Ohamia

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Mil cuatrocientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: Don Ernesto Siomka Altman, argentino naturalizado, empresario, nacido el 16 de julio de 1906, casado en primeras nupcias con doña Irma Rosa Borghi, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual 240.296, domiciliado en la calle Bulnes Nº 1853; don Hugo Hofer, argentino, nacido el 10 de julio de 1926, empleado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Golde Boianyú, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual 5.548.868, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 770, piso 2º y don Alberto Marcarian, argentino, nacido el 23 de mayo de 1930, comerciante, de estado casado en primeras nupcias con doña Susana Ashardjian, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.345.331, domiciliado en la Avenida Santa Fe Nº 1560, piso 4º, los tres vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "OHAMIA", SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Inmobiliarias: Construcción, compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean estos urbanos o rurales, loteos y fraccionamientos, inclusо todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — b) Financieras; Aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no pudiendo realizar las operaciones que especifica la Ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos representado por 2.000 acciones de $ 100.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Doscientos pesos en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquella para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a los directores, quienes actúan en forma individual e indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea [illegible] modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte (4). Modalidad (5). — Ernesto Siom Altman: 400 — 1 voto — 10.000 — efectivo — Saldo a seis meses. — Hugo Hofer: 800 — 1 voto — 20.000 — efectivo, saldo a seis meses. — Alberto Marcarian: 800 — 1 voto — 20.000 — efectivo — saldo a seis meses. — Todas las acciones son ordinarias al portador y de un voto y no existen aportes no dinerarios. — IV — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a don Ernesto Siomka Altman. — Vicepresidente a: don Hugo Hofer. — Vocales a: don Alberto Marcarian. — Síndico Titular a: doctor Guillermo Benito Villanueva. — Síndico suplente a: don Julio Yuchark. — Se autoriza a don Ernesto Siomka Altman, don Hugo Hofer y don Alberto Marcarian, a fin de que, en forma individual e indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto el doctor Guillermo Benito Villanueva, argentino, abogado, nacido el 26 de junio de 1941, de estado casado en primeras nupcias con doña María Angélica Grasso, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.741.938, inscripto en la Matrícula de abogados en el Tomo 29, Folio 318 domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1371, piso 2º y don Julio Yuchark, argentino, de 44 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.756.204, de estado casado en primeras nupcias con doña Blanca Rubi Spagnuolo, inscripto en la Matrícula de Contador Público en el Tomo 20, Folio 157, domiciliado en la calle Tronador número 2825, Departamento 4, de esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan aceptar los cargos de síndico y síndico suplente respectivamente de la Sociedad "Ohamia", Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firman ante mí, doy fe. — E. S. Altman. — Hugo Hofer. — A. Marcarian. — J. Yuehark. — Guillermo B. Villanueva. — Hay un sello. — Ante mí. — Rafael H. Pinasco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro quinientos veinticuatro de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos números catorce millones setecientos quince mil cuatrocientos noventa y dos | noventa y tres | noventa y cuatro y noventa y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dos de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Rafael H. Pinasco, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.4|10 Nº 30.787 v.4|10|73

Argenair

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: "Argenair, S. A.". — Escritura número treinta y dos. — En Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a trece de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Vitus Braig, alemán, de setenta años de edad, casado, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento veinticuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en Santos Vega mil trescientos treinta, Villa Bosch, de esta provincia; don Vitus Braig, argentino, de cuarenta años de edad, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la Avenida Márquez setenta y cinco, Villa Bosch, de esta provincia; don Carlos Leiber, argentino de cuarenta años de edad, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco domiciliado en la calle Monteagudo ochenta y cinco, Villa Bosch, de esta provincia, y don Eduardo Guillermo Braig, argentino, de treinta años de edad, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Santos Vega mil trescientos treinta, Villa Bosch de esta provincia. — Todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo primero: La sociedad se denomina "ARGENAIR, S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo tercero: Tiene por objeto: Industriales: Investigación, desarrollo, fabricación y reparación de máquinas, equipos y herramientas para la industria en general, en especial, para la industria de la construcción, metalúrgica, electromecánica y química. — Investigación, desarrollo, fabricación y reparación de elementos para la industria aeronáutica y aeronaves. — La fabricación se realizará con diseños propios o bajo licencias nacionales y|o extranjeras. — Comerciales: Compraventa, importación, exportación, consignación, distribución, representación de toda clase de mercaderías, de materias primas, de los productos fabricados, productos de procedencia nacional o extranjera y en especial los relacionados con la rama de la construcción, metalúrgica, electromecánica, química y aeronáutica, su comercialización directa o indirecta o como agente o representante de firmas radicadas o no en el país. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta, arrendamiento, urbanización, reparación, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y Reglamento de la Propiedad Horizontal. — Financieras: Constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; su aceptación y cancelación y el acuerdo de créditos a personas jurídicas, civiles o comerciales y a simples particulares, con garantía real o personal, a largo, mediano o corto plazo, excluyendo toda operación que establece la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; compraventa y|o permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, dentro de los límites establecidos por la ley. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho de un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mediante depósito en la Caja de la sociedad de la suma de cien pesos, para cada uno de ellos, reintegrándoseles al tiempo de aprobarse su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales ya ley requiera poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente del directorio, quienes actuarán indistintamente, y a dos Directores, quienes lo harán en forma conjunta. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fi-

jada para la primera. — Artículo Décimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Decimocuarto: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria, y materia de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a Fondo de Reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de Acción. — Monto integración — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Vitus Braig, doce mil quinientas — Ordinarias cinco votos — tres mil ciento veinticinco pesos — efectivo — depósito. — Vitus Braig (hijo), doce mil quinientas — ordinarias cinco votos — tres mil ciento veinticinco pesos — efectivo — depósito. — Carlos Leiber, doce mil quinientas — ordinarias cinco votos — tres mil ciento veinticinco pesos — efectivo — depósito. — Eduardo Guillermo Braig, doce mil quinientas — ordinarias cinco votos — tres mil ciento veinticinco pesos — efectivo — depósito — cincuenta mil — doce mil quinientos pesos. — El setenta y cinco por ciento restante se integrará en el plazo máximo de un año. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Vitus Braig. — Vicepresidente al señor Vitus Baig (hijo). — Vocales a los señores Eduardo Guillermo Braig y Carlos Leiber. — Síndico Titular al Contador Alberto Raúl Pfeiffer y Síndico Suplente al Contador José Alberto Martorell. Se autoriza a los Sres. Alberto Raúl Pfeiffer y/o Agustín Millán, mediante poder especial que por este acto se confiere, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgar escrituras complementarias, rectificatorias y/o ampliatorias de los presentes Estatutos, ajustándolos a los recaudos exigidos por las pertinentes autoridades. — Presentes al acto los señores don Alberto Raúl Pfeiffer, argentino, soltero, contador público nacional, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos veintinueve mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Bacacay cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho de la ciudad de Buenos Aires; y don José Alberto Martorell, argentino, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos veinte mil noventa y ocho, domiciliado en Madero ciento sesenta y cinco, Villa Ayacucho, San Martín, de esta provincia; ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que aceptan los cargos designados de Síndico Titular y Suplente, respectivamente. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal sobre el capital societario, por quinientos pesos moneda vigente, se abona totalmente en este acto. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Haciendo constar las partes contratantes que declaran el domicilio legal de la Sociedad en la calle San Martín doscientos treinta y dos, oficina doscientos dos, de la ciudad de Buenos Aires; de lo que también doy fe. — Firmado: Vitus Braig. — Vitus Braig (h). — C. Leiber. — G. E. Braig. — Alberto R. Pfeiffer. — J. A. Martorell. — Ante mí: Millán. Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento treinta y siete del Registro veintitrés de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad Argenair S. A., expido el presente primer testimonio en copia fotostática, debidamente repuesto en cada una de sus seis fojas útiles con un timbre fiscal por valor de cuarenta centavos, que firmo y sello, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Agustín Millán, escribano nacional. — Complemento de la Escritura de Constitución de "Argenair S. A.". — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Raúl Pfeiffer, argentino, soltero, contador público, de veintiocho años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veintinueve mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Bacacay cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresa: Que concurre en nombre y representación de "Argenair S. A.", en su carácter de apoderado de la misma; acreditando la existencia de la Sociedad, el mandato invocado y la autorización para este otorgamiento, con el contrato constitutivo, cuya escritura pasara con fecha trece de febrero del corriente año, al folio ciento treinta y siete de este registro y protocolo corriente, que en su matriz tengo para este acto a la vista, doy fe. Agrega el compareciente que en virtud de lo resuelto en el expediente número cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro de la Inspección General de Personas Jurídicas, por el cual se modificara el objeto social, viene a dejar instrumentado en escritura pública la redacción definitiva de la cláusula pertinente, a saber: Artículo Tercero: Tiene por objeto: Investigación, desarrollo, fabricación y reparación de máquinas, equipos y herramientas para la industria aeronáutica y la construcción. — Construcción integral o parcial de aeronaves. Compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación de toda clase de máquinas, equipos y herramientas, de procedencia nacional o extranjera, para la industria aeronáutica y la construcción, su comercialización directa o indirecta o como agente o representante de firmas radicadas o no en el país. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. En los términos consignados deja el otorgante complementado el contrato constitutivo de "Argenair S. A.", cuyas demás estipulaciones confirma en su plena vigencia. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto Raúl Pfeiffer. Ante mí: E. Symner. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos setenta y seis del Registro veintitrés a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en copia fotostática debidamente repuesto con un timbre fiscal por valor de un peso, y el presente sello notarial, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. Symner, escribano.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.038,75 e.4|10 Nº 30.712 v.4|10.73

Huamac

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.416. PRIMER testimonio. Escritura número trescientos treinta y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparece don Isidoro Grunwald, industrial, casado en primeras nupcias con doña Nélida Silbersztein, argentino, de treinta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Mariscal Ramón de Castilla número dos mil ochocientos setenta y cinco, décimo piso, departamento "B" de la Capital Federal; de paso en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "HUAMAC, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cuya existencia legal y autorización para funcionar en tal carácter, así como las facultades del compareciente se justifican: a) Con el Estatuto Social, Acta Constitutiva y Resolución del señor Inspector General de Justicia, acordándole personería jurídica, todo lo cual resulta de la escritura de constitución definitiva otorgada por ante mí, con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, protocolo de dicho año, de este mismo Registro a mi cargo, que a los efectos legales se da por reproducida íntegramente en este lugar, lo que en testimonio tomó nota el Registro Público de Comercio con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil doscientos cuarenta, al folio cincuenta y siete del libro cincuenta y nueve, tomo "A" de Estatutos Nacionales; y b) Con la escritura de Reformas al Estatuto otorgada por ante mí el día dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y seis al folio setecientos treinta y nueve protocolo de dicho año y de este mismo Registro a mi cargo, que a sus efectos se da por reproducida íntegramente en este lugar, de cuyo testimonio tomó nota el Registro Público de Comercio el tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno al folio doscientos sesenta y tres del Libro sesenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales. — La personería invocada por el compareciente surge del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, en la que se designaron las actuales autoridades y se distribuyeron sus cargos, que en su original tengo de manifiesto, para este acto obrando agregada fotocopia autenticada de la misma al folio mil setecientos tres, protocolo del año mil novecientos setenta y uno de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. — En tal virtud el compareciente en el carácter que inviste expone: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día seis de abril del corriente año resolvió aumentar el capital social de pesos dos millones a la suma de pesos tres millones, emitiendo en consecuencia setenta mil acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, de pesos diez cada una, o sea, un total de pesos setecientos mil; y treinta mil acciones preferidas de pesos diez cada una, por un total de pesos trescientos mil, lo que hace un total emitido de pesos un millón, habiendo dispuesto asimismo la adecuación del Estatuto a lo establecido en la Ley Nº 19.550. — Que presentada la documentación respectiva a la oficina de contralor el señor Inspector General de Personas Jurídicas, por resolución del veintiocho del corriente mes y año, conformó las reformas y aumento dispuesto, todo lo cual en expediente Nº 18.561|140.179 tengo a la vista para este acto y copiado íntegramente dice así: Acta número 17: En la Ciudad de Buenos Aires a los 6 días del mes de abril de 1973, siendo las 10.30 horas, se reúnen en la sede de Montevideo 496, en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas de Huamac, S. A. I. C., cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a Asambleas, para considerar el Orden del Día que consta íntegramente en el Boletín Oficial. — Toma la palabra el presidente, señor Isidoro Grunwald quien pone a consideración de la asamblea el punto 1º del Orden del Día, que literalmente dice: "Ratificación del aumento de capital a $ 3 000 000 y emisión por $ 1.000.000. — Informa el presidente, que por Asamblea General Extraordinaria del 20 de diciembre de 1972, se resolvió aumentar el capital a $ 3.000.000 significando una elevación de $ 1.000.000 a saber: $ 700.000 en acciones ordinarias Clase "A" de cinco votos y $ 300.000 en acciones preferidas de iguales características a las circulantes. — Siendo esto una reforma de estatuto social, lo que se complementa con la adecuación a que se refiere el 2º punto del Orden del Día, es prudente que la asamblea vuelva a testimoniar su aprobación. — Por sugerencia del accionista Angélica A. de Girones se aprueba la sugerencia por unanimidad, quedando en consecuencia emitido el aumento operado, o sea, 70.000 acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos por acción, de $ 10.— cada uno, o sea, un total de pesos setecientos mil y 30.000 acciones preferidas de las siguientes características: no tendrán derecho a voto, en tanto perciban sus dividendos; tendrán derecho a cobro en caso de liquidación de la sociedad, con prelación a las ordinarias; gozarán de un dividendo anual acumulativo y único del 15 o|o; no serán rescatables por decisión unilateral de la sociedad, pero se podrá ofrecer el rescate, con una prima que se establecerá por asamblea de accionistas. — Cada acción preferida tendrá un valor de $ 10. —, cada una por un total de pesos trescientos mil, completando en consecuencia el capital aumentado de $ 3.000.000, el cual se fija en el texto del art. 4º del estatuto, como se dirá más adelante. — A continuación toma la palabra el accionista Ana María Zubiat, informando a la asamblea la necesidad de adecuar la sociedad "Huamac, S. A. I. C." a la nueva Ley Nº 19.550, que actualmente rige las sociedades comerciales. — Con tal motivo se pone a consideración de los señores accionistas el siguiente proyecto de adecuación de estatuto, a saber: Adecuación Ley Nº 19.550. — Huamac S. A. — Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación "Huamac", Sociedad Anónima, continúa su giro la sociedad constituida con el nombre de Huamac, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Montevideo 496, Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: la fabricación, extracción, producción y transformación en todas sus fases de productos relacionados con la industria textil, la importación, exportación, compraventa, distribución de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras, relacionados con su objeto principal, como asimismo el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandato. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: Es el capital social de $ 3.000.000 representado por 300.000 acciones de $ 10.—, valor nominal cada una, correspondientes a 90.000 acciones preferidas de igual característica que las circulantes y 210.000 acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos, al portador. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración de capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000.— en dinero en efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá consentir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. —

Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con la preferencia indicada en el artículo anterior. — La asamblea en pleno acepta por unanimidad de votos presentes, con las abstenciones de ley, dicha moción de proyecto de estatuto encomendando al directorio su conveniente elevación de los órganos competentes respectivos para su aprobación — Pasando al punto 3º) del Orden del Día, que literalmente dice: "Aprobación operaciones debentures con el Banco Nacional de Desarrollo", comunica el presidente que con fecha 23 de marzo de 1973, el Banco Nacional de Desarrollo resolvió suscribir la suma de $ 800.000 (ochocientos mil pesos) en debentures a emitir por Huamac S.A.I.C. — La tramitación de esta operación fue oportunamente aprobada por Asamblea General Extraordinaria del 20 de diciembre de 1972. — Corresponde ahora aprobar la operación como sigue: La comunicación del banco, reza 23 de marzo 1973. Señor(es) Huamac S.A.I.C. — Domicilio: Rosales 276, Villa Lynch (Prov. de Bs Aires) Legajo: Nº 01-3-40942|231. Solicitud: Nº 17.144. (21|11|72, fs. 627). — "Con referencia a la solicitud del rubro, hacemos saber a usted(es) que se ha dictado la resolución más abajo detallada, cuya conformidad y presentación de elementos para su formalización deberá efectuarse dentro de los 15 días corridos de la fecha de esta comunicación, en el caso de contener requisitos previos: o de 10 días corridos en los restantes. Vencidos los plazos estipulados, se procederá al archivo de las actuaciones". — Autorizar, con imputación a los fondos del sistema de Cuentas Especiales para la Participación en Valores Mobiliarios, la siguiente suscripción de debentures a emitir de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.550. — La operación será tomada al 96 o|o de su valor nominal. — Firma emisora: Huamac, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Importe de la emisión y suscripción: $ 800.000 (ochocientos mil pesos). — Plazo: 3 (tres) años. — Amortización: 30 o|o al finalizar el primer año; 30 o|o al finalizar el segundo año, y 40 o|o al finalizar el tercer y último año. — Los porcentajes serán aplicados sobre el valor nominal de la emisión. — Interés: 22 o|o (veintidós por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado sobre el valor nominal de la emisión reajustable cuando el Banco Nacional de Desarrollo resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. Tanto el plazo para la amortización como para el pago de los intereses comenzarán a computarse desde la fecha de entrega de los debentures o de los certificados provisorios que surjan del contrato tipo de emisión. Garantía: Flotante. — No obstante la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que en cualquier momento y a su solo juicio pueda exigirle el fiduciario. — En el contrato a suscribirse insertará la siguiente cláusula: "La empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes de uso (muebles), bienes inmateriales o inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures." — Los directores, señores Isidoro Grunwald, Simón Gwirc, Nélida Silbersztein de Grunwald, Angel Francisco Perón, Antonio Carmelo Cipolletta y Luis Alberto Sánchez, otorgarán su fianza solidaria mediante escritura pública. — Anticipo: Acordar el siguiente anticipo sobre la operación que se otorga por la presente resolución: Monto: $ 320.000.— (trescientos veinte mil pesos). — Una vez ratificada por la Asamblea Extraordinaria de Accionista la presente resolución como, asimismo el texto del contrato tipo de debentures. — Instrumentación: Pagaré a la vista de su sola firma. — Además los directores, señores Isidoro Grunwald, Simón Gwirc, Nélida Silbersztein de Grunwald, Angel Francisco Perón, Antonio Carmelo Cipolletta y Luis Alberto Sánchez, suscribirán fianza solidaria en formulario 322 "A". — Plazo: 180 (ciento ochenta) días. — Intereses: 22 o|o (veintidós por ciento) anual, pagaderos por adelantado. — El presente anticipo será cancelado con el producido de la liquidación de la operación de emisión de debentures, la que deberá quedar formalizada antes de los 180 días de la fecha de comunicación de la presente resolución, produciéndose la mora por el simple vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de interpelación alguna y haciéndose exigible de inmediato la deuda. — En caso de incumplimiento regirá, además, un interés punitorio del 1|2 o|o (un medio por ciento) mensual. — Otras condiciones: 1. El presente acuerdo y el texto del contrato tipo de emisión deberán ser ratificados por la empresa mediante asamblea extraordinaria dentro de los 45 días de la fecha de comunicación. — La sociedad emisora presentará al Banco copia autenticada del Acta en las que presta las conformidades referidas, con transcripción de los respectivos documentos. — 2. La sociedad emisora se compromete a cumplir todos los trámites conducentes a la formalización del presente acuerdo y proceder a la entrega de los títulos de debentures, dentro del plazo máximo de 150 días a contar de la fecha de esta comunicación. — 3. Los gastos, honorarios y demás remuneraciones que motive la presente operación estarán a cargo exclusivamente de la sociedad emisora. — La falta de cumplimiento en los plazos fijados de las condiciones que establecen los puntos 1 y 2 de la presente resolución, determinará la caducidad "ipso facto" de la misma por el solo vencimiento de dichos plazos y sin necesidad de interpelación alguna. — 4. La conformidad del presente acuerdo importa la obligación de la titular de canalizar operaciones de exportación y|o importación por un monto que resulte satisfactorio a juicio del Banco. — El comportamiento que se observe al respecto será tenido en cuenta para la autorización de nuevas suscripciones y|o cualquier otro tipo de apoyo crediticio — 5. Sin perjuicio de la formalización y liquidación del presente acuerdo, dentro de un plazo de 180 días, la titular deberá elevar su capital integrado hasta la suma de $ 3.000.000.— (tres millones de pesos). — Requisitos Previos: a) Demostrar el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Industria y Comercio; b) Demostrar al Banco y a solo juicio de éste que ha cumplido con los aportes establecidos en la ley 14.574|58 (Fondo Nacional de Turismo). — Saludamos a Uds. atentamente. — Banco Nacional de Desarrollo. — Eduardo Gennari, Jefe de División. — Enrique E. Buero. — 2º Jefe de Depto. — Recibió además un formulario de Contrato tipo de Fideicomiso, como sigue: Banco Nacional de Desarrollo: Contrato Tipo de Fideicomiso (Con garantía flotante). — Art. 1º: ...Sociedad Anónima (o con participación estatal mayoritaria o en comandita por acciones) dispone por acto una emisión de debentures por un monto de pesos... ($....), conforme a la autorización que surge del Art...., de su Estatuto Social y a lo resuelto en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el... Art. 2º: Esta emisión será tomada totalmente por el Banco Nacional de Desarrollo que asume por sí, el carácter de fiduciario y toma a su cargo las gestiones que se mencionan en el Art. 338 de la ley 19.550. — Asimismo el banco en tal condición, declara que ha tomado el recaudo a que se refiere el apartado a) del inc. 4º del art. 339. Como retribución por estas funciones de fiduciario, la sociedad abonará al Banco la suma de pesos... ($ ......), por mes y en domicilio de éste. — Art. 3º: Los debentures serán al portador, con un valor nominal de un peso cada uno, pudiendo emitirse títulos representativos de más de uno de ellos y|o certificados provisorios; contendrán las enunciaciones que señala el art. 336 de la precitada ley y serán firmados, en forma autógrafa, por el presidente y el síndico de la sociedad. — Cuando los títulos representen varios debentures, la sociedad se obliga a requerimiento del tenedor y dentro de los noventa días de recibida la solicitud a fraccionar aquellos en la forma que se le indique. — Art. 4º — Esta emisión se hace por el término de .. años, obligándose la sociedad a amortizar el monto de la misma, de la siguiente manera: ...No obstante ello, la sociedad se reserva el derecho de rescatar la emisión en forma anticipada, total o parcialmente, sin indemnización alguna, mediante sorteo y previo pago de los intereses devengados hasta el día de la cancelación. — Art. 5º — Para proceder al rescate anticipado, el directorio de la sociedad, con la presencia del fiduciario, sorteará los debentures que serán rescatados y los números de los títulos que resulten favorecidos, se publicarán en los diarios de la Capital Federal (o en uno del lugar que tuviera domicilio la sociedad). — Estas disposiciones sobre sorteo y publicaciones, no regirán mientras los debentures se encontraren concentrados en un único tenedor, en cuyo caso, los pagos se harán directamente al acreedor debenturista. — Los títulos rescatados serán anulados en presencia del fiduciario y se levantará un acta que se insertará en el libro respectivo de la sociedad, firmándola, también el fiduciario. — Art. 6º — Los debentures devengarán un interés anual del ... %, reajustables automáticamente en el caso que el Banco Central de la República Argentina, dispusiera una modificación en la tasa bancaria de interés. — El interés pactado será abonado en cuotas semestrales anticipadas, en el Banco Nacional de Desarrollo (Casa Central o sucursales, según el caso) contra entrega de los respectivos cupones o del sello al dorso del título, en los casilleros correspondientes. — Producida la mora, el tenedor de los debentures tendrá derecho a cobrar un interés punitorio del 6 % anual. — Nota: Si la emisión se tomara bajo la par, este artículo llevará la siguiente frase como primer párrafo: "La sociedad faculta expresamente al fiduciario para colocar esta emisión al ... % de su valor nominal". — Art. 7º — En afianzamiento y seguridad de los debentures que se emiten, la sociedad grava con garantía flotante en primer grado —en las condiciones establecidas en la Ley 19550 y en toda otra disposición legal que resultare aplicable— todos los bienes muebles, inmuebles (presente y futuros) que constituyan o llegaren a constituir su activo, como también, derechos, acciones, permisos, concesiones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — A tal fin otorga los privilegios que corresponden a la prenda, la hipoteca o la anticresis, según sea el caso. — No obstante ello, la sociedad emisora se compromete, formalmente, a constituir en respaldo de este préstamo, la garantía especial que pudiera exigirle al fiduciario durante la vigencia de este contrato, por haberlo así dispuesto, a su solo juicio, el acreedor debenturista. — Notificada la sociedad de este requerimiento, deberá formalizar las garantías exigidas dentro de un plazo improrrogable de sesenta días. — Caso contrario o producido alguno de los supuestos que contempla el art. 328 de la Ley 19.550 o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la sociedad deudora en este convenio, caducarán de pleno derecho los plazos estipulados y quedará la emisora constituida en mora sin necesidad de previa interpelación alguna, tornándose exigibles la obligación. Con este mismo objeto se tienen por reproducidas las obligaciones a cargo de la sociedad, emergente de los artículos 330 y 331 de la Ley 19.550. — Art. 8º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, el fiduciario queda facultado para adoptar la medida prevista en el inc. 3º del art. 345 —cuando se produzca cualquiera de las eventualidades que él contempla— y conforme al procedimiento que marca el art. 346, ambos de la Ley 19.550. — Art. 9º — Resuelta por el fiduciario la ejecución prevista en la última parte del art. 7º de este contrato, hecha la intimación de pago con citación de remate con resultado negativo, obtenida la sentencia, el fiduciario podrá solicitar la venta en remate de los bienes muebles o inmuebles o pedir transferencias de derecdos que considere necesario para satisfacer los créditos. — La pública subasta se hará por medio del martillero que él elija, pudiendo tomarse como base, el valor que a los bienes asigne el último balance aprobado; o en su defecto el avalúo de la contribución territorial para el caso de inmuebles y el de una tasación pericial por el experto que designe el fiduciario, en caso de bienes muebles. — De fracasar el remate, se realizará otro sin base. — Los bienes de la sociedad podrán enajenarse individualmente o en bloque. — Art. 10º — Si el fiduciario hiciera uso de la facultad que le otorga el inc. 3º del art. 345 de la Ley 19.550, tanto si decidiera continuar con el giro de los negocios de la deudora, como si resolviera la liquidación, gozará de las más amplias atribuciones de administración conforme a los artículos 347 y 348 de la precitada ley. — Para considerarse cancelada la deuda de debentures en caso de ejecución, deberán quedar totalmente abonadas, previamente, las costas, impuestos, gastos incurridos y pagos efectuados por el fiduciario en cumplimiento de este contrato y todas las remuneraciones debidas a éste. — Art. 11. — Para el debido cumplimiento de las facultades de fiscalización que el art. 345 de la Ley 19.550 confiere al fiduciario, la sociedad facilitará directamente a él o a las personas que indique y que actúen en calidad de asesores suyos, toda la información que requieran, la que tendrá el carácter confidencial. — Art. 12. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma, contra riesgo de incendio y contra todo otro riesgo que requiera la naturaleza de aquéllos a juicio del fiduciario. — El seguro será, por lo menos, por el importe equivalente al valor de los bienes en los libros contables y a plena satisfacción del fiduciario y se lo contratará en una o más compañías de capital nacional. — La sociedad deberá abonar puntualmente las primas y demás gastos corrientes para evitar la caducidad del seguro. — Si no cumpliera con esta obligación, dentro de los quince días de intimada, el fiduciario podrá asegurar los bienes que estime necesarios, por cuenta y cargo de la sociedad y por el monto y condiciones que crea conveniente. — Art. 13. — Si los debentures se encontraren en poder de un solo tenedor, podrá prescindirse de la celebración de asambleas, en la forma prevista y reglamentada por los artículos 354 y siguientes de la Ley 19.550. — En estos casos, la resolución que tome el único debenturista y comunica por escrito al fiduciario, valdrá como si hubiese sido adoptada de acuerdo con las citadas normas legales. — Art. 14. — La sociedad emisora se obliga a no distribuir por ejercicio anual, dividendos en efectivo entre sus accionistas, superiores al 10 o|o del capital social, mientras no se haya cancelado esta deuda por debentures. — No obstante, podrá atender el dividendo básico de las acciones preferidas, aún superando ese ciento, siempre que hubiesen sido suscriptas con anterioridad a la firma del presente contrato. — Igualmente, queda eximida la sociedad de aquella limitación, cuando el reparto de dividendos se haga mediante entrega de acciones liberadas. — Art. 15. — Para todos los efectos de este contrato su cumplimiento o incumplimiento y para cualquier natificación, citación o emplazamiento y demás consecuencias legales, las partes contratantes constituyen domicilio especial en los domicilios consignados en el encabezamiento de esta escritura. — Conviene además, para el supuesto de juicio, someterse a la jurisdicción de tribunales de competencia en lo Federal, de la Ciudad de... Por moción del accionista Ana María Zubiet, la Asamblea aprueba por unanimidad la operación, de acuerdo a la documentación transcripta. — En este estado se aclara que el texto del Artículo 5º debe leerse de la siguiente forma: Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas: — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — La sociedad por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial, en moneda argentina o extranjera, ajustándose a las disposiciones de la sección octava de la Ley de Sociedades Comerciales" — Entrando al punto 4º) del Orden del Día, que literalmente dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta" se designa a los accionistas Ana María Zubiat y Angélica A. de Girones. — No habiendo más puntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 22 horas. — Firmado: Ana María Zubiat y Angélica A. de Girones. — Firma: Isidoro Grunwald". — "Sociedad: Huamac S. A. I. C. Domicilio Montevideo 496. — Asamblea General Extraordinaria del 6 de Abril de 1973. Nº Orden 19. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre y Apellido completo). — Representante (Nombre y Apellido completo) — Cantidad de Acciones o Certificados. 5 votos. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 c. c.). Dos décimos de los presentes. — 1. 3. 4. — Isidoro Grunwald. — Por sí. — 20.000. — 200.000. — 2. 3. 4. — Salomé Grunwald. Por sí. 6.100.— 61.000.— 3. 3. 4. — Simón Gwirc. Por sí. 3.000. — 30.000. — 4. 3. 4. — Antonio C. Cipolletta. — Por sí. — 2.000 — 20.000 — 5. 3. 4. — Nélida Silbersztein. Por sí. 28.000. — 280.000. — 6. 3. 4. — Jorge González. Por sí. 6.000. — 60.000.— 7. 3. 4. Ana B. de Axelrud. — Por sí. 3.800. — 38.000. — 8. 3. 4. — Rubén Sánchez. — Por sí. 2.800. — 28.000. — 9. 3. 4. — Angel F. Perón. Por sí. 4.300. — 43.000. — 10. 3. 4. — Luis A. Sánchez. Por sí. 4.000. — 40.000.—. 11. 3. 4. — Saúl Snajer. Por sí. 600. 6.000. — 12. 3. 4. — Angélica A. de Girones. Por sí. 3.500. — 35.000. — 13. 3. 4. Ana María Zubiat. Por sí. 1.000.— 10.000.— 85. 100. — 851.000. —.

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de Abril de 1973 se cierra el presente depósito de 85.100 acciones ordinarias clase "A" cinco votos cada una que totalizan un Capital de Ochocientos cincuenta y un mil pesos ($ 851.000.—). — Se realiza la asamblea en Buenos Aires,

... los 6 días del mes de abril de 1973, siendo las... horas, con presencia de 13 accionistas por sí que totalizan un Capital de Ochocientos cincuenta y un mil pesos... — Fdo.: Isidoro Grunwald. — Firma: Isidoro Grunwald". — Iniciado el: Buenos Aires, 28 Ago. 1973. — Visto: el expediente Nº 18.361 140.179, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 190 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550: en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 173 vta. a 176 duplicado fs. 163 vta. a 166.—, la reforma introducida en el estatuto de "Huamac Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 6 de abril de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Huamac Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea: — Artículo 2º: Regístrese comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 173 a 183 y copia autenticada de la presente efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº: 2069. Hay una firma y un sello: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo Transcripto Es Copia Fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que mediante esta escritura deja protocolizadas las reformas al estatuto, adecuación a la Ley 19.550, aumento del capital social, y emisión de acciones que ilustra esta escritura, solicitando de mí el autorizante se expidan los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Firmado: Isidoro Grunwald. — Ante mí: A. P. Blanco. (Está el sello notarial). — Concuerda con su matriz, escritura número trescientos treinta y seis, que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos dieciséis del Registro número Doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Huamac" S. A., expido este primer testimonio extendido en catorce sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cuatro millones ciento veintiocho mil novecientos cuarenta y tres, al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspados: Anónima — autenticada — se — Huamac — condiciones — o — Jurídicas — 243 — dicha — provisorios — Flotante — juicio — escritura — por — refiere — anticipada — satisfacer — mientras — ajustándose — la — póngase. — Entre líneas: antes: Todo vale. — A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.128.956. — La Plata, 7 Set. de 1973. — Martha S. Molinari. — Escribano - Delegación La Plata". — Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.332,50 e.4|10 Nº 03.753 v.4|10|73

Quefe

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria y Sesión del Directorio, ambas de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, la entidad "QUEFE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, designa el siguiente Directorio: Directores: Enrique Justino Ferioli, María Esther Tognetti de Queija, Nélida Queija de Ferioli y Emilio Carlos Tognetti. En la segunda de las Actas se designa Presidente a Enrique Justino Ferioli; Vicepresidente a María Esther Tognetti de Queija.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.4|10 Nº 30.750 v.4|10|73

Editorial Acmé

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria y de Directorio, ambos de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, la entidad "EDITORIAL ACMÉ", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; designa el siguiente Directorio: Directores Titulares: señor Eduardo Alberto Ederra, Emilio Ignacio González y Raimundo Baldineim. Directores Suplentes: señores Modesto Ederra, José Juan Ravest y Humberto Pablo Tosco. Síndico Titular: al doctor Segundo Prado, y Síndico Suplente al Contador Público Alberto J. Pinus. En la segunda de las actas se designa Presidente a Eduardo Alberto Ederra. — S raspado: y de Directorio ambas de. En, todo vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.4|10 Nº 30.748 v.4|10|73

Siemar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura número doscientos ochenta y seis, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante el escribano Carlos Woehlecke Ferreyra, al folio quinientos noventa y dos del Registro trescientos veintiséis a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SIEMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA, con domicilio actual en la calle Olden número cuatro mil trescientos veintiséis, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno bajo el número cuatro mil doscientos uno, folio doscientos cuarenta y nueve del Libro setenta y cinco, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder general de administración a favor del señor Julio Jorge Barba, para que en su nombre y representación actúe ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales y|o Empresas o personas privadas de la provincia de Salta de esta República, haciendo uso de las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.4|10 Nº 30.720 v.4|10|73

Fij y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria y Sesión del Directorio, ambas de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, la entidad "FIJ Y CIA.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, designa el siguiente Directorio: Directores: Elías Ejtman y Omar Norman Lueato.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.4|10 Nº 30.749 v.4|10|73

Monte Bernina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE MONTE BERNINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Asamblea del 26 de julio de 1973, 2º punto, Orden del Día, y Acta de Directorio Nº 32 de la misma fecha se procedió a confirmar el actual directorio, como Presidente: Ing. Egidio Saraceno; Directores titulares: Jorge Pauly y César Belloni; Director suplente: Dr. Jorge Lie Remy Fortin; Síndico titular: Dr. Carlos Enrique Zarazaga; Suplente: Cont. Julio Roig Conesa.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.4|10 Nº 30.791 v.4|10|73

América Norildis Editores

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y ASESORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura Nº 696 del 10 de agosto de 1973, pasada ante el Escribano Julio E. A. Figueroa, al Fº 2.179 del Registro 344 de su adscripción, la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "AMERICA NORILDIS EDITORES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y ASESORA" inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 6|11|1970, bajo el Nº 4.822, al Fº 426, del Lº 72, Tº A, de Est. Nacionales, confirió poder general a favor de los señores José Adolfo Schettini, Enrique Alfonso González Echeverría, Juan Carlos Pitrelli, José Luis Schettini y Fernando Vidal Buzzi, para que en su nombre y representación, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, intervengan en todos los asuntos, causas y negocios y actos con las facultades que se mencionan en el mismo. — Testado: Con domicilio actual en la calle 564: no vale. Enmendado: Figueroa, su: todo vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.4|10 Nº 30.785 v.4|10|73

Atlas Citrícola

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 473. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante comparecen: I) Leopoldo Antonio Melo, argentino, casado, de 60 años de edad, marino, domiciliado en la calle Almirante Solier 3930, de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 1.630.139, y Libreta de Enrolamiento 544.028; Juan Esteban Castellano, argentino, soltero, de 64 años de edad, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 3295 de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 2.689.273, y Libreta de Enrolamiento 2.365.568; Fabián Leoncio Franco, argentino, casado, de 46 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.161.426 y Libreta de Enrolamiento 5.284.312, domiciliado en Montes de Oca 224, piso 4º, de esta ciudad; Carlos Augusto Caro, argentino, casado, de 57 años de edad, militar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 7.588.508 y Libreta de Enrolamiento 3.946.019, domiciliado en Virrey del Pino 2878, 7º piso de esta ciudad; Martín Fernández, argentino, soltero, de 51 años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento 1.304.511, domiciliado en Caxaraville 657 de Gerli, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Ana María Castellano de Melo, argentina, de 31 años de edad, docente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.719.413, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 3295 de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; María Elena León Otero de Franco, argentina, casada, de 41 años de edad, empleada, con Libreta Cívica 2.611.153, domiciliada en Montes de Oca 224, 4to. piso de esta ciudad; Delia Pascuala Peirano de Melo, argentina, casada, de 52 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica 2.160.927, domiciliada en Almirante Solier 3930 de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Ramón Manuel Liñeiro, argentino, casado, de 59 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 1.048.122, domiciliado en Charcas 3973, 5º piso, de esta ciudad; Rafael Marcelo Castellano, argentino, soltero, de 37 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.169.850, domiciliado en Grecia 4714 3er. piso, de la Capital Federal, y doña Marta Fernández, argentina, soltera, de 31 años de edad, empleada, con Libreta Cívica 4.094.468, domiciliada en Grecia 4714 de esta ciudad, todas personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ATLAS CITRICOLA, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: La industrialización por cuenta propia y|o de terceros de frutos cítricos y sus derivados. — Además la comercialización en el país y|o en el exterior de los productos fabricados. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital Artículo Cuarto: El capital es de $ 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.188), representado por 20.000 acciones de $ 10.— (diez), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por 1 (un) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y or el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cada uno en la sociedad la cantidad de quinientos pesos en efectivo que les serán devueltos en el momento de dejar de pertenecer al Directorio. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada

año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal: b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y remboisado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción ordinarias al portador. — Monto Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Leopoldo Antonio Melo: 1.600 "A" de 5 votos por acción, $ 4.000 efectivo; Juan Esteban Castellano: 2.000 "A" de 5 votos por acción, $ 5.000 efectivo; Fabián Leoncio Franco: 2.000 "A" de 5 votos por acción, $ 5.000 efectivo; Carlos Augusto Caro: 2.000 "A" de 5 votos por acción, $ 5.000 efectivo; Martín Fernández: 1.600 "A" de 5 votos por acción, $ 4.000 efectivo; Ana María Castellano de Melo: 2.000 "A" de 5 votos por acción, $ 5.000 efectivo; María Elena León Otero de Franco: 2.000 "A" de 5 votos por acción, $ 5.000 efectivo; Delia Pascuala Peirano de Melo: 1.600 "A" de 5 votos por acción, $ 4.000 efectivo; Ramón Manuel Liñeiro: 1.600 "A" de 5 votos por acción, $ 4.000 efectivo; Rafael Marcelo Castellano: 2.000 "A" de 5 votos por acción, $ 5.000 efectivo; Marta Fernández: 1.600 "A" de 5 votos por acción, $ 4.000 efectivo: 20.000. — $ 50.000. — Se integra el 25 por ciento y el saldo en seis meses. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Leopoldo Antonio Melo; vicepresidente a Juan Esteban Castellano; vocales a Fabián Leoncio Franco, Carlos Augusto Caro, Martín Fernández, Ana María Castellano de Melo; suplentes a Rafael Marcelo Castellano, Delia Pascuala Peirano de Melo, María Elena León Otero de Franco y Ramón Manuel Liñeiro. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Alberto Castelao Roza, argentino, soltero, de 82 años de edad, contador público, Libreta de Enrolamiento 1.073.942, domiciliado en calle 2 número 1296 de La Plata, de tránsito aquí, y Síndico suplente a Germán Oscar Quintana, argentino, casado, abogado, nacido el 9 de julio de 1943, con Libreta de Enrolamiento 4.415.632, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 4776 piso primero, departamento "A", Capital Federal. — V. — Se autoriza a Leopoldo A. Melo, Fabián Leoncio Franco, Carlos Augusto Caro, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando los escritos y escrituras que fueren precisos. — El autorizante deja constancia, que el impuesto de sellos correspondiente a la presente escritura de $ 2.000, fue abonado por eseritura 190, folio 305 del 16 de abril de 1973, pasada ante mí, en este mismo registro y protocolo corriente, doy fe. — Presentes a este acto don Alberto Castelao Roza y don Germán Oscar Quintana, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, manifiestan: Que concurren a este otorgamiento a fin de prestar su conformidad y aceptación al cargo para lo cual han sido designados. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Leopoldo A. Melo. — Juan E. Castellano. — F. L. Franco. — Carlos A. Caro. — Martín Fernández. — Ana M. C. de Melo. — María Elena L. O. de Franco. — Delia P. P. de Melo — R. M. Liñeiro. — R. M. Castellano. — M. Fernández. — G. O. Quintana. — A. Castelao Roza. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio Maniscalco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 473 del Registro 274, doy fe. — Para los interesados expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número 014513415 al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos setenta y tres. — Conste. — Sobrerraspado: Ciudad, nominativas, ordinarias, uno, de, suscripción, Juan, este, vale. — Sobrerraspado: Ordinarias, al portador, vale. — Un sello dice: Antonio Maniscalco, escribano. — Firmado: Antonio Maniscalco.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e.4|10 Nº 30.734 v.4|10|73

John Deere Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de fecha 2 de febrero de 1973 y la reunión de Directorio realizada el día 2 de febrero de 1973, de la sociedad JOHN DEERE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, el nuevo Directorio ha quedado constituído de la siguiente manera: Presidente: Robert A. Hanson; Vicepresidente: Angel Eduardo Solessio; Vicepresidente: Reinaldo P. Richardson; Director Secretario: Uriel O. Farrell; Director Tesorero: Allen B. Clewell; Directores Suplentes: Uriel Santiago O'Farrell, Marcelo Premoli y Arthur F. Anderson; Síndicos Titulares: Juan Tomás Pablo Cullen Crisol, José Luis Tomás Fourcade y Esteban Pedro Villar; Síndicos Suplentes: Eduardo W. Johnson, Luis Andrés Panagi y Juan Carlos Yemma.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.4|10 Nº 30.824 v.4|10|73

Nihonkeori Argentina

SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 120 de fecha 27 de julio de 1973, pasada ante el escribano de La Plata, Aristóbulo Goñi Lurañona, la sociedad "NIHONKEORI ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL INDUSTRIAL Y COMERCIAL", a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 60 de la Ley 19.550 elevó a escritura pública las Actas de Asamblea y Directorio, por las cuales se determinó el número de Directores de la sociedad y la renuncia del presidente Shokichi Abe y se distribuyeron los cargos del Directorio a saber: Elección de Directores Titulares: don Hironobu Tamate; don Hiroshi Mizuta; don Kiyoshi Tsuboi y don Takasri Okamoto y como Director Suplente don Yoshinori Hirose, y como Síndico Titular al Contador Público Nacional don José Adrián Tacconi y como Síndico Suplente don Junji Konishi. — Distribución de Cargos: Presidente: don Hironobu Tamate. — Vicepresidente: don Hiroshi Mizuta. — Director tcnico: don Kiyoshi Tsuboi. — Director Titular: don Fidel Antonio Degaudenzi. — Director Titular: don Takashi Okamoto. — Director Suplente: don Satoru Kawashima. — Director Suplente: don Yoshinori Hirose. — E|L.: y la renuncia del presidente Shokichi Abe". — Vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 86,25 e.4|10 Nº 30.809 v.4|10|73

Ascensores Otis

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de fecha 29 de enero de 1973 y la reunión de Directorio realizada en igual fecha, de la sociedad ASCENSORES OTIS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, el nuevo Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Ramón Gerardo Temes Sánchez; Vicepresidente: Sergio Oscar Gresia; Director Secretario: José Luis Tomás Fourcade: Directores Titulares: Carlos Malagamba, Guillermo Enrique Recaño y Hugo César Santilli; Directores Suplentes: Ernesto Ricardo Niven, Jorge Raúl Penas y Uriel Santiago O'Farrell; Síndicos Titulares: Jorge Alberto Malenoski Benezet, Francisco Buero, Hugo Lionel Bussio; Síndicos Suplentes: Rodolfo Ernesto Enrique Bosenberg, Carlos Alberto Prada y Curt Adolfo Tützer.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.4|10 Nº 30.823 v.4|10|73

Mirafiori

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 27 de abril de 1972 y posterior reunión de Directorio de fecha 27 de abril de 1972, y de las Actas de Directorio de fechas Nº 142 del 2 de mayo de 1973, y Nº 143 del 1º de junio de 1973 (esta dos últimas de renuncia) y la posterior número 144 de fecha 4 de junio de 1973, en la Sociedad MIRAFIORI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: doctor Aurelio Peccei; vicepresidente: doctor Valentín Carro Alvarez; director titular: doctor Renato Dogliotti; director suplente: doctora Angela M. de Afeltra.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 60.— e.4|10 Nº 30.844 v.4|10|73

Karbin

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea del 30 de Diciembre de 1972, han sido nombrados directores de la sociedad "KARBIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", y distribuyendo los cargos en la siguiente forma: Presidente: Elías Voris Guinsburg Ritto; vicepresidente: Olga Aida Guinsburg de Goldschmidt; directores: Noemí Fanny Guinsburg de Stubrin, Sara Blejer de Guinsburg. Simón Guinsburg, Sergio Gustavo Goldschmidt, Julio Horacio Stubrin; Síndico titular: Carlos A. Borggi y Síndico suplente: Carlos J. García.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.4|10 Nº 30.935 v.4|10|73

Elinis

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria y reunión de Directorio de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos "ELINIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA", designado por dos años el actual Directorio compuesto: Presidente: Abel Rolando León Marcelo Iannibelli; vicepresidente Leonor María Gagliano de Iannibelli; secretario: Alfredo Iannibelli; director suplente: Aldo Haroldo Stefanini; Síndico titular por un año contador Luis José Fernández Suárez y suplente: Victorio Paneiva.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.4|10 Nº 30.886 v.4|10|73

Indufisa

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 28 de junio de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 28 de junio de 1973, en la Sociedad INDUFISA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: doctor Aurelio Peccei; vicepresidente: doctor Valentín Carro Alvarez; directores: señor Juan Destefanis, doctor Renato Dogliotti, señor Francisco Basso.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 61,25 e.4|10 Nº 30.842 v.4|10|73

Pablo Mariotti e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de 28|3|73, la sociedad "PABLO MARIOTTI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", designa presidente a Norberto Pablo Mariotti; vicepresidente a Néstor José Mariotti y directores a Raúl Eloy Sánchez, Andrés Bacigalupo, Alberto Francisco Prezioso y Roberto Agustín Prezioso.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.4|10 Nº 30.881 v.4|10|73

Financiera San Junípero

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Percy Carlos Crosby, de cuarenta y tres años de edad, casado, peruano, ejecutivo, domiciliado en la calle Rawson número dos mil cuatrocientos veintiuno, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones quinientos dieciocho mil cincuenta y cuatro; Bernardo Otto Breuler, de cuarenta y cinco años de edad, casado, argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos dieciséis mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Bermejo número cuatrocientos cuarenta, Barrio Santo Rita, Boulogne, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Mario Eduardo Antonelli, de treinta y cinco años de edad, casado argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos veinticinco mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle San Lorenzo número novecientos ocho, de la localidad de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FINANCIERA SAN JUNIPERO S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Cerrito número ochocientos treinta y seis, quinto piso, Capital, pudiendo el Directorio cambiar la sede de las oficinas cuando las necesidades sociales lo requieran. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse en la República Argentina o en el extranjero por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Aportar capitales a personas, empresos o sociedades constituidas o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; participar en la constitución de sociedades por acciones y suscribir acciones; adquirir y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios; realizar financiaciones comerciales e industriales ya sea mediante préstamos a interés garantizados o efectuar anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías, materias primas y principalmente máquinas industriales, así como también su financiación; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías, materias primas y máquinas industriales y descontar documentos comerciales; tomar participación en operaciones determinadas de carácter financiero y otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho,

de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas: — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada Director depositará en la Sociedad la cantidad de cincuenta pesos, o su valor equivalente en títulos emitidos por el estado o en acciones de otras sociedades a su valor nominal. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sosociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La Fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativos impagos: d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe en acciones ordinarias al portador e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Percy Carlos Crosby, Acciones Suscripción: 400. Clase Acción: 1 voto. Monto integración: 1.000. Naturaleza del Aporte: efectivo. Modalidad: 2 años. — Nombre: Bernardo Otto Breuler. Acciones Suscripción: 300. Clase de Acción: 1 voto. Monto integración: 750. Naturaleza del Aporte: efectivo. Modalidad: 2 años. — Nombre: Mario Antonelli. Acciones suscripción: 300. Clase de Acción: 1 voto. Monto integración: 750. Naturaleza del Aporte: efectivo. Modalidad: 2 años. Acciones Suscripción: 1.000. Monto integración: 2.500. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Percy Crosby; Vicepresidente a Mario Eduardo Antonelli; Vocales a Bernardo Otto Breuler; Suplentes a... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Arístides Del Duca; Síndico suplente a Rubén Roberto Ruival. — Se autoriza a los señores Percy Carlos Crosby, Alejandro Allende y Daniel A. Bianchi, a fin de que, cualquiera de ellos en forma indistinta efectúen los trámites que sean menester, para lograr la conformidad de la Autoridad de Contralor y realizar las gestiones para obtener la inscripción de la sociedad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto desde su iniciación don Arístides Miguel Del Duca, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, contador, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento setenta y cinco mil diez, domiciliado en la calle Crámer número dos mil cuarenta y nueve, piso cuarto, departamento B, Capital, y don Rubén Roberto Ruival, de treinta años de edad, argentino, casado, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Ayacucho número mil cuatrocientos treinta y seis, piso cuarto, departamento "D", de esta Ciudad, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan el cargo de síndico titular y síndico suplente respectivamente, en la sociedad anteriormente relacionada, firmando en prueba de ello. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — P. C. Crosby, Mario Eduardo Antonelli, Bernardo Breuler, Arístides M. Del Duca, Rubén Roberto Ruival. Hay un sello. Ante mí· Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos sesenta y cinco y queda en el Registro trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este segundo testimonio, en cinco fojas de Actuación Notarial de la Serie A, numeradas correlativamente del cero catorce millones setecientos sesenta y siete mil dos, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ricardo Darío Rossi, Escribano, están su sello y firma.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 825.— e.4|10 Nº 30.930 v.4|10|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

La Diosma

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) QUE POR ESCRITURA pública número 11, del 25 de junio de 1973, pasada por ante la escribana Silvia María Parera, titular del Registro 61, del Partido de Morón, a su cargo, don Lorenzo Bertrand D'Abbadie, cede, vende y transfiere a doña Eduviges Eleonora Epp de Hary, la totalidad de sus cuotas de capital comanditado que le corresponden en la sociedad "LA DIOSMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", o sean 100 cuotas de $ 10 valor nominal cada una, por un total de $ 1.000; asimismo doña Leonor Hary de D'Abbadie, vende, cede y transfiere a don Ernesto Martín Hary, la totalidad de sus cuotas de capital comanditado que también le corresponden en la mencionada sociedad, o sean 100 cuotas de $ 10 valor nominal cada una, por un total de $ 1.000. — En consecuencia quedan modificados los artículos 3º y 5º del contrato social, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Quinientos treinta mil pesos, totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: a) Dos mil pesos corresponden al capital comanditado aportado en la proporción de un mil pesos cada uno de los socios don Ernesto Martín Hary y doña Eduviges Eleonora Epp de Hary, quienes invisten en consecuencia el carácter de socios comanditados; y b) Quinientos veintiocho mil pesos corresponden al capital comanditario. — El capital comanditario está representado por cincuenta y dos mil ochocientas acciones. Los socios comanditados y comanditarios han integrado la totalidad del capital social suscripto por cada uno de ellos. Las acciones del capital comanditario son al portador, de diez pesos valor nominal cada una. — La asamblea general podrá incorporar nuevos socios comanditados y comanditarios en la forma y condiciones que al efecto se establezca. El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, en las condiciones establecidas por las disposiciones legales vigentes. — La resolución de la asamblea que disponga el aumento de capital, se publicará, se inscribirá y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Si se aumentara el capital, los socios tendrán prioridad para suscribir las acciones emitidas en proporción al capital que posean, con derecho a acrecer, debiendo ejercer esta opción en el plazo que se establezca que no deberá ser inferior a treinta días siguientes a la publicación del aviso que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los socios comanditados, a quienes se les inviste del carácter de gerentes. El uso de la firma social corresponderá: a) Para los actos de disposición respecto de inmuebles, a los socios comanditados en forma conjunta; b) Para los demás actos, a cualquiera de los socios comanditados indistintamente. En todos los casos la firma de los socios deberá ir precedida de la denominación social estampada con un sello o manuscrita. Los administradores durarán hasta que la asamblea disponga la cesación de sus mandatos. — 2º) Que por escritura Nº 13, del 26 de junio de 1973, pasada por ante la mencionada escribana Silvia María Parera, al folio 37, del Registro 61, del Partido de Morón, a su cargo, quedó protocolizada el Acta de Reunión de la totalidad de los socios de la sociedad "La Diosma, Sociedad en Comandita por Acciones", realizada el 13 de junio de 1973, en la cual se resolvió modificar el contrato social de la misma, para su adecuación a las normas de la Ley 19.550, siendo su nuevo texto social el que se transcribe a continuación: Artículo Primero: La sociedad gira bajo la denominación de "La Diosma, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle J. Buschiazzo número 3045, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. Su duración se fija en noventa y nueve años a contar desde el día diez y siete de diciembre de mil novecientos setenta. La sede social podrá ser trasladada, dentro de su jurisdicción, por disposición de los gerentes, cuando las necesidades lo requieran. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a operaciones agropecuarias, mediante explotaciones agrícola-ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, de cabañas, granjas y chacras, para la producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos, como también la comercialización y elaboración primaria de los productos resultantes. A los fines expresados podrá exigir por compra, permuta o cualquier otro medio legal, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos y toda clase de títulos, venderlos o darlos en locación, hacer con el Gobierno Nacional o los gobiernos provinciales o municipales, administraciones públicas, corporaciones o particulares, todos los contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales y agrícolas; dar o tomar dinero a título oneroso, con o sin garantía hipotecaria u otra, y hacer cualesquiera otras operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. — Asimismo se encuentra autorizada para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, como asimismo de cualquier otro banco, nacional, provincial, municipal o particular. — La sociedad también podrá asociarse en cualquier forma a empresas similares o conexas, interesarse en ellas de cualquier modo y en general, realizar toda operación por cuenta propia o ajena, permitidas por la Ley, que estén relacionadas con su objeto. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Quinientos treinta mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado, conforme al siguiente detalle: a) Dos mil pesos corresponden al capital comanditado, aportado en la proporción de un mil pesos cada uno de los socios, don Ernesto Martín Hary y doña Eduviges Eleonora Epp de Hary, quienes invisten en consecuencia el carácter de socios comanditados: a) Quinientos veintiocho mil pesos, corresponden al capital comanditario. — El capital comanditario está representado por cincuenta y dos mil ochocientas acciones. Los socios comanditados y comanditarios han integrado la totalidad del capital social suscripto por cada uno de ellos. Las acciones del capital comanditario son al portador y de diez pesos valor nominal cada una. La Asamblea General podrá incorporar nuevos socios comanditados o comanditarios en la forma y condiciones que al efecto se establezcan. El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, en las condiciones establecidas por las disposiciones legales vigentes. La resolución de la Asamblea que disponga el aumento de capital se publicará, se inscribirá y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Si se aumentara el capital social, los socios tendrán prioridad para suscribir las acciones emitidas en proporción al capital que posean, con derecho a acrecer, debiendo ejercer esta opción en el plazo que se establezca, que no deberá ser inferior a treinta días siguientes a la publicación del aviso que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Artículo Cuarto: Las acciones del capital comanditario, una vez integradas totalmente, serán al portador y transferibles por la sola tradición del título, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones llevarán numeración correlativa y contendrán todos los requisitos exigidos por las normas legales vigentes. — Serán firmadas las acciones por uno de los socios comanditados y por el síndico. La suscripción o tenencia de acciones implica el conocimiento y aceptación del estatuto. Los socios comanditados administradores tendrán derecho en las asamblea a un voto por cada diez pesos del capital suscripto. Cada acción del capital comanditario conferirá también o sus tenedores el derecho a un voto. — Los socios comanditarios administradores, tendrán voz pero no voto, cuando se trate de: 1º) Elección y remoción del Síndico; 2º) Aprobación de la gestión de los administradores y síndico o la deliberación sobre su responsabilidad; y 3º) Su propia remoción. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los socios comanditados, a quienes se les inviste del carácter de gerentes. El uso de la firma social y el ejercicio de la representación legal corresponderá: a) Para los actos de disposición respecto de inmuebles, a los socios comanditados, en forma conjunta; b) Para los demás actos, a cualquiera de los socios comanditados indistintamente. — En todos los casos la firma de los socios deberá ir precedida de la denominación social con un sello o manuscrita. — Los administradores durarán hasta que la asamblea disponga la cesación de sus mandatos. — Artículo Sexto: Los gerentes, conforme a lo señalado en el artículo quinto, serán los representantes legales de la sociedad, con todos los poderes necesarios para el manejo de los intereses sociales y la administración de los negocios y con amplias facultades para realizar los actos de administración o disposición que consideren convenientes, especialmente los enumerados en el artículo segundo de este contrato e inclusive los mencionados en los artículos 779, 806, 839 y 1881, incisos 1º al 4º y 7º al 17 y concordantes del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Los gerentes convocarán a asambleas, confeccionarán los informes, inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y proyectos de distribución de utilidades, que deberán ser sometidos a consideración de la Asamblea y realizarán todos los actos y gestiones tendientes al logro de los bienes sociales, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negocios extraños a su giro, ni en fianzas a favor de terceros que no estén relacionadas con las operaciones sociales; otorgar poderes generales y especiales; constituir toda clase de derechos reales; permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles; administrar bienes de otros; nombrar gerentes; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocios y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, nacional, provincial, municipal y privado, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y realizar ante los mencionados bancos, las operaciones usuales mediante el descuento de letras vales.

pagarés, cheques y cualquier otra clase de documentos; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar en descubierto, con o sin garantías. — Artículo Séptimo: Las Asambleas se integran con socios de ambas categorías. — La asamblea legalmente constituida, representa y obliga con sus resoluciones a todos los socios comanditados y accionistas, hayan tomado parte en ellas o no, salvo lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes. — El carácter de accionista se comprobará mediante la exhibición del título o con certificado de depósito del mismo, en un banco o institución autorizada. — Los accionistas para concurrir a las Asambleas Generales, salvo el caso de certificados nominativos de acciones, deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito, librados al efecto por un banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — La Asamblea General será convocada por los socios comanditados, o el síndico, en los casos previstos por la Ley, como así también a pedido de cualquier socio comanditado o de accionistas que representen el 5 o|o del capital social, debiendo en este último caso la asamblea realizarse en un plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. La asamblea general ordinaria que considere el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico deberá celebrarse dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio económico, que se fija el 30 de setiembre de cada año. — Artículo Octavo: Las asambleas generales ordinarias, se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de socios que representen la mayoría del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente. — Las asambleas generales extraordinarias, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de por lo menos el 60 o|o del capital social suscripto y en segunda citación con cualquier número que concurra. — En todos los casos previstos en este artículo, las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo lo establecido en los artículos 10 y 14 del Estatuto, respecto al quórum y adopción de resoluciones. Las asambleas generales deben ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante avisos publicados por cinco días en el diario de publicaciones legales, con trece días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — La asamblea en segunda convocatoria, en caso de haber fracasado el quórum necesario para la primera, deberá celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas generales sólo podrán considerar los puntos señalados en el Orden del Día, salvo que se halle reunida la totalidad del capital suscripto y que las decisiones se adopten por unanimidad. En iguales condiciones podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria. — Artículo Décimo: Salvo las normas contenidas en los artículos 8º y 14 del presente Estatuto, se requerirá siempre la presencia de socios que representen más del 60 o|o del capital suscripto y el voto favorable de la mayoría del capital social para resolver sobre: a) Cuando se tratare de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital y para decidir la fusión, salvo respecto de la sociedad incorporante, que se regirá por las normas sobre aumento de capital; b) La transformación en acciones comanditarias de las cuotas de capital del socio o socios comanditados, por causa de remoción, incapacidad o fallecimiento, según lo previsto en el artículo 14 del Estatuto: c) Autorizar la transferencia entre sí de las cuotas de los socios comanditados. — Para autorizar la transferencia de las cuotas de cualquiera de los socios comanditados a terceros se requerirá el quórum y unanimidad de la totalidad del capital suscripto. — Artículo Undécimo: Las deliberaciones y resoluciones de la asamblea se insertarán en el Libro de Actas de la sociedad, las que serán firmadas por uno de los socios comanditados y uno de los accionistas designados al efecto. En igual libro, los socios comanditados transcribirán y firmarán las actas de las reuniones que alguno de ellos considere oportuno realizar, para dejar constancia de las resoluciones adoptadas. — La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria, debiendo también designar un síndico suplente. — El síndico tendrá las atribuciones que establezcan las disposiciones legales y la remuneración que le fije la Asamblea, se cargará a gastos generales y|o ganancias y pérdidas. — Artículo Duodécimo: De las ganancias anuales se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. Del saldo se abonarán a los gerentes las remuneraciones que disponga la asamblea y el remanente se repartirá entre los socios comanditados y comanditarios en proporción a sus respectivos aportes, si la Asamblea no resolviera dar en todo o en parte otro destino. — Los dividendos serán puestos a disposición de los socios en la fecha que al efecto fijarán los gerentes, que no excederá del año de su sanción. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a sus respectivos aportes por los socios. — Artículo Decimotercero: Los socios no podrán ceder total o parcialmente sus cuotas de capital comanditado sin la previa autorización de la Asamblea General, conforme a lo dispuesto en el artículo 10. Mediante justa causa y en cualquier momento, la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría del capital social, podrá decidir la remoción de cualquier socio comanditado, canjeando su capital comanditado por acciones de igual valor nominal. En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio comanditado, la Asamblea General podrá resolver: a) La incorporación de sus herederos o derecho habientes como socios comanditados, debiendo a tal efecto unificar la representación en uno de ellos. Se requerirá en este caso el voto favorable de la totalidad del capital suscripto; b) Canjear el capital comanditado del socio incapacitado o fallecido por igual valor en acciones. — Para la incorporación de un nuevo socio comanditado, se requiere el expreso consentimiento de todos los socios. — Artículo Decimocuarto: En caso de resolverse la liquidación o disolución de la sociedad por cualquier causa, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora que será integrada por un socio comanditado y otro designado por los accionistas por mayoría de votos, quienes actuarán en forma conjunta con las mismas facultades acordadas a los administradores en este contrato. — Los liquidadores deberán proceder a realizar el activo y a pagar las deudas. Una vez satisfechas todas las obligaciones sociales se distribuirá el remanente entre los socios comanditados y comanditarios en proporción al capital aportado. — Si el pasivo fuera superior al activo, en la misma proporción los socios comanditados soportarán las obligaciones. — Ernesto Martín Hary, argentino, soltero, ingeniero, nacido el 13 de junio de 1945, con L. E. Nº 4.522.829; Eduviges Eleonora Epp de Hary, austríaca, casada, ama de casa, con C. I. Nº 2.120.176, nacida el 22 de diciembre de 1909; Ernesto Carlos Hary, argentino, casado, hacendado, nacido el 13 de abril de 1904, con L. E. Nº 1.326.630; todos domiciliados en Buschiazzo 3045, Capital Federal. — Entrelíneas: el — del mismo. Vale — Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.072,50 e.4|10 Nº 30.735 v.4|10|73

Central

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 793 de fecha 6|12|72, ante la escribana Pola F. Schamis, los socios de "CENTRAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" resuelven disolver la misma con fecha 6|12|72 — Entrelíneas: ante la escribana Pola F. Schamis, vale.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.4|10 Nº 30.589 v.4|10|73

Guatemala

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Horacio Fontenla, el 29 de setiembre de 1972. Enrique Vicente, cede a Aarón Bernardo Kohn su capital comanditario en "GUATEMALA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — "4a.: Capital Social: El capital social se fija en $ 150.000 Ley 18.188 y está formado: a) Por la suma de $ 1.000 que constituye el capital comanditado, dividido en 100 cuotas de $ 10 cada una, que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por el socio comanditado, don Aarón Bernardo Kohn. — b) Por la suma de $ 149.000 que constituye el capital comanditario representado por 14.900 acciones ordinarias al portador, de $ 10 cada una que han sido totalmente suscriptas por los socios comanditarios en la siguiente proporción: don Luis Fleichman y don Juan Russo 4.967 acciones cada uno y doña Beatriz Demenius de Cormack las 4.966 acciones, cada uno de los socios comanditarios ha integrado hasta el presente en dinero efectivo, 1.500 acciones o sea $ 15.000 Ley 18.188. — Los saldos se integran en los plazos y en forma que establezcan los administradores de la sociedad. — Los socios comanditarios han recibido, de conformidad los títulos representativos de las acciones que respectivamente integran". — Enmendado: 4.966, vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.4|10 Nº 30.880 v.4|10|73

R. E. López Barreiro

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de abril de 1973, pasada ante el escribano Esteban Roberto Holgado, la sociedad "R. E. LOPEZ BARREIRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", quedó totalmente disuelta y liquidada, según balance de fecha 31 de mayo de 1972, fecha cierta del cierre y liquidación.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.4|10 Nº 30.279 v.4|10|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Flash Park

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Dorindo Bouza, español, casado, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y ocho, domiciliado en Camarones dos mil novecientos treinta, Capital Federal y Manuel Ferrero, español, casado, de treinta y siete años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos once, domiciliado en Gorriti treinta y ocho, La Tablada, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de sociedad mercantil con arreglo a la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "FLASH PARK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Nicasio Oroño dos mil diecinueve, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse, como así también establecer sucursales, filiales, representaciones o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de comercialización, distribución y|o expendio de artículos fotográficos, máquinas de fotografía, rollos y papel para fotografía, drogas de uso fotográfico y cualquier elemento de aplicación en el ramo fotográfico; todo ello por sí, por medio de terceros o asociada a terceros. — Tercera: Capital social — Se fija el capital social en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de capital de cien pesos cada una que los contratantes integran en efectivo y bienes de cambio, de acuerdo al inventario que se practica el primero de julio de mil novecientos setenta y tres y que, firmado por las partes y certificado por el Contador Público Nacional don Francisco Roque Moyano, forma parte integrante del presente contrato, quedando los antecedentes justificativos de la valuación de los bienes de cambio en poder de los contratantes. — Los aportes se realizan en la siguiente proporción: El señor Dorindo Bouza, suscribe e integra doscientas cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos y el señor Manuel Ferrero suscribe e integra doscientas cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos. — Cuarta: Administración y gerencia: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes detentarán el cargo de socios gerentes, los cuales actuarán en forma individual e indistinta, teniendo amplias facultades para concertar y ejecutar las operaciones sociales y realizar los actos necesarios para el desenvolvimiento de la actividad comercial. — Autorizará en forma indistinta cualquiera de ellos con su firma personal, precedida la razón social, todos los actos jurídicos de la Sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas por terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — Quinta: Duración: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del primero de julio de mil novecientos setenta y tres. — Sexta: De los socios: Los socios podrán dedicarse libremente a otras actividades, con la única prohibición de integrar otras empresas que tengan el mismo objeto que la que se constituye por el presente contrato, sin la previa conformidad del otro socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad, situación a la que se equipará la ausencia con presunción de fallecimiento, de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del mismo, deberán designar un representante único con el que entenderá la sociedad. — Esta última podrá optar, en tales supuestos entre: a) Continuar los negocios con dicho representante único en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido o incapaz; o b) Reintegrarle su haber social, determinado de acuerdo con las normas técnicas pertinentes, pero sin que se reconozca ningún valor en concepto de llave, el que será abonado en un plazo mínimo de dieciocho meses y un máximo de treinta y seis meses, pagándose el interés bancario corriente y por período vencido. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad, vender, ceder y|o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales siempre que comuniquen previamente por escrito su decisión a la sociedad con una anticipación no menos de noventa días en cuyo caso el socio y|o socios restantes podrán adquirirlas por su valor de balance y sin que se incluya en el mismo suma alguna en concepto de llave. — Octava: Los socios establecerán de común acuerdo las retribuciones que les correspondan por su trabajo personal, los que en su caso serán retiradas con imputación a gastos. — Novena: Las resoluciones que los socios adopten serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por ellos, debiendo dejarse constancia en esta forma de toda resolución de importancia. — Décima: Balance y Resultados: Anualmente se confeccionará un balance cuyo cierre se practicará el último día del mes de enero de cada uno de los años que dure la sociedad ajustándose a las siguientes normas: a) Las diversas partidas de activo y pasivo deberán enunciarse con claridad, sin compensaciones, procurando satisfacer las exigencias técnicas pertinentes que permitan brindar información razonable sobre la situación patrimonial y|o financiera de la sociedad. — b) Los bienes de uso activados a sus valores de costo, como así también los inmuebles, podrán revaluarse con objeto de capitalizar su mayor valor y de ningún modo para distribuir utilidades o beneficios, siempre que exista una ley de revalúo que así lo establezca. — Estos bienes serán amortizados anualmente haya o no utilidades empleando los tipos de amortización admitidos por los usos y costumbres comerciales. — c) El patrimonio se presentará depurado total o parcialmente de los créditos dudosos o incobrables que hayan tenido su origen en operaciones de la sociedad. — d) El pasivo reflejará exactamente la totalidad de los compromisos sociales. — e) Los socios podrán impugnar el balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias hasta quince días después de recibidos los borradores en

cuyo caso se resolverá por arbitraje. — f) Aprobado el balance será transcripto y firmado por los socios. — g) De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el estado de resultado del ejercicio, en primer lugar se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el veinte por ciento del capital social: en segundo lugar se pagará un interés no inferior al bancario. cuya tasa se especcificará en acta, sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios que provengan de utilidades no retiradas o aportes fuera de contrato. — El excedente se acreditará en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Si en cualquiera de los ejercicios, con excepción del primero, el balance arrojara pérdidas y ellas alcanzaren en uno o varios ejercicios acumulados el veinte por ciento del capital social, los socios podrán convenir de común acuerdo la disolución inmediata de la sociedad. — Dicha disolución no se producirá si los socios acuerdan el reintegro de la pérdida sufrida. — Undécima: Disolución y Liquidación: La sociedad se disuelve: en cualquier momento, por decisión de los socios, por el motivo enunciado en la cláusula décima., por expiración del término por el cual se constituye y demás causales enunciadas expresamente en el artículo noventa y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — La liquidación se hará por los socios realizándose de acuerdo a los códigos civil y comercial. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones respecto a terceros extraños se dará preferencia al o los socios que quisieran hacerse cargo de los bienes de la misma. — Si la enajenación se hiciera en remate no regirá esta preferencia y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Decimosegunda: Cualquier discrepancia o discusión que se suscitare entre los socios ya sea durante las operaciones sociales o en momento de la liquidación .. partición de la sociedad, será resuelta por el fallo inapelable de un arbitrador único que se elegirá en Asamblea de socios por mayoría de votos presentes en un todo de acuerdo con lo establecido en el capítulo de Amigables Componedores o Arbitradores del Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en las cláusulas que anteceden, a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta ya mencionada, a cuyo cumplimiento se obligan los contratantes, queda formalizada esta sociedad de Responsabilidad Limitada. — El señor Francisco Roque Moyano está autorizado a realizar los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — De conformidad las partes, firman en el lugar y fecha antes indicados. — Firmas ilegibles. — Inventario de los Bienes que Componen el Patrimonio de Flash Park Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de julio de 1973. — Activo. - Disponibilidades. — Caja 4.510. — Bienes de Cambio. — Mercaderías de Reventa. - 10 pantallas de proyección marca Oray — 27,76 — 2.776. — 1 Prismático marca King 8 x 30 Nº 10458 — 350 — 350. — 1 Prismático marca King 10 x 50 Nº 35498 — 350 — 350. — 2 Trípode marca King KT 104 — 380 — 760. — 5.000 Lámparas flash "Sylvania" AGIB — 0.49 — 2.450. — 1.000 Tubos flash "Sylvania" FC4 — 9.20 — 9.200. — 100 Rollos Fujicolor NC 126.20 — 19,27 — 1.927 — 1 Caja de papel color 20 x 25 x 100 — 236,38 — 236.38. — 1 Bobina papel color 8.9 x 76,2 — 320,67 — 320.67. — 10 Fujichrome color R 100 135'36 — 25,65 — 256.50. — 5 Fujichrome color ... 126'2.. — 16 54 — 82,70. — 3m2 Portrig PR N 119 50 x 60 — 56.16 — 168,48. — 1 m2 Portrig PR N 119 9 x 14 — 21,60 — 21,60. — 2m2 Brovira BN 1 12 x 18 — 30,24 — 60.48. — 2m2 Brovira BN 1 18 x 24 — 60,48 — 120,96. — 8m2 Fifatone GIK 9 14 — 19,80 — 158,40 — 3m2 Fifatone GIK 50 x 60 — 51,48 — 154.44. — 1m2 Fifabrom GIK 18 x 24 — 67,32 — 67,32 — 1m2 Fifabrom G2K 18 x 24 — 67.87 — 67.87. — 10 Películas Polaroid 107 P. USA — 47,25 — 472,50. — 1.000 Rollos Ferrania 127 B/W ASA 80 — 7,75 — 7.750. — 105 Rollos Ferrania 135 36E BW ASA 80 830. — 871,50. 10 Rollos Ferrania PB|N TT x 3! 100, 25,80, 258. 50 Rollos Ferrania Neg. B|N P30 — 620 — 6,70, 335. — 10 Cámaras Danessa Color: 127,98 — 1.279,80. — 100 Cajas de marquitos AGFA Color 24 x 36 — 5,50 — 550. — 30 Rollos AGFA Gevaert CK 17 Super 8 — 37,38 — 1.121,40. — 200 Flash AGFA Gevaert P|Isola 44 — 9,40 — 1.880. — 1 Ampliadora Day mod 609 — 1.356 — 1.356. — 5 Cámaras Mamiyaa 35 — D —791,90 — 3.959,50. — 252 Revelador Color día 28 127 — 15 — 3.780. — 252 Revelador día 28 127 — 5 — 1.260. — 150; Revelador día 23 126 8OE — 7,25 — 1.087,50 — 45.490. — Total del Activo $ 50.000. — Patrimonio Neto. — Capital Social. — Dorindo Bouza Cuenta Aporte — $ 25.000 — Manuel Ferrero — Cuenta Aporte — $ 25.000. — $ 50.000. — Manuel Ferrero. — Francisco Roque Moyano. Dorindo Bouza, Cont. Púb. Nacional — C.P.C.E. Tomo LIII Fº 170. Cerficación. — Certifico que los rubros que integran el Inventario inicial de Bienes aportados a la firma Flash Park, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), detallados en el Balance que antecede, con domicilio en Nicasio Oroño 2019, Capital Federal, al 1º de julio de 1973 coinciden con las anotaciones registradas en los libros simples —sin rubricar— de la Sociedad de Hecho existente con anterioridad entre los contratantes, respaldados por suficientes comprobantes. He verificado la existencia del dinero en caja mediante un recuento del mismo, como así también he constatado la existencia de mercaderías de reventa. siendo éstas valuadas a su valor de costo o mercado menor. Por todo ello, certifico que el Inventario que antecede es expresión real del patrimonio integrado a la sociedad que se constituye el 1º de julio del corriente año. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Francisco Roque Moyano, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 765.— e.4|10 Nº 30.528 v.4|10|73

Compañía Industrial El Amasijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores don Héctor Nildo del Arco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Rita Oliva, nacido el 1º de mayo de 1936, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.168.679 y domicilio en la calle Tres Cruces 981, de la localidad de Ramón Castillo, provincia de Buenos Aires; doña Virginia Justa Pauletti de Vila, argentina, casada en primeras nupcias con don Dario Vila, nacida el 15 de abril de 1949, empleada, con libreta cívica número 6.141.530 y domicilio en la calle Acoyte 1444, de esta Capital; doña Olga Perpetua Boinaro, argentina, soltera, nacida el 17 de agosto de 1945, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.250.300 y domicilio en la calle Acoyte 1444, de esta Capital; don Roberto Néstor Omar Carné, argentino, divorciado, nacido el 29 de julio de 1933, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.148.517 y domicilio en la calle Medrano 839, de esta Capital, y don Dario Vila, argentino, casado en primeras nupcias con doña Virginia Justa Pauletti, nacido el 31 de marzo de 1948, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 5.069.003 y domicilio en la calle Acoyte 1444, de esta Capital, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de COMPAÑIA INDUSTRIAL EL AMASIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Olaya 1741. La sociedad pedrá establecer sucursales. locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándseles o no capital para su giro eomercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin embargo, luego del quinto año de vigencia de la sociedad. cualquiera de los socios podrá pedir su apartamiento de la misma o en su defecto la disolución de la sociedad. En el primer caso se procederá conforme a la norma del artículo 157 de la Ley 19.550, valorizándose las cuotas de común acuerdo o por pericia judicial. En el segundo caso, se procederá según lo que se conviene en la cláusula décima de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros o de cualquier otra forma a la elaboración, compra y venta de sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación y de bebidas en general. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000,00 (diez mil pesos), dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscribieron así: El señor del Arco, trescientas treinta cuotas o sean tres mil trescientos pesos; la señora Pauletti de Vila, doscientas cuarenta cuotas o sean dos mil cuatrocientos pesos; la señorita Boinard, doscientas treinta cuotas o sean dos mil trescientos pesos, y los señores Carné y Vila, cien cuotas o sean un mil pesos cada uno. El capital será integrado con dinero efectivo, cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante dentro de los ciento ochenta días del presente contrato y a medida que la actividad de la empresa así lo requiera. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del o de los socios sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad de sus cuotas al otro u otros socios, aplicándose en este caso la norma del Art. 94, inc. 8 de la Ley 19.550, si correspondiere. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Héctor Nildo del Arco, Roberto Néstor Omar Carné y Dario Vila. quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación de la sociedad indistintamente. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negociación, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina. Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes. dejando constancia que las enumeraciones procedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se constituirán otras reservas y previsiones, si así lo resolvieran los socios, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas.. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubieran. — Octava: Además de los libros declarados indispensables por la Ley. la sociedad llevará uno de actas, rubricado como aquellos donde se asentarán las resoluciones que se tomen. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. Para los casos de excepción previstos en la Ley, se requerirán las mayorías fijadas en ella. — Novena: La sociedad podrá dedicar parte de su tiempo para la atención de otros negocios, afines o no, al de esta sociedad. — Décima: La sociedad será disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. En cualquiera de los casos, la liquidación estará a cargo de un liquidador socio o no, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios referente a este contrato, será dirimida judicialmente sometiéndose las partes, desde ya, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilios especiales para cualquier notificación judicial o extrajudicial, en los domicilios mencionados en el encabezamiento de este contrato. — Conforme en un todo, se firma un solo ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 23 días de abril de 1973. — (Firmado): Olga Boinard. — Virginia Pauletti. — Roberto Carné. — Dario Vila. — Héctor del Arco. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº A.014535840. — (Firmado): Rodolfo Gesino. — Está su sello. — Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — En mi carácter de escribano adscripto de Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y ocho de la ciudad de Buenos Aires, certifico: Que las firmas puestas al pie del documento adjunto son auténticas de Virginia Justa Pauletti de Vila, con Libreta Cívica número 6.141.530; doña Olga Perpetua Boinard, con Libreta Cívica Nº 5.279.116; don Roberto Néstor Omar Carné, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.148.517; Dario Vila, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.074.355 y de don Héctor Nildo del Arco con Libreta de Enrolamiento número 4.168.679, han sido puestas en mi presencia, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nros. 300, 301. 302, 303 y 304, del Libro numero uno de requerimiento de esta Escribanía. — (Firmado): Rodolfo Gesino. — Está su sello..

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525.— e.4|10 Nº 30.455 v.4|10|73

Cobari

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Eduardo Cortese, argentino, casado, matricero, de 29 años, L. E. 4.608.418, domiciliado en Dr. Emilio Ravignani 1774, Capital Federal; Rodolfo Barsotti, argentino, casado, matricero, de 29 años, domiciliado en 3 de Febrero 1321, San Isidro, Pcia. de Bs. As., L. E. 4.593.983 y Héctor Antonio Ceci, argentino, casado, técnico mecánico, de 27 años, L. E. Nº 4.547.367, domiciliado en Pasaje J. Podestá 2929, piso 1º, dto. 3, Capital Federal, convienen en constituir una S.R.L. que se regira por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará COBARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en Dr. Emilio Ravignani 1774. Capital Federal y domicilio comercial en Tandil 405. Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación, por cuenta propia y/o de terceros, de piezas de matricería y tornería mecánica. — Tercera: El capital es de $ 50.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Jorge Eduardo Cortese 2.050 cuotas; Rodolfo Barsotti 2.050 cuotas y Héctor Antonio Ceci 900 cuotas e integrado según balance que se firma por separado. Los bienes de uso y de cambio, en su caso, han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 2 de enero de 1973, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Se deja constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550, desde ya los socios acuerdan que en caso de retiro de un socio, por propia voluntad o fallecimiento o incapacidad declarada, los restantes socios tienen prioridad en la adquisición de las cuotas; en caso de no ser aceptada esta adquisición recién será ofrecida a terceros. — Octava: Los socios deberán aportar su trabajo personal a la sociedad, no pudiendo desarrollar tareas ajenas a la misma, ni podrán integrar otras sociedades; el socio que no cumpliere con lo antedicho deberá vender su parte de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. En general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea

entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Novena: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e Inventario. Previa la reserva legal hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 dias de realizado no fuera observado. — Décima: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capitulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Undécima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses. — Duodécima. Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil, en su caso. — Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1973. — Sobre raspado: 2.050 — 2.050 — 900. Vale. — Balance General de Iniciación Practicado el 2|1|1973. — Activo — Activo Corriente: Deudores Varios 2.000,00, 2.000,00 — Activo No Corriente: Bienes de Uso: Maquinarias 52.284,50; Herramientas 4.000,00; Muebles, Utiles e Instalaciones 4.670,00; 60.954,50. — Total del Activo: 62.954,50. — Pasivo — Pasivo Corriente: Deudas con Garantía Real. Prendarias: 12.954,50. 12.954,50. — Capital — Capital Social: 50.000,00 — 50.000,00. — Total del Pasivo: 62.954,50. — (Siguen firmas). — Luis Oscar Garfinkel, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº XXXIX - Fº 45.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408,75 e.4|10 Nº 30.363 v.4|10|73

Distribuidora Independencia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 dias del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Oscar Isaac Pascaner, argentino, casado, nacido el 28 de agosto de 1929, con C. I. Nº 5.817.730 de la Policia Federal, comerciante, domiciliado en la calle Colombres 861, piso 4º; Gregorio Schulkin, argentino, divorciado, nacido el 17 de julio de 1919, con C. I. de la Policia Federal Nº 1.876.434, comerciante, domiciliado en la calle José Hernández 1889, piso 11º; Simón Schulkin, argentino, casado, nacido el catorce de abril de 1921, con C. I. Nº 2.372.461 de la Policia Federal, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe 3354, piso 4º, Depto. "C"; e Isaac Heker, argentino, casado, nacido el 1º de noviembre de 1916, con C. I. de la Policia Federal Nº 2.929.657, comerciante, domiciliado en la calle Medrano 342; todos vecinos de la Cap. Federal, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA INDEPENDENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Independencia 4170. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del pais o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de septiembre de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de parquets y maderas para pisos, como así también de articulos varios para la industria de la construcción. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000). dividido en diez mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Oscar Isaac Pascaner: 3.333 cuotas, o sean $ 33.330; Isaac Heker: 3.333 cuotas, o sean $ 33.330; Simón Schulkin: 1.667 cuotas, o sean $ 16.670 y Gregorio Schulkin: 1.667 cuotas, o sean $ 16.670. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente en este acto con los bienes, créditos y compromisos a pagar, según balance que se agrega debidamente firmado por socios y contador público nacional, cuyos valores resultan de los comprobantes que obran en los libros de la sociedad y que forma parte integrante de este contrato, y que las mercaderías que se detallan han sido valoradas según los precios de plaza. — Quinta: Lo administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Oscar Isaac Pascaner, Gregorio Schulkin e Isaac Heker, quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad mediante la firma del señor Oscar Isaac Pascaner juntamente con uno cualesquiera de los señores Gregorio Schulkin e Isaac Heker. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa; quedándoles expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantias o avales a favor de terceras personas. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, locaciones de obras y servicios, registrar marcas y señales, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; otorgar, aceptar y sustituir mandatos y comisiones; participar en empresas, negocios o sociedades con terceros, suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren menester; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día 31 de agosto de cada año se confeccionará un Balance General e Inventario y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Si transcurridos treinta dias de la notificación a los socios, dicha documentación no fuera observada, se considerará aprobada la misma por cada socio. — Las ganancias liquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Anualmente deberá destinarse un 5 o|o de las ganancias liquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el 20 o|o del capital social; cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro, como así también hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. — Séptima: Los socios se comprometen a no ejercer por sí ni por interpósita persona actividades afines a las que desarrolle la sociedad. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — En caso de cesión de las mismas, los socios tienen prioridad para la compra en proporción a sus capitales — Por acuerdo unánime de los socios podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o, en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada; en este acto se practicará a esa fecha un balance general y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se les abonará en seis cuotas semestrales iguales a partir de la citada fecha. — Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se insertará, bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Novena: Salvo decisión unánime de los socios en el sentido de que el plazo de duración la sociedad se prorrogue, ésta entrará de hecho en liquidación al vencimiento de su plazo para las causales de disolución y liquidación de la sociedad serán de aplicación los artículos respectivos de la ley 19.550 así como también para cualquier tipo de resolución que no esté expresamente pactada en el presente contrato. — Décima: Todas las decisiones sociales se tomarán por unanimidad de votos, según lo dispuesto por el artículo 160 de la ley 19.550. — Las convocatorias a reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, haciendo saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios, lo tratado se hará constar en acta y será firmada por los socios. — Undécima: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, a m i g a b l e s componedores, uno por cada parte en litigio, quienes a su vez antes de iniciar su cometido nombrarán conjuntamente un tercero que dirimirá en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Sólo se recurrirá a la Justicia para hacer cumplir el fallo arbitral y las costas serán a cargo de la parte vencida. — O. Pascaner. — Gregorio Schulkin. — S. Schulkin. — I. Heker. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 014123354. — Marta Paz Posse de Mc Lean, está su sello. — Resúmen. — Activo. — Deudores Cta. Cte., $ 45.411,29. — Documentos a cobrar. $ 42.539,92. — Muebles y Utiles, $ 14.700. — Mercaderías, $ 507.383,39. — Total Activo, $ 610.034,60. — Pasivo. — Acreedores Cta. Cte., $ 71.412,93. — Obligaciones a Pagar, $ 384.264.42. — Deudores Cta. Cte. Saldos acreedores, $ 50.494,13. — Cuentas a Pagar, $ 3.863,12. Total del Pasivo, $ 510.034,60. Capital Líquido $ 100.000 - 610.034,60. El Capital Líquido de pesos cien mil resultante del estado más arriba consignado es aportado a "Distribuidora Independencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación" en las siguientes proporciones: señor Isaac Heker, pesos treinta y tres mil trescientos treinta ($ 33.330.—); señor Simón Schulkin, pesos dieciséis mil seiscientos setenta ($ 16.670.—); señor Gregorio Schulkin, pesos dieciséis mil seiscientos setenta ($ 16.670.—); señor Oscar Isaac Pascaner, pesos treinta y tres mil trescientos treinta $ 33.330.—). Se deja constancia que las mercaderías y muebles y útiles han sido valuados por su costo de adquisición. — Fdo: O. I. Pascaner. — G. Schulkin. — S. Schulkin e I. Heker.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 592,50 e.4|10 Nº 30.407 v.4|10|73

E.R.C.O.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Emilio Nicolás Rozas, español, casado comerciante, con domicilio real en la calle Tonelero 6032, de Capital Federal, de 63 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 822.382 de Policía Federal; Alberto José Perl argentino, casado, comerciante, con domicilio real en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1670, de Capital Federal, de ... años de edad, con Cédula de Identidad número 3.565.856 de Policía Federal; Rodolfo Tornese, argentino, casado, comerciante, con domicilio real en la calle Pedro Bidegain Nº 4356 de Capital Federal de 57 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 1.757.075 de Policia Federal y Francisco Brajer, yugoslavo, casado, comerciante, con domicilio real en la calle Barrientos esquina A. Fardman de González Catán, Provincia de Buenos Aires, de 53 años de edad con Cédula de Identidad Nº 1.641.239 de Policía Federal, todos en su carácter de únicos socios de "E. R. C. O." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real en la calle Presidente Luis S. Peña 1155 de Capital Federal, sociedad constituida el 18 de noviembre de 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 1951, bajo el Nº 682, al Folio 299 del Libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; contrato modificado el 10 de febrero de 1958 e inscripto en el mismo Registro con fecha 9 de mayo de 1958, bajo el Nº 1530, al Folio 381 del Libro 34 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; modificado el 5 de diciembre de 1963 e inscripto en el mismo Registro el 6 de febrero de 1964, bajo el Nº 39, al Folio 451 del Libro 45 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; modificado el 8 de junio de 1970 e inscripto en el mismo Registro, bajo el Nº 1188, al Folio 64 del Libro 59 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada: modificado el 19 de octubre de 1971 e inscripto en el citado Registro el 15 de noviembre de 1971 bajo el Nº 2583, al Folio 182 del Libro 61 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y resuelven: a) Elevar el capital social a 50 000 — (cincuenta mil) pesos mediante el aumento de 20 000 (veinte mil) pesos, en 2 000 cuotas de 10 (diez) pesos cada una que se suscriben por partes iguales entre los cuatro socios, con efectos a partir del 1º de agosto de 1972. — b) Reformar el contrato social a fin de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550 a cuyo efecto se modifican las cláusulas 3ra., 5ta., 8va. y 9na., cuyos textos definitivos son del siguiente tenor: Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de 50.000.— (cincuenta mil) pesos, dividido en 5.000 cuotas de 10.— (diez) pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales a saber: Emilio Nicolás Rozas, 1.250 cuotas por 12.500 (doce mil quinientos) pesos; Alberto José Peri, 1.250 cuotas por 12.500 (doce mil quinientos) pesos; Rodolfo Turnese, 1.250 cuotas por 12.500 (doce mil quinientos) pesos, y Francisco Brajer, 1.250 cuotas por 12.500 (doce mil quinientos) pesos. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado y los aportes que responden al aumento de 20.000 (veinte mil) pesos han sido efectuados en partes iguales por los socios mediante capitalización de sus respectivos créditos en cuenta particular, según surge del balance general al 1º de agosto de 1972 suscripto por todos los socios y certificado por contador público nacional, que extendido por parte separada forma parte integrante del presente. — Artículo 5º: La administración y dirección de la sociedad estara a cargo indistinto de los socios Rodolfo Tornese y|o Francisco Brajer, quienes tendrán el carácter de gerentes. La representación legal y el uso de la firma social estarán ejercidos en forma conjunta por ambos socios gerentes, quienes lo harán de conformidad con los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 157 de la Ley número 19.550, y cuyas firmas en conjunto obligan a la sociedad. En tal sentido pueden celebrar todos los actos y contratos que se realicen directa o indirectamente atendiendo el objeto social; inclusive los previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos a la misma, ni comprometida en carácter de fiadora, garante o avalista de terceros. Los señores Tornese y Brajer, de común acuerdo, podrán designar un apoderado para que los reemplace en caso de ausencia o impedimento. Dicho apoderado obligará a la sociedad mediante el uso de su firma en forma conjunta con la de uno cualquiera de los socios gerentes. — Artículo 8º: Anualmente el 31 de julio, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, con sujeción a las normas del artículo 63 a 66 inclusive, de la Ley 19.550. Las utilidades líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, se distribuirán de la siguiente manera: a) 5 %, hasta completar el 20 % del capital, para el fondo de reserva legal; b) El saldo se distribuirá entre todos los socios por partes iguales. — Artículo 9º: La sociedad se disolverá sólo por las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550. La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad, legalmente declarada, de alguno o algunos de los socios; en tal caso como en el supuesto de disolución parcial anticipada de la sociedad prevista en la cláusula cuarta, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del o de los socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación hasta la fecha del ejercicio comercial que finalice: en dicha fecha de cierre se practicara un balance general extraordinario, en el que se computarán los valores activos reales o nominales y pasivos debidamente actualizados y el patrimonio social así determinado se tomará de base para establecer el haber correspondiente al socio saliente o a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado. Sólo para el caso de no ser adquirentes los restantes socios, las cuotas podrán ser cedidas a terceros o bien adquiridas por la sociedad siguiéndose en ese caso el régimen previsto por el artículo 152 y 153 de la Ley 19.550. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y para constancia así lo firman y otorgan en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de 1973. — Siguen las firmas — Erco S.R.L. — Pte. Luis S. Peña 1155, Capital Federal. — Balance General al 1º de agosto de 1972. — Activo — Disponibilidades — Caja 100,65: Bco. de Boston 3.540,46: Bco. Nación Argentina 38,77; $ 3.679,88. — Créditos — Deudores Varios 220.253,08; Dep. en Garantía 3; $ 220.256,08. — Bienes de Cambio — Materias Primas (costo de adquisición) $ 21.713,48. — Inversiones — Titulos (costo de adquisición) $ 500,—. — Bienes de Uso — Inmuebles 18.319.90; Maquin. e Instalaciones 170.355,57; Accesorios de Taller 8.267,82; Muebles y Utiles 3.823,96; $ 200.767,25. — Cargos Diferidos — Anticipo Impto. Educ. Técnica $ 336,64; Total del Activo: $ 447.253,33. — Pasivo — Deudas — Comerciales: Acreedores Varios 177.095,31; Obligaciones a Pagar 27.230,75; 204.326,06. — Fiscales y Sociales: Organismos Recaudac. Fiscal 1.749.—; Organismos Previsión Social 7.900,35; $ 213.975,41. — Previsiones

— Reserva Ley Nº 11.729 15.775,26; Fdo. Amortizac. Inmueble 5.960,10; Fdo. Amortizac. Acces. Taller 8.267,81; Fdo. Amortizac. Maq. e Instalac. 36.212,98; Fdo. Amortizac. Muebles y Utiles 2.939,08; $ 68.885,23. — Cuentas Particulares Socios — Francisco Brajer 23.473,06; Alberto Peri 22.442,71; Emilio N. Rozas 22.439,02; Rodolfo Tornese 22.066,33; $ 90.427,12. — Capital, Reservas y Resultados — Reserva Legal 3.000,—; Sdo. Revalúo Contable - Ley 15.272 293,59; Utilidades a Distribuir 20.671,93. — Capital Actual — Capital anterior 30.000,—; Francisco Brajer Capitalizac. Cta. Partic. 5.000,—; Alberto Peri, idem 5.000,—; Emilio N. Rozas, idem 5.000,—; Rodolfo Tones, idem 5.000,—; 50.000,—. — $ 73.965,57. — Total del Pasivo $ 447.253,33. — Firmado Francisco Brajer, Alberto Peri, Emilio N. Rozas y Rodolfo Tornese. — Dictamen del Auditor — Sres. Gerentes de Erco S.R.L.: He examinado el presente Balance General de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y en mi opinión los mencionados estados reflejan razonablemente la situación económica y financiera de Erco Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de agosto de 1972. — Certifico, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 17.250, que existen las siguientes deudas devengadas y no exigibles: 1) Caja Nac. de Prev. Social para Per. y Gráficos $ 3.019,11; 2) Caja Nac. de Prev. Social para Personal de Industria, Comercio y Activ. Civiles $ 356,34; $ 3.375,45. — Bs. As. 19 de julio de 1973. — Firmado: Natalio Liberman, Contador Público Nacional, Tº XLII, Fº 148 C.P.C.E. Cap. Fed.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Semifris, secretaria.

$ 622,50 e.4|10 Nº 30.414 v.4|10|73

Nuvo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre don Oscar Vedoya, argentino, casado, comerciante, de 49 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.759.478, domiciliado en Azcuénaga 1254, piso 5º, Capital Federal y don Julio César Guido, argentino, casado, arquitecto, de 37 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.167.654, domiciliado en H. Yrigoyen 4286, piso 4º, Capital Federal; ambos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley 19.550 y las siguientes c[illegible] específicas: Primero: La sociedad se denominará "NUVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tiene su domicilio legal en la calle Austria 1996|98, Planta Baja, de esta Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución unánime de los socios. — Tercero: Tiene por objeto la realización; por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de estudios y trabajos de arquitectura, amoblamientos, decoraciones y refacciones de inmuebles, proyectos de construcción, el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de dos mil pesos, dividido en cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscripto en este acto por don Oscar Vedoya y don Julio César Guido por partes iguales. — Del Capital Social Suscripto los socios integran en este acto, en dinero efectivo, una cuota cada uno, por un monto total de mil pesos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los dos socios, quienes con el cargo de Gerentes tendrán el uso de la firma social, actuando en forma individual, alternativa o conjunta y con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme lo establecido en el artículo 1881 del Código Civil. — Sexto: Los gerentes podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender, gravar y administrar bienes muebles e inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, a una o más personas. — Séptimo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, depósito, mandatos, obras y servicios, transporte y de cualquier otro tipo. — b) Suscribir y adquirir por cualquier medio acciones, obligaciones de otras sociedades o participar de cualquier otra manera en ellas. — c) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir las garantías reales o personales que se juzgaren convenientes. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito. — e) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias en descubierto o con provisión de fondos o de cualquier otra forma, emitir cheques y endosar o cobrar los que perciba. — f) Nombrar y remover libremente sus em[illegible] obreros, funcionarios y mandatarios, fijándoles sus obligaciones, atribuciones y remuneraciones. — Se deja constancia que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas ni garantizar obligaciones personales de los socios o terceros. — Octavo: Los socios celebrarán Asamblea Ordinaria una vez al año para tratar la marcha de los negocios sociales, dentro de los noventa días posteriores al vencimiento del ejercicio, sin perjuicio de que puedan reunirse en forma extraordinaria en cualquier momento, a requerimiento de alguno de los socios, formulado en forma fehaciente y con indicación de los puntos a tratar. — La citación a asamblea se efectuará por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria, debiendo realizarse en el lugar y hora fijados en aquella, y lo tratado en ella se registrará en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Las desiciones se adoptarán por mayoría de capital, salvo lo dispuesto por el artículo 160 de la ley 19.550. — Noveno: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará un Balance General, conforme las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución unánime de los socios. — Las utilidades se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social por lo menos para el fondo de reserva legal; b) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Décimo: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad con antelación al vencimiento de este contrato, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado dirigido al otro socio, con una anticipación no menor de tres meses. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un inventario y balance general. — Sus herederos podrán ser admitidos en la sociedad siempre que el socio restante los acepte, pero unificando su representación. — En caso de ser admitidos, los herederos serán únicamente socios de capital, sin la función ni sueldo del fallecido o incapacitado — Décimo Segundo: La sociedad podrá incorporar nuevos socios hasta un máximo de cincuenta. — Décimo Tercero: En todos los casos, ya se trate de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, los socios tendrán tantos votos como cuotas de capital le pertenezcan. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o al tiempo de su disolución o, liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que antes de entrar a fallar nombrarán dentro de los diez días un tercero para el caso de discordia. — En el caso de que no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del tercero, éste será designado por el señor Juez de Comercio. — El fallo será inapelable y acatado por todos los socios, salvo que fallaren sobre puntos no puestos en discusión. — Décimo Quinto: La sociedad se disolverá, sin perjuicio de las demás causales de ley, por las siguientes: a) Por resolución de los socios adoptada por unanimidad, antes del vencimiento del presente contrato; b) Por la pérdida del 50 o|o del capital social. — Para los casos de disolución y liquidación y en todo lo no previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones de las secciones décimo segunda y décimo tercera de la Ley 19.550. — Cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — De conformidad los contratantes; previa lectura y ratificación; suscriben el presente en el lugar y fecha consignados al comienzo. — Oscar Vedoya. — Julio C. Guido. — Testado: Dar o, No vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 512,50 e.4|10 Nº 30.494 v.4|10|73

Laboratorios Elligton

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Hugo Charnis, argentino, casado, L. E. 4.195.646, domiciliado en Callao 441, piso 6º, Depto. "A", Capital Federal y Félix Charnis, argentino, casado, con Lib. En. 4.140.416, domiciliado en Marcos Sastre 5778, Depto. 1, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las normas de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LABORATORIOS ELLIGTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio social en la calle Dolores 637, Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar del territorio de la República Argentina y establecer agencias, sucursales, representaciones, filiales o depósitos en el interior del país y en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir del dos de enero de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la elaboración, distribución y promoción de ventas en el país y en el exterior de artículos de cosmética y especialidades medicinales, sin perjuicio de cualquier otra actividad que los socios resolvieren realizar, siempre que fuere lícita. A tal fin podrán promover campañas publicitarias, nombrar representantes en cualquier lugar del país o del exterior, realizar operaciones de importación, exportación u otras que sirvan al normal desenvolvimiento de la sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cuarenta mil ($ 40.000.—) compuesta por cuatrocientas (400) cuotas de pesos Ley 18.188, cien ($ 100.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales. El mencionado capital social se halla integrado en su totalidad por bienes de acuerdo al Balance inicial suscripto por los socios, por separado y que forma parte integrante del presente contrato — Sexta: La administración y la gerencia estarán a cargo de los socios, pudiendo los mismos firmar, conjunta o indistintamente, cheques, documentos, contratos, solicitudes o cualquier otro tipo de instrumentos escritos o papeles comerciales en nombre de la sociedad. Queda prohibido a los socios utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. Los socios podrán percibir sumas en compensación de las tareas de administración y gerencia que realicen, las que serán imputadas a gastos generales, como también retiros a cuenta de utilidades, los que se determinarán de común acuerdo. — Séptima: La sociedad cerrará su ejercicio económico en el año calendario, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. A tal efecto en la fecha de cierre se practicarán Inventario y Balance General, que quedarán aprobados si dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha no fueran impugnados u observados por los socios, mediante telegrama colacionado dirigido al socio restante. Además de los balances anuales, en cualquier momento podrán realizarse balances parciales o de comprobación. Las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en forma proporcional a los capitales integrados. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando previo aviso por telegrama colacionado al domicilio social, con una anticipación mínima de tres meses. El restante tendrá preferencia de compra de las cuotas sociales. No hallándose el socio restante interesado en la compra, el socio saliente o cedente podrá ofrecer sus cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad. — Novena: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo el socio restante optar: a) aceptar a los herederos o representantes, quienes deben unificar personería; b) restituir el capital, reservas y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto, según balance general que deberá realizarse dentro de los treinta días posteriores al hecho o resolución judicial, fecha que se tomará como inicial para el reintegro previsto. Esta restitución se realizará en ocho cuotas trimestrales, vencidas, iguales y consecutivas, con más interés del 18 % anual, pagaderos por trimestre vencido. — Décima: Al término de la duración del presente contrato o por otra causa legal de disolución se nombrará uno o más liquidadores, quienes, una vez satisfechos los créditos a favor de terceros, procederán a distribuir el haber societario entre los socios. — Undécima: Para la decisión de cualquier divergencia entre los socios, estos convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, si no pudieran antes acordar el nombramiento de un árbitro único, cuyo fallo se comprometen a aceptar. En prueba de conformidad, las partes firman al pie en lugar y fecha indicados "ut supra". — Firman Hugo Charnis y Félix Charnis. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial número 014.617.308. — Hay un sello y firma: doctor Lucas J. López Gabanillas, escribano. — "Buenos Aires, veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres. En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 226, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Hugo Charnis (L. E. Nº 4.195.646) y don Félix Charnis (L. E. Nº 4.140.416), personas de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis del Libro número uno. — Hay un sello y firma doctor Lucas J. López Gabanillas, escribano. — "Laboratorios Elligton, Soc. Resp. Ltda". Balance inicial al 2 de enero de 1973. — (Cláusula Quinta del Contrato Social). — Activo. Deudores Varios 28.369,60; Mercaderías 6.590,11; Muebles y útiles 10.689,13; Rodados 4.600; Instalaciones 2.238. — Patentes y Marcas 6.677,80; Depósitos en Garantía 1.300. — Total del Activo 60.435,64. — Pasivo: Acreedores Varios 19.734,75; Obligaciones a Pagar 700,90; Capital Social 40.000. — Total del Pasivo 60.435,64. — Firman: Hugo Charnis L. E.: 5.195.646 y Félix Charnis L. E. 4.140.416. — Acta de Adecuación: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre los Sres. Hugo Charnis, con L. E. 4.646.195, con domicilio en la calle Callao 441, piso 6º, dpto. A, Capital Federal, y Félix Charnis, con L. E. 4.149.416, domiciliado en la calle Marcos Sastre 5776, Dpto. 1, Capital Federal, en relación al contrato de sociedad suscripto por ambos correspondiente a la razón social "Laboratorios Elligton" S.R.L. convienen en complementar dicho contrato de acuerdo al siguiente detalle: 1º) El Sr. Félix Charnis tiene 38 años de edad y es de profesión comerciante, y el Sr. Hugo Charnis tiene 36 años de edad siendo de profesión médico. — 2º) La actividad de la sociedad será únicamente la elaboración, distribución y promoción de ventas en el país o en el exterior de artículos de cosmética, dejando sin efecto lo mencionado en la cláusula cuarta del contrato social, en lo referente a la realización de otras aunque fueren lícitas. — 3º) En cláusula quinta se agrega: Valuados de acuerdo a los precios de plaza, cuyos antecedentes justificativos se hallan en poder de la sociedad. — 4º) La reserva legal se estipula en 5 o|o (cinco por ciento) de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio y hasta un 20 o|o (veinte por ciento) del Capital Social. — 5º) El Rubro Deudores Varios del Balance Inicial practicado está constituído por los siguientes saldos: Osvaldo Cornejo — Italia 129 — Bahía Blanca — $ 6.332,30. — Fernando Tonllado — P. Chutro 84 — Córdoba — $ 3.834,83. — Miguel Beninati — calle 58 1763 — La Plata — Pcia. de Bs. As. — $ 1.502,92. — Guillermo Ise — calle 2 Nº 73 — Sgo. del Estero — $ 4.422,10. — Celio Viscaya — Avda. Chaco 57 — Resistencia — Pcia. del Chaco — $ 4.583,52. — Promesur — Dorrego 1525 — C. Rivadavia — $ 1.735,58. — Droguería Sta. Fe — Santa Fe 982 — Capital — $ 161,31. — Droguería Franco Inglesa — Sarmiento y Florida — Capital — $ 484,18. — Droguería Suizo Argentina — Gral. Ardoino 514 — R. Mejía — Pcia. de Bs. As. — $ 1.172,10. — Obra Social ENTEL — Díaz Vélez 4940 — Capital — $ 1.749,60. — Cooperativa LEFA — R. Peña 146 — Martínez — Pcia. de Bs. As. — $ 43,74. — Droguería COFASSAN — Pringles 370 — Capital — $ 29,16. — Cooperativa CADFA — Simbrón 4437 — Capital — 29,16. — Droguería Polcrco — Cabrera 3975 — Capital. — Droguería Coiro — Pacheco 2453 — Capital — $ 43,74. — Asoprofarma — Ayacucho 108 — San Martín — $ 14,58. — Farmacia del Ferrocarril — Belgrano 55 — Capital — $ 14,58. — Droguería Belgrano — Cabildo 43 — Capital — $ 29,16. — S.O.Y.E.I.P. — José C. López 27 — Bernal — Pcia. de Bs. As. — $ 29,16. — Droguería Concofar — San Luis 3048 — Capital — $ 27,70. — Droguería Cofarbelco — F. D. Roosvelt 2947 — Capital — $ 29,16. — Droguería Cofama — Donnizetti 251 — Capital — $ 27,70. — Droguería Barracas — California 1855 — Capital — $ 43,74. — Droguería Cofaver — Lope de Vega 2030 — Capital — $ 27,70. — Droguería Flores — Nazca 566 — Capital — $ 29,16. — Droguería Lefa — Moreno

2066 — Capital — $ 418.38. — Droguería San Martín — Pueyrredón 211 — San Martín — Pcia. de Bs. As. — $ 14,58. — Sados — Avda. Antártida Argentina entre 3 y 5 — Capital — $ 589,14. — Obra Social Ministerio de Agricultura — Balcarce 216 — $ 255,65. — Droguería Cofarquil — Sarmiento 360 — Quilmes — Pcia. de Bs. As. — $ 339.38. — Lefa — San Justo — Kennedy 3317 — San Justo — Pcia. de Bs. As. — $ 291.10, que totaliza la suma de pesos Ley 18.188 28.369.60. — 6º) La cuenta Mercaderías de dicho Balance inicial se compone de: 60 lt. de loción capilar a — $ 33 — el lt. total — $ 1.980. — 80 Kg. de shampoo antiseborreico a — $ 11 el Kg. total — $ 880; 40 lts. de loción Cutaseb — $ 26 — total — $ 1.040. — 65 lts. de loción antiséptica a — $ 10 — el lt. — total $ 650. — 209 envases de 50 gr. de crema nutritiva a — $ 3 — el gr. total $ 627. — 3.500 envases de vidrio de 120 cc. — $ 1.043. y etiquetas, folletos internos y otros impresos para envases — $ 340.71, totalizando la suma de — $ 6.560,71. — 7º) La cuenta Muebles y útiles se compone con: una Divisuma "Olivetti" "26 GT" Nº 008318 — $ 4.667. — Una multisuma "Olivetti" 20 R — Nº 0089684 — $ 3.207. — Dos escritorios de fórmica, dos mesas grandes, 3 sillas y un armario metálico, todo de valor — $ 2815,53, totalizando la cuenta — $ 10.689.53. — 8º) El único rodado es marca Renault 4 L modelo 1934, chapa patente 136.104 de la Pcia. de Bs. As., siendo su valor de — $ 4.600. — 9º) En la cuenta Instalaciones se incluyen tubos fluorescentes e instalación eléctrica, valor — $ 2.238. — 10) En patentes y marcas se registró el costo de las marcas Elligton, Cutaseb, Ellimivern, Eligam y Eletem — $ 6.677,80. — 11) Cuenta depósitos involucra al depósito por garantía de locación — $ 1.300. — 12) La cuenta Acreedores Varios registra a Cristalux S. A. — Chacabuco 646, Capital — $ 1.529,63. — Olivetti Argentina S.A. Suipacha 1109, Capital — $ 4.643. — Demartino Hnos., Viel 442, Capital — pesos 3.468. — Alfa Beta S.R.L., Melián 3136, Capital — $ 690. — Argibel, Lavalle 1537, Capital — $ 870.77. — La Prensa Médica S.R.L., Junín 845, Capital — $ 8.533.34, totalizando todo la suma de — $ 19.734.74. — 13) La cuenta Obligaciones a pagar registra a Caledonia Arg. S.A. Cía. de Seguros, San Martín 439, Capital — $ 250.90, y a Danny Muebles, Cervantes 2057, Capital — $ 450 sumando todo — $ 790.90. — De común acuerdo las partes suscriben el presente, en dos ejemplares de igual tenor y efecto, en lugar y fecha indicados "ut supra". — Firman Hugo Charnis y Félix Charnis. — Remplazo de un bien Constituyente del Capital Social: señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Hugo Charnis y Félix Charnis, en su carácter de socios integrantes de "Laboratorios Elligton Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio especial en el de la sociedad, calle Dolores 637, Capital Federal, a V.S. se presentan y dicen: Que en virtud de la observación formulada por auto de Fs. 8 implicando ésta la inscripción preventiva del vehículo marca "Renault 4 L" Chapa Patente 136.104 PBA, incluido en el Balance inicial, que, dicha inscripción resulta imposible de hacerse efectiva, dado que el bien ha sido ya designado para ser parte integrante del pago en la operación de compra de otro rodado, los socios convienen: Remplazar el aporte de Capital de la cuenta Rodados con Mercaderías hasta cubrir el importe que registra la primera. — De acuerdo a lo expuesto el detalle actualizado de la cuenta Mercaderías será: 80 lts. de loción capilar a — $ 33 el lt. — $ 1.980. — 180 Kg. de shampoo antiseborreico a — $ 11 el Kg. — $ 1.980. — 140 lts. de loción Cutaseb a — $ 26 el lt. — $ 3.640. — 155 lts. de loción antiséptica a — $ 10 el lt. — $ 1.550. — 209 envases de 50 gr. de crema nutritiva a — $ 3 el gr., — Total — $ 627. — 3.500 envases de vidrio de 120 cc. — $ 1.043 y etiquetas, folletos internos y otros impresos para envases — $ 340.71, totalizando en consecuencia la cuenta Mercaderías — $ 11.160.71. — Quiera V. S. proveer de conformidad a lo solicitado y disponer su agregación. — Será Justicia. — Firman Félix Charnis y Hugo Charnis.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.4|10 Nº 30.400 v.4|10|73

L'Eonel Decoraciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto del año un mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Luis Alberto Silva, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Emilio Mitre un mil ciento treinta y cinco, Villa Sarmiento, Haedo, provincia de Buenos Aires, de sesenta y dos años de edad, con cédula de identidad número seis millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento veintidós, de profesión jubilado, y Antonio Fernández Sobrado, español, casado, con domicilio en la calle Canning dos mil ciento treinta y nueve, planta baja, departamento "B", Capital, de veintisiete años de edad, con cédula de identidad número cinco millones ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco, de profesión comerciante y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera — Denominación: L'EONEL DECORACIONES S. R. L. — Segunda: Domicilio: Paraná novecientos treinta y ocho, Capital Federal. — Tercera: Duración: Cincuenta años a partir de hoy. — Cuarta: Objeto: Explotación en todos sus ramos y anexos del negocio de decoración de interiores y amoblamientos, así como la venta, distribución, consignación, comisión, importación, exportación y comercializacin de muebles, alfombras, cortinas, cerámicas y cualquier otro producto relacionado a la decoración — Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: Capital: Cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales. — Sexta: Cesión de Cuotas: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio. — Séptima: Dirección, Administración, Representación y Uso de la Firma Social: Está a cargo en forma indistinta de ambos socios a quienes se designa "gerentes", con amplitud de facultades. — Pueden otorgar todo acto o contrato que tienda al cumplimiento del objeto, incluso los comprendidos en los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Octava: Ejercicio: El día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes; las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disolución: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado — Décima: Jurisdicción Judicial: Capital Federal. — Undécima: Justificación del capital: El capital se integra mediante el aporte de los siguientes bienes valuados según precio de compra en base a facturas y demás comprobantes que obran en poder de la entidad: Proveedor — Factura Nº — Concepto — Importe — Indian Carpet S. A 4662 Alfombras $ 12.595.87 — Indian Carpet S. A. 4570 Alfombras $ 4.905,07 — Indian Carpet S. A. 4644 Alfombras $ 1.199.66 — Indian Carpet S. A. 4884 Alfombras $ 3.007.35 — Indian Carpet S. A. 4945 Alfombras $ 460.42 — Indian Carpet S. A. 5031 Alfombras $ 12.226.50 — Indian Carpet S. A. 5117 Alfombras $ 1 827.86 — Jorge Luis Minuto S. A. 16705 telas $ 2.104.90 — Inca Motors S. A. C. I. 2705 Barredoras $ 1.702.50 — $ 40 030.13. — Luis Alberto Silva — Antonio Fernández Sobrado.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 142,50 e.4|10 Nº 30.487 v.4|10|73

Altadir

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chritsian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero e agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Ramón Desiderio Somoza, argentino, nacido el 18 de noviembre e 1910, casado, empresario, con Libreta de Enrolamiento 780.735, domiciliado en General Paz 475 de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Antonio Cánepa, argentino, nacido el 7 de marzo de 1920, casado, empresario, con Libreta de Enrolamiento 446.190, domiciliado en Chiclana 3594 de esta Capital; don Jorge Federico Berger, argentino, nacido el 3 de setiembre de 1932, casado, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.074.844, domiciliado en Perú 980 de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Claudio Baumgart, alemán, casado, nacido el 10 de agosto de 1911, empresario con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.819.933, domiciliado en Pampa 1638 de esta Capital, don Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga, argentino, nacido el 23 de setiembre de 1921, ingeniero, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 915.353, domiciliado en José Bonifacio 750 de esta Capital; don Miroslaw Paslawski, argentino, industrial, nacido el 20 de octubre de 1923, casado, con Cédula de Identidad 2.531.426 de la Policía Federal, domiciliado en José Bonifacio 750 de esta Capital: don Emérico José Stengel, argentino, viudo, abogado, nacido el 26 de marzo de 1938, con Cédula de Identidad Nº 3.089.281 de la Policía Federal, domiciliado en José Bonifacio 750 de esta Capital; don Fernando Miguel Stengel, argentino, casado, médico nacido el 22 de enero de 1946, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4 402.532, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2662 de esta Capital; don Alejandro Felipe Stengel, argentino, casado, nacido el 9 de junio de 1944, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.402.533, domiciliado en Boulevard Argentino 8602 de Rosario, Provincia de Santa Fe de tránsito en ésta; don Pedro Omar Salerno argentino nacido el primero de febrero de 1928, casado, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.620.128, domiciliado en Lafinur 3344 de esta Capital; don Mauricio Berdicever, argentino, casado, nacido el 28 de junio de 1921, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.818.740, domiciliado en Italia 754 de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; don Luis María Guastavino argentino, casado, doctor en ciencias económicas, nacido el 11 de marzo de 1920, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.830.339, domiciliado en José Hernández 1668 de esta Capital; doña Olga Tymoczko de Stasiow, casada empresaria, nacida el 4 de enero de 1940 argentina, con Cédula de Identidad 4.734.159 de la Policía Federal, domiciliada en Conesa 1471 de esta Capital; doña Inés Balena, argentina soltera, nacida el 12 de enero de 1933, empresaria, con Cédula de Identidad Nº 3.055.679 de la Policía Federal, domiciliada en Holmberg 2236 de esta Capital; don Juan Carlos Iacaruso, argentino, nacido el primero de enero de 1924, casado, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.095.037, domiciliado en Nueva York 2244 de esta Capital; y don Félix Guastavino, argentino, casado, nacido el 15 de abril de 1938, con Libreta de Enrolamiento número 5.553.093, ejecutivo, domiciliado en Darragueira 2092 de esta Capital, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Denominación — Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "ALTADIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle José Bonifacio 750, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Objeto Social. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada y/o en participación con terceros a la construcción de edificios de cualquier naturaleza y de todo tipo de obras civiles, para su venta, locación y/o administración. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar todo tipo de contratos, asociarse en cualquier forma a otras sociedades de cualquier tipo jurídico dentro de los términos de la ley 19.550 e incluso asociándose y/o participando en sociedades accidentales, teniendo plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Capital y Cuotas Sociales. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de ochenta mil pesos, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos, cada una con derecho a un voto por cuota que los socios suscriben en su totalidad e integran en este acto, conforme se detalla a continuación: Socios — Suscripción (Cuotas Importe) — Integración (importe): Ramón Desiderio Somoza: 220 — 22.000 — 11.000. — Luis Antonio Cánepa: 100 — 10.000 — 5.000. — Jorge Federico Berger: 25 — 2.500 — 1.250. — Claudio Baumgart: 25 — 2.500 — 1.250. — Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga: 50 — 5.000 — 2.500. — Miroslaw Paslawski: 50 — 5.000 — 2.500. — Emérico José Stengel: 50 — 5.000 — 2.500. — Fernando Miguel Stengel: 30 — 3.000 — 1.500. — Alejandro Felipe Stengel: 20 — 2.000 — 1.000. — Pedro Omar Salerno: 30 — 3.000 — 1.500. — Mauricio Berdicever: 30 — 3.000 — 1.500. — Luis María Guastavino: 25 — 2.500 — 1.250. — Olga Tymoczko de Stasiow: 50 — 5.000 — 2.500. — Inés Balena: 50 — 5.000 — 2 500. — Juan Carlos Iacarusso: 20 — 2 000 —1.000. — Félix Guastavino: 25 — 2.500 — 1.250. — La integración efectuada por los socios es en dinero en efectivo, representando tanto individual como globalmente, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, obligándose a integrar los saldos pendientes a fin de completar los montos suscriptos, en dinero en efectivo en doce cuotas mensuales y consecutivas. — La socia señora Olga Tymoczko de Stasiow deja expresa constancia que efectúa su aporte con dinero proveniente de su actividad personal y de administración reservada. — Artículo quinto: Para la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, se requerirá el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, sin computar el capital del socio cedente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la ley 19.550 de sociedades comerciales, para el caso de oposición. — Artículo sexto: La cesión de cuotas entre socios se ajustará al cumplimiento del siguiente procedimiento: a) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder; b) En el supuesto de que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción, los socios restantes tendrán derecho de acrecer en proporción al capital suscripto por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el apartado a) del presente artículo. — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Administración y Representación Legal. Artículo séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta de cuatro miembros, los que podrán revestir la calidad de socio o no, designados en Asamblea de socios con el quórum y en las condiciones prescriptas en el artículo décimo tercero del presente contrato. — Los gerentes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos sin perjuicio de la revocabilidad del mandato. — La gerencia sesionará y adoptará resoluciones con la presencia y el voto favorable de tres de sus miembros. — En caso de vacancia, cualquiera sea la causa generadora, se citará dentro del término de quince días a Asamblea de socios para designar al reemplazante. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o por distribución de ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea de socios y en la medida que la misma disponga. — Se llevará un libro de actas de gerencia, en el que se resumirán las deliberaciones efectuadas, las votaciones y sus resultados, debiendo transcribirse las decisiones con expresión completa. — Artículo octavo: La gerencia tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco: sesenta y tres — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo noveno: La representación legal de la sociedad será ejercida por "dos socios gerentes en forma conjunta", quienes tendrán en consecuencia el uso de la firma social con facultad de obligar a la sociedad, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que la gerencia resuelva otorgar, incluso para representar en juicio a la sociedad. — Fiscalización. — Artículo décimo: La fiscalización de la administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta y en cualquier momento. — En consecuencia quedan ampliamente facultados para examinar los libros y papeles sociales, como asimismo recabar de los administradores todos los informes que estimen pertinen-

tes y que hagan a la gestión de los mismos. — Asamblea de Socios. — Artículo décimo primero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el primer párrafo del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales serán convocadas por la gerencia o a pedido de socios que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social — En este último caso se convocaran para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente mediante comunicación fehaciente dirigida al último domicilio denunciado por el socio debiendo celebrarse la Asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo segundo: La Asamblea ordinaria de socios en primera convocatoria sesionará válidamente con la presencia de mas del cincuenta por ciento del capital social y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente. — La Asamblea extraordinaria de socios quedará constituida válidamente en primera convocatoria, con la concurrencia del sesenta por ciento del capital social y en segunda convocatoria con la presencia de socios que representen el treinta por ciento del capital social como mínimo. — El sistema de quórum establecido en el presente artículo, cede ante el régimen de mayorías que se estipula en el siguiente y en el art. 5º del presente contrato. Artículo décimo tercero: Para las resoluciones sociales deberá adoptarse el siguiente régimen de mayorías: a) "Unanimidad de Votos": para los supuestos incluidos en el primer párrafo del art. 160 de la ley de sociedades comerciales; b) "Mayoría de Capital": para las demás modificaciones del contrato no previstas en el apartado anterior; y c) "Mayoría del Capital al Presente": referida a decisiones correspondientes a cualquier otra deliberación, incluso la designación de miembros de la gerencia. — Artículo Décimo Cuarto: Los gerentes tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las asambleas de socios a cuyos efectos deberán ser citados fehacientemente. — Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas, con las limitaciones establecidas en el artículo 241 de la ley de sociedades comerciales. — Se llevara un libro de actas de asambleas en el que se resumirán las deliberaciones efectuadas, las votaciones y sus resultados, debiendo transcribirse las decisiones con expresión completa. — Estados Contables. — Distribución de Resultados. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionara el Balance General, el Estado de Resultados del ejercicio y el Inventario, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia, los que deberán ser sometidos por la gerencia a la asamblea ordinaria de socios, dentro de los tres meses siguientes al cierre. — Artículo Décimo Sexto: Las ganancias liquidas y realizadas se destinarán: a) cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneraciones a los miembros de la gerencia; c) Reservas facultativas que se aprobaren, y d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado al cierre del ejercicio. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad quedará disuelta por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 94 de la ley de sociedades comerciales. — Artículo Décimo Octavo Producida la disolución, la sociedad será liquidada por la gerencia. — Canceladas las deudas sociales y abonadas las remuneraciones a los liquidadores, como así también, los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital integrado conforme a la ley 19.550. — Disposiciones de Aplicación y Transitorias. — Gerencia. — Para integrar el órgano administrador se eligen los socios: Emérico José Stengel, Miroslaw Paslawski, Jorge Federico Berger y Luis María Guastavino, quienes durarán en sus mandatos cinco años. — Autorización: Se autoriza asimismo a cualquiera de los gerentes para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y efectuar todas las diligencias necesarias para dejar constituida definitivamente esta sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituida la sociedad, y previa lectura y ratificación, firman como acostumbran, por ante mí, de lo que doy fe. — R. D. Somozo. — J. Berger. — F. J. Madariaga. — M. Paslawski. — E. Stengel. — F. Stengel. — A. Stengel. — L. A. Cánepa. — C. Baumgart. — P. O. Salerno. — Juan C. Iacaruso. — L. M. Guastavino. — O. T. de Staslow. — Inés Balena. — F. Guastavino. — Mauricio Berdicever. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1502 del Registro número 387, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Altadir, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en seis fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del número A-014.902.453 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Guglietta, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.012,50 e.4|10 Nº 30.405 v.4|10|73

Liberato Cerulli y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Liberato Cerulli, italiano, casado, C. I. 1.592.643, domiciliado en Gral. Hornos 1466, Capital Federal, comerciante, de 67 años, Luis Oliva, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Santo Domingo 2613, Capital Federal, C. I. 1.639.525, de 58 años y Antonio Meo, argentino, casado, domiciliado en Australia 1998, Capital Federal, comerciante, de 58 años, C. I. 1.609.204, convienen lo siguiente: a) Que son los únicos socios integrantes de: Liberato Cerulli y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1968 bajo el Nº 2122 al folio 287 del libro 58 de S.R.L.; b) Que la sociedad se constituyó por cinco años a contar del 1º de junio de 1968, habiendo vencido su duración el 1º de junio de 1973; c) Por el presente resuelven formalizar las cláusulas que regirán a la sociedad en lo sucesivo, en su carácter de continuadora de la anterior, a todos sus efectos legales y comerciales, rigiéndose por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Seguirá girando bajo la razón social de "LIBERATO CERULLI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Santo Domingo 2613, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, envasamiento y conservación de pescados de todo tipo, al por mayor y menor, en cualquiera de sus estados. — Tercera: El capital es de $ 6.000 dividido en 600 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea $ 2.000 cada uno de ellos e integrado totalmente según balance-inventario que se firma por separado. Los bienes han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 5 años a partir del 1º de junio de 1973, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Liberato Cerulli y Luis Oliva, con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo firmar con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Liberato Cerulli y Cía. S.R.L.". En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 15 días de realizado no fuere observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que gozarán del interés bancario que rija en plaza en ese momento, siendo la primera de ellas pagada dentro de los 15 días de aceptado el balance efectuado y fijándose como día de pago el mismo del mes que se liquida la primera cuota del resultado del balance. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil, en su caso. Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de setiembre de 1973. — Siguen firmas. — Liberato Cerulli y Cía. S.R.L. — Santo Domingo 2613, Capital Federal. — Detalle de Inventario al 30 de junio de 1973. — Bienes de Uso. — Enseres. 1 Tarima de madera con pupitre 700,00; 1 Carretilla para transportar cajones 800,00. 1.500,00. — Muebles y útiles de oficina: 1 Escritorio tipo ministro 1.200,00; 1 Máquina de Escribir Olivetti XX7822 1.500,00; 1 Máquina de Sumar Eléctrica Olivetti, mod. Multisumma 20, Nº 33760 1.800,00. 4.500,00. — Total: 6.000,00. — Siguen firmas.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 356,25 e.4|10 Nº 30.388 v.4|10|73

Oriva Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Miguel Schiariti, italiano, casado, comerciante de 42 años, C. I. 3.855.091 domiciliado en Dorrego 1031, piso 2º Capital Federal; Antonio Schiariti, italiano, casado, comerciante, de 50 años, C. I. 4.286.375, domiciliado en Dorrego 1061, piso 1º Capital Federal y José Dicker, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 65 años, C. I. Nº 5 640.945 domiciliado en Peña 3183, piso 8º, E Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19 550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará: "ORIVA SPORT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Dorrego 1065, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación y confección, compra, venta, importación y exportación de prendas de vestir y artículos textiles y reventa de artículos al por menor. — Tercera: El capital es de $ 15.000.— dividido en 1.500 cuotas de $ 10.— cada una totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea $ 5.000.— cada socio e integrado según balance que se firma por separado. — Las mercaderías han sido valuadas a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 25 año sa partir del 1º de agosto de 1973 pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinto: Quedan nombrados gerentes todos los socios quienes tienen el uso de la firma social que será ejercido en forma conjunta por el señor José Dicker con el señor Antonio Schiariti o Miguel Schiariti. — En dicho carácter podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos: dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por unanimidad de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el Libro de Actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Septima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19 550 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros quedan supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava Anualmente, cada 31 de julio, será practicado el balance general e inventario — Previa la reserva legal hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas en proporción al capital aportado por cada uno — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I. Secciones 12 y 13 de la Ley 19 550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la Sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la Sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 1973. — Sobrerraspado: argentino. — Entre líneas: naturalizado, y reventa de artículos al por menor. Todo vale. — Sobre testado: unanimidad. Vale. — Detalle de los Bienes que componen el Aporte de Capital de los socios de "Oriva Sport" Sociedad de Responsabilidad Limitada — Activo — 122 10 metros Telgoplast grabado liso, art 321301 a $ 42.40 el metro — $ 5 473.45 — 120 10 metros Telgoplast grabado liso, art 321301 a $ 42.40 el metro — $ 5 091.10 — 350 metros Forro dibujo, art 1850 a $ 8 — el metro — $ 2.800.— — 200 metros Forro liso a $ 7.50 el metro — $ 1.500.— — 20 metros Plástico (marrón) a $ 35.— el metro — $ 700.— — Total del Activo — $ 15.564.55 — Pasivo — Miguel Schiariti Cta. Capital $ 5 000.— — Antonio Schiariti. Cta. Capital $ 5.000 — — José Dicker. Cta. Capital $ 5 000 — — $ 15.000.— — Miguel Schiariti. Cta Particular $ 473.45 — José Dicker Cta. Particular $ 91.10 — $ 564.55 — Total del Pasivo — $ 15.564 55 — Miguel Schiariti — José Dicker — Antonio Schiariti.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.— e.4|10 Nº 30.371 v.4|10|73

Ferraro y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Osvaldo Emilio Buratti, argentino, casado, comerciante, de 29 años, L. E. 4.601.346, domiciliado en Juan B. Alberdi 1560, provincia de Buenos Aires; Osvaldo Mario Echevarria, argentino, casado, comerciante, de 33 años, L. E. 4.362.814, domiciliado en Virrey Liniers 956, de Florida, provincia de Buenos Aires y María Esther Caselli, argentina, divorciada, empleada, de 40 años, L. C. 3.004.377, domiciliada en Roque Sáenz Peña 1412, Olivos, provincia de Buenos Aires, han resuelto en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará FERRARO Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, administrativo y comercial en la calle Venezuela 634, piso 4, Of. 16, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la producción de seguros, la publicidad

en todas sus formas y la realización de operaciones inmobiliarias y de la construcción. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Osvaldo Emilio Buratti pesos 3.333.33; Osvaldo Mario Echevarría $ 3.333.33 y María Esther Caselli pesos 3.333.34 y totalmente integrado en bienes de uso según balance que firma por separado. — Los bienes han sido valuados a su precio de costo y de adquisición, y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — La valuación surge de los comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Cuarta: Tiene una duración de 5 años a partir del 1º de julio de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios señores: Osvaldo Emilio Buratti, Osvaldo Mario Echevarría y María Esther Caselli y el señor Juan Carlos Ferraro, argentino, divorciado, de 45 años, comerciante, C. I. 2.912.963, domiciliado en Roque Saenz Peña 1412, Olivos, provincia de Buenos Aires, quedan nombrados gerentes de la sociedad; el último de los nombrados con el carácter de gerente no socio. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes en forma indistinta. — En dicho carácter podrán: Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima. Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado el balance general e inventario. — Previa la reserva legal, hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Décima Tercera: A los efectos del Art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por María Esther Caselli corresponden a bienes propios. — Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1973. — Inventario de Ferraro y Asociados al 1º de julio de 1973: 1 máquina Prayls 48 de escribir "Olivetti" Nº 5.293.793 $ 3.990 — 1 Multisuma 20 Reimport "Olivetti" Nº 111.345 $ 2.990 — 3 escritorios $ 1.920 — 1 sillón giratorio $ 800 — 2 sillas $ 300 — 10.000.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 363,75 e.4|10 Nº 30.378 v.4|10|73

Cacciamani y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber Por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores: Norberto Oscar Cacciamani, argentino, casado, comerciante, de 47 años L. E. 4.218.941; Nilda Adela Cacciamani de Giovacchini, argentina, casada, comerciante, de 45 años, L. C. número 335.124; Blanca Aurelia Cacciamani de Vera, argentina, casada, comerciante, de 35 años, L. C. 3.730.136 y Celestino Giovacchini, argentino, casado, comerciante, de 56 años, L. E. 1.031.145, todos domiciliados en Anchorena 453, Capital Federal, únicos socios integrantes de la sociedad "CACCIAMANI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de julio de 1963 bajo el Nº 1.376 al folio 161 del libro 45 de contratos de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 8 de julio de 1964 bajo el Nº 1.737 al folio 194 del libro 47 de contratos de S. R. L., convienen lo siguiente: a) Que la sociedad se constituyó por diez años a partir del 1º de febrero de 1963 habiendo vencido, por lo tanto, su término de duración el 1º de febrero de 1973; b) Por este acto, todos los socios de común acuerdo, han resuelto formalizar las cláusulas que han de regir a la sociedad en lo sucesivo, la que prosigue las actividades, constituyéndose en continuadora de la anterior a todos sus efectos legales y comerciales, rigiéndose por las cláusulas que a continuación se enumeran y por las disposiciones de la Ley 19.550. — Primera: Seguirá girando bajo la razón social de Cacciamani y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene su domicilio comercial, legal y administrativo en la calle Anchorena 453, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y producción de semillas de todo tipo y artículos afines. — Tercera: El capital es de $ 15.000 dividido en 1.500 cuotas de $ 10 cada una, y se halla totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Norberto Oscar Cacciamani, $ 6.000. — Nilda Adela Cacciamani de Giovacchini, $ 3.000. — Blanca Aurelia Cacciamani de Vera, $ 3.000 y Celestino Giovacchini, $ 3.000 e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales según balance inventario que se firma por separado. Los bienes que se integran han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 5 años a partir del 1º de febrero de 1973 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Los socios Norberto Oscar Cacciamani y Celestino Giovacchini quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordada por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550, y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, quedan supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de enero, será practicado el balance general e inventario. Previa la reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Decimatercera: A los efectos del Art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por las señoras Nilda Adela Cacciamani de Giovacchini y Blanca Aurelia Cacciamani de Vera, corresponden a bienes propios. De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de agosto de 1973 Cacciamani y Cía. S. R. L. — Inventario practicado al 1º de febrero de 1973. — Activo: 1.000 Kg. Poroto Balina de rama $ 2,97 $ 2.970. — 25 " Cebolla Colorada país " 33 825. — 120 " achicoria Italiana P. " 15 1.800. — 489 " Perejil País " 3,40 1.628. — 20 " Arverjilla variedad " 20 400. — 15 " Achicoria ancha País " 25 375. — 20 " Escarola crespa País " 25 500. — 200 " Acelga Verde País " 3,80 760. — 18 " Albahaca Ancha País " 40 720. — 30 " Puerro Carentan País " 19 570. — 300 " Habas Syper Importada " 6,50 1.950. — 89 " Rabanito Redondo Imp. " 16 1,424. — 5 " Tomate Platense Imp. $ 215.60 1.078. — 15.000. — Pasivo: Capital social: $ 15.000. — 15.000. — Celestino Giovacchini. — Norberto Oscar Caccimani. — Nilda A. Cacciamani de Giovacchini. — Blanca A. Cacciamani de Vera.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretar a.

$ 420.— e.4|10 Nº 30.362 v.4|10|73

Lab Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 11 de julio de 1973, los socios de "LAB CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aceptar la cesión de cuotas efectuada por el señor Alfredo Lesquerre, de 40 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Mendoza 2549, 1er. piso, Dto. "5" de Capital, libreta de enrolamiento Nº 6.631.211, de sus 1650 cuotas de $ 10.— c|u. a favor del señor Luis Teodoro Fermín Gruslin. — Asimismo, y por documento de fecha 7 de septiembre de 1973, los socios de la sociedad referida, resuelven adecuar su contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550|72, el que queda redactado de la siguiente forma. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Septiembre de 1973, reunidos el señor Luis Teodoro Fermín Gruslin, de 48 años, soltero, argentino, ingeniero civil, domiciliado en Elcodoro Lobos 185, Libreta de Enrolamiento número 4.463.273, y el señor Antonio Alvarez, de 33 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Gascón 1388, piso 1º, Dpto. "A" Cédula de Identidad Nº 4.581.290, Policía Federal, acuerdan lo siguiente: Los señores Gruslin y Alvarez otorgan el presente en su condición de únicos socios de Lab Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad constituida por documento privado de fecha 18 de agosto de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio le 23 de Octubre del mismo año, bajo el número 3122, al folio 18 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificada por la transferencia de cuotas convenida en instrumento privado de fecha 31 de Agosto de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de abril de 1972, bajo el número 597, al folio 159 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y también modificada por la cesión de cuotas efectuada por el señor Alfredo Lesquerre al señor Luis Teodoro Fermín Gruslin, convenida por instrumento privado de fecha 11 de Julio de 1973, cuya inscripción se tramitará juntamente con la presente. — Y en tal carácter, los señores Gruslin y Alvarez resuelven modificar el contrato social de Lab Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para adecuarlo a las disposiciones de la ley 19.550; a cuyo efecto declaran y otorgan que a partir de la fecha la sociedad se regirá por el siguiente contrato social: Primera: Con la denominación Lab Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, continúa girando la sociedad que comenzó sus operaciones el 18 de Agosto de 1969. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a negocios inmobiliarios, compra, venta y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios, por cuenta propia y|o ajena, construcción de obras públicas, administración de propiedades, y actividades afines con las indicadas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Elcodoro Lobos 185, pudiendo ser cambiado por resolución de los socios adoptada por unanimidad. — La sociedad podrá abrir agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ($ 30.000,00), dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: señor Luis Teodoro Fermín Gruslin, mil seiscientas cincuenta cuotas o sean pesos 16.500,00; y señor Antonio Alvarez, mil trescientas cincuenta cuotas o sean $ 13.500,00. — Al constituirse la sociedad, los socios primitivos señores Alfredo Lesquerre y Enrique Rubén Bullejos integraron sus cuotas con aportes de bienes, y el señor Antonio Alvarez en dinero efectivo; hallándose en la actualidad representado el capital social por maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, créditos, mercaderías y cuanto más resulte de los balances inscriptos en los libros de la sociedad. — Sexta: El término de duración de la sociedad queda fijado en diez años contados a partir del 18 de Agosto de 1969; pero cualquiera de los socios podrá retirarse dando preaviso al otro u otros socios con noventa días de anticipación; en este caso, el o los socios que desearen proseguir con los negocios sociales deberán proceder de acuerdo a lo previsto en la cláusula décima del presente; y si ninguno de los socios deseare continuar, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida por los socios Luis Teodoro Fermín Gruslin y Antonio Alvarez, quienes revisten el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta o indistintamente, mediante su firma personal precedida por un sello con la denominación social, salvo para los casos de compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas u otros derechos reales, siendo requisito indispensable para la validez de estos actos la firma conjunta de los dos socios gerentes. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías u operaciones ajenas al giro social. — Los socios gerentes tienen las más amplias facultades para administrar los negocios de la sociedad y disponer de sus bienes, así como todas las que les acuerda el artículo 157 de la ley 19.550, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; así como otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — A los efectos de la absolución de posiciones en juicio, o de actos similares, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios gerentes, o por el apoderado designado a tal efecto por los gerente. Séptima: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales o normas técnicas, bajo la responsabilidad de todos los socios. — Ningún socio podrá tener saldos deudores en su cuenta particular, salvo autorización expresa de los demás socios. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Octava: Al día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los bienes de la sociedad, con estado de resultados. — Una copia de dichos documentos será entregada a cada socio, dentro de los noventa

días ed la fecha de cierto ejercicio. — Dentro de los quince días siguientes a la entrega de los documentos, se celebrará Asamblea para la consideración del Balance, Inventario y Estado de Resultados, requiriéndose la mayoría de votos para su aprobación. — Se considerarán a favor los votos de los socios que no concurrieren a la Asamblea y que no hubiesen impugnado los documentos contables por escrito antes de la Asamblea. — Sin perjuicio del balance general, cualquiera de los socios podrá pedir que se realicen balances de comprobación de saldos en cualquier época, corriendo a su costo la realización de los mismos. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas que resuelvan constituir los socios, las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal fijada por la ley 19.550 o por las disposiciones legales que se dictaren en el futuro, serán acreditadas en las cuentas personales de los socios, procediéndose en igual forma en caso de que el balance arrojare pérdidas. — Tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital de la sociedad. — Décima: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad y los demás socios quisieran continuar los negocios sociales, los socios continuadores tendrán derecho a adquirir al socio saliente las cuotas de capital de este último; para determinar el valor de las cuotas de capital se confeccionará al efecto un Balance General e Inventario, conforme a las normas técnicas de la materia, dejándose expresamente aclarado que no se actualizarán los valores de los elementos fijos de inversión a los efectos de la liquidación. — Al socio saliente se le pagará su parte por todo concepto (capital, utilidades, saldo de cuenta particular, etc.) mediante tres pagos semestrales iguales y consecutivos, con más el interés sobre saldos a la tasa que cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento a la fecha de producirse el retiro. — Décimo primera: La transferencia de cuotas de capital queda sometida a las disposiciones del artículo 152 de la ley 19.550 o a las disposiciones legales sobre la materia que se dicten en el futuro. — Entre los actuales socios la transferencia de cuotas es libre, entendiéndose que cualquier transferencia que se realicen entre ellos no varía el régimen legal de mayorías. — Tratándose del derecho de preferencia que ejerzan los socios o la sociedad cuando un socio pretenda transferir sus cuotas a extraños regirá la siguiente regla: El precio de las cuotas se establecerá en base a un balance especial, confeccionado al efecto teniendo en cuenta el valor actualizado de los bienes. — En caso de desacuerdo las partes podrán someter el diferendo a pericia judicial, o a un tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para que los árbitros designen un tercero en caso de discordia; el laudo de los árbitros será inapelable. — Para el supuesto de que se modificasen las disposiciones legales citadas en este artículo, en cualquier caso cuando un socio resuelva transferir sus cuotas a extraños, los demás socios tendrán derecho preferente para adquirirlas. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata disolución de la sociedad, procediéndose a su liquidación juntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz, a cuyo efecto deberán éstos unificar personería; b) La continuidad de la sociedad incorporando a los herederos del socio fallecido o aceptando la intervención de los representantes del incapaz, a cuyo efecto también deberán los interesados unificar personería; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz el haber que les corresponda por todo concepto (capital, utilidades, saldo en cuenta particular, etcétera), a cuyo efecto también deberán los interesados unificar personería; dicho haber se determinará mediante un Inventario y Balance General que se practicará a tal efecto a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, conforme a las normas técnicas de la materia y teniendo en cuenta el valor actualizado de los bienes. — El importe que resulte a favor del incapaz, o de los herederos del fallecido, les será pagado en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés sobre saldos a la tasa que cobre el Banco de la Nación Argentina por operaciones de descuento. — En ningún caso lo dispuesto en el apartado b) enerva el derecho de los herederos o representantes del incapaz a retirarse de la sociedad, en cuyo caso si así lo quisieran, se procederá conforme a lo establecido en el apartado; d) Décimo tercera: Las Asambleas se realizarán una vez por año, en la oportunidad prevista en la cláusula octava, para considerar la documentación contable, y en cualquier otra oportunidad en que sean citadas por los socios gerentes. — También se convocarán en caso de que lo solicite cualquiera de los socios. — Cualquier socio podrá hacerse representar en las Asambleas por otro socio, o por apoderado con mandato conferido por simple carta poder, o por telegrama, o por poder general o especial. — La citación a las Asambleas se efectuarán por carta o telegrama dirigidas al domicilio de los socios, debiendo consignarse en la citación el orden del día que se tratará — Las resoluciones que se adopten constarán en un libro de actas. — Las decisiones se adoptarán por las mayorías establecidas en el artículo 160 de la ley 19.550, y para el supuesto de que se modificasen estas normas, por las que se dicten en el futuro, con la salvedad de que en ningún caso podrán tomarse resoluciones que no cuenten con el voto favorable del cincuenta por ciento del capital. — Décimo cuarta: La disolución de la sociedad se producirá en caso de configurarse algunos de los supuestos previstos por la ley o por este contrato. — La liquidación quedará a cargo del o de los liquidadores, socios o no, que designen por mayoría simple los socios, computándose en esta votación el voto de todos los socios, aun aquellos que resulten designados liquidadores. — Los liquidadores deberán finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, entregar a cada socio el remanente que resulte en proporción a la participación de cada uno en el capital de la sociedad. — Décimo quinta: A los efectos de este contrato los socios se someten a los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las quince cláusulas precedentes, queda modificado el contrato social de "Lab Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares del presente, uno para ser presentado en el Registro Público de Comercio y los otros para las partes, en lugar y fecha indicados al comienzo. — Siguen las firmas. — Entre líneas: Fermín, vale.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825.— e.4|10 Nº 30.513 v.4|10|73

Wichita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Alberto Papuccio, argentino, casado, libreta de enrolamiento cinco millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos veintiuno, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en M. Carregal dos mil seiscientos setenta y ocho, Munro, provincia de Buenos Aires, y María Aparicio de Papuccio, argentina, casada, libreta cívica dos millones novecientos noventa y cinco mil cuarenta y nueve, de cuarenta años de edad, comerciante, domiciliada en M. Carregal dos mil seiscientos setenta y ocho, Munro, provincia de Buenos Aires, se convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "WICHITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una Sociedad que tendrá su domicilio legal y real en la Capital Federal, Mendoza dos mil seiscientos cincuenta y ocho y podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de aparatos de óptica, fotografía, radiotelevisión, proyectores, grabadores y reproductores, así como de las partes y accesorios de los mismos, pudiendo importar y exportar mercaderías en general de las comprendidas en la especificación precedente, y realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales en este acto, en dinero efectivo. — Quinta: No se podrán ceder las cuotas sociales por ninguno de los socios, sino en las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, con el carácter de gerentes. En tal carácter podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos y efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o privados, siendo suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes para operar en cuenta corriente; podrán también constituir hipotecas; y realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean conducentes al mejor logro del objeto social, inclusive los previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos noveno y ciento tres del Decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cincuenta y tres. — Séptima: El balance general se practicará anualmente al día treinta del mes de junio. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de las reservas legales y voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en el carácter de Liquidadores con arreglo a la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — De conformidad, se firma en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdo.: Alberto Papuccio. — María Aparicio de Papuccio.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50 e.4|10 Nº 30.525 v.4|10|73

Guarra y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Domingo Antonio Guarra, argentino, casado, de 41 años, domiciliado en Gral. E. Garzón 7371, Capital Federal, L. E. número 4.503.409, C. I. número 3.952.394, comerciante y Elvira Prieto de Guarra argentina, casada, de 37 años, domiciliada en General E. Garzón 7371, Capital Federal, Cédula Identidad Nº 4.985.097, comerciante, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 de sociedades comerciales y por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: GUARRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio Social: Gral. Eugenio Garzón 7371, Capital Federal, el que podrá ser trasladado como así también establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Objeto: El objeto social es el de matarife, abastecedor, compra, venta, y exportación, así como industrialización de toda clase de carnes y subproductos vacunos, porcinos, bovinos y aves. — Cuarta: Capital Social: $ 30.000.—, dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 15.000.— cada socio y totalmente integrado por los socios, en la misma proporción, en créditos, bienes de uso y de cambio y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario firmado por ambos socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos bienes, incorporados a la sociedad de conformidad con las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinta: Plazo de Duración: 30 años a partir del 1º de Enero de 1973. — Sexta: Organización de la Administración: La administración está a cargo de ambos socios quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de ambos socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de Diciembre. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes iguales. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art 152 a 156 de la ley 19.550. — Octavo: Derechos y Obligaciones de los Socios Entre Sí y Respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de ambos socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos o representantes deberán unificar personería. — Los restantes socios, junto con los herederos, podrán modificar el contrato social, incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. — Décimo: A los efectos del art. 27 de la ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por Elvira Prieto de Guarra corresponden a bienes propios. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 16 días del mes de Febrero de 1973. — Balance General al 1º de Enero de 1973. — Activo: Créditos 31.600,00; Deudores Varios 31.600.00; Osvaldo Romero vencimiento 15|2|73, 20.000,00; Armando Tachicla vto. 29|2|73, 6.600,00; Juan Morado, vto. 15|2|73, 5.000,00. — Bienes de Cambio 18.050,00; Mercaderías 18.050.00; Cuarenta y dos (42) reses Porcinos. — Total del Activo 49.650,00. — Pasivo: Deudas 19.650.00; Acreedores Varios 19.650,00; Crespo y Rodríguez vto. 10|2|1973 12.000,00; Juan Bearsi, vto. 15|2|73, 4.050,00; Comercial Ganadera, vto. 28|2|1973, 3.600,00. — Capital 30.000,00; Capital Social 30.000,00. — Total del Pasivo: 49.650,00.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472,50 e.4|10 Nº 30.377 v.4|10|73

La Cuna de mi Bebé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Salomón Mendel Wainsztein, polaco, casado, de 60 años, industrial, C. I. Nº 2.343.424, domiciliado en Paysandú 1141, Capital Federal; Silvia Irene Wainsztein, argentina, soltera, de 23 años, C. I. Nº 6.486.847, comerciante, domiciliada en Julián Alvarez 510, piso 2, A, Capital Federal y Monck Guz, argentino, soltero, de 25 años, comerciante, D. N. I. 11.293.423, domiciliado en

Calingasta 1330, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará **LA CUNA DE MI BEBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y tendrá su domicilio legal en Paysandú 1141, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de muebles. — Tercero: El capital es de **$ 10.000.**— dividido en 1.000 cuotas de **$ 10.**— cada una totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Salomón Mendel Wainsztein **$ 8.000.**—; Silvia Irene Wainsztein **$ 1.000.**— y Monek Guz, **$ 1.000.**— e integrado según balance que se firma por separado. Los bienes han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de mayo de 1973, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: El socio Salomón Mendel Wainsztein, queda nombrado gerente de la sociedad y tiene a su cargo el uso de la firma social que será ejercido por él en forma personal y exclusiva. En dicho carácter podrá: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y asi administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nacion. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capitulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de abril, será practicado el inventario y balance general. Previa la Reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Salomón Mendel Wainsztein 80 o|o y los restantes socios 10 o|o para cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 dias de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraido de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personeria. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda. Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Décima Tercera: A los efectos el art. 27 de la ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por Silvia Irene Wainsztein corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de setiembre de 1973. — Inventario de iniciación de operaciones de la firma "La Cuna de mi Bebe Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Practicado al 1º de mayo de 1973, según anotaciones en cuaderno auxiliar. — Activo. — Mercaderias. — 1.030 ps. guindo — 3,50 — 3.605. — 1.800 ps. guindo — 3,20 — 5.760. — 1.280 ps. pino 80|20 — 6,10 — 7.808. — 310 mts. terc. guatambu — 19,60 — 6.076. — 325 mts. terc. guayca. — 14,11 — 4.585,75. — 1.340 ps. palo blanco — 3,80 — 5.092. — 52 Elásticos — 45 — 2.340. — 2 Latas Colagel — 146,70 — 293,40. — 500 Juegos ganchos cama — 1,90 — 950. — 28 Paq. clavos m|v. — 10 — 280. — 56 Paq. tornillos 20|35 — 6 — 336. — 20 camas colonial 1 p. — 160 — 3.200. — 15 Cunas Colonial — 160 — 2.400. — 5 Cunas Bambi — 140 — 700. — 12 Cunas Tablero Nº 5 — 120 — 1.440. — 13 Cunas Tablero Nº 6 — 130 — 1.690. — 15 Cunas Provenzal Nº 9 — 130 — 1.950. — 8 Cunas Vienesa Nº 10 — 120 — 960. — 10 Cunas Inglesa Nº 8 — 130 — 1.300. — 12 Cunas Tablero Nº 1 — 150 — 1.800. — 12 Cunas Tablero Nº 2 — 160 — 1.920. — 10 Cunas Esterilla Nº 10 — 160 — 1.600. — 8 Cómodas Nº 15 — 550 — 4.400. — 10 Mesas de luz Nº 12 — 120 — 1.200. — 6 Chiffoniers Nº 19 — 600 — 3.600. — 14 Camas Colonial Nº 20 — 180 — 2.520. — 67.806,15. — Maquinarias, Instalaciones y Herram. — 1 Cepilladora marca May de 0,42, 3 cuchillas, c|motor 2 HP — 6.500. — 1 Compresor de 180 L. c|motor — 3.000. — 1 Torno automático p|madera c|motor — 3.000. — 2 Taladros eléctricos — 720. — Sierras, cuchillas, prensas y herram. varias — 1.000. — 14.220. — Muebles y Utiles. — 1 Armario y archivo metálico — 700. — 1 Máquina de escribir Olivetti L. 80 — 580. — 1.280. — 83.306,15. — Pasivo. — Cuentas Particulares socios. — Salomón Mendel Wainsztein — 73.306,15. — Capital Social Salomón Mendel Wainsztein — 8.000. — Monek Guz — 1.000. — Silvia Irene Wainsztein — 1.000. — 10.000. — 83.306,15. — Certifico que los datos consignados en el presente inventario concuerdan con un cuaderno inventario de la firma, sin rubricar, que he tenido a la vista. —Saúl Szurman, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.— e.4|10 Nº 30.376 v.4|10|73

Ponzo, García y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Raúl García, argentino, casado, comerciante, de 52 años, L.E. 0.448.700, domiciliado en Pasaje Fecundidad 3691, Capital Federal; Alfredo Carmelo Ponzo, argentino, casado, comerciante, de 50 años, L.E. 1.813.181, domiciliado en Rep. Oriental del Uruguay 2459, San Justo, Provincia de Buenos Aires, y Francisco León Ponzo, argentino, casado, domiciliado en Rep. Oriental del Uruguay 2459, San Justo, Provincia de Buenos Aires, comerciante, de 46 años, L.E. 4.473.695, han convenido en constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "PONZO, GARCIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Pasaje Fecundidad 3691, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto el recapado, recauchutaje y cocinado de cubiertas; su compra, venta, importación, exportación y distribución. — Tercera: El capital es de **$ 180.000.**— dividido en 18.000 cuotas de **$ 10.**— cada una que los socios suscriben totalmente en partes iguales o sea 6.000 cuotas cada socio e integrado por los socios según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes aportados han sido valuados a sus precios de costo y adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1973. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y, gravarlos; dar y aceptar préstamos constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditadas a las disposiciones del capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. — Previa la reserva Legal, hasta alcanzar al 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 dias de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y en esa forma se incorporan a la sociedad. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550, las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 dias del mes de agosto de 1973. — Estado General al 1º de enero de 1973. — Cuentas — Activo — Pasivo — Maquinarias y utiles, 84.394,29; muebles y útiles, 890.00; herramientas, 412,40; instalaciones, 12.154,65; deudores varios, 75.429,09; materia prima, 2.317,57; cascos varios, 1.500,00; anticipos, 2.902,00; Capital Social, 180.000,00. — 180.000,00 — 180.000,00. — Capital Social: Alfredo Carmelo Ponzo, $ 60.000,00; Raúl García, $ 60.000,00; Francisco León Ponzo, $ 60.000,00. — $ 180.000.00.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 326,25 e.4|10 Nº 30.384 v.4|10|73

El Tobogán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE el señor Ricardo Dayan, argentino, casado, comerciante, de 45 años, C. I. 2.782.699, domiciliado en Azcuénaga 680, Capital Federal, y la señora Paulina Silvia Dayan de Sterman, argentina, casada, comerciante, de 23 años, L. C. 5.761.120, domiciliada en Azcuénaga 680, Capital Federal, han convenido en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "EL TOBOGAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Azcuénaga 680, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución por mayor y menor de toda clase de artículos de vestir para damas, caballeros y niños. — Tercera: El capital es de $ 100.000, dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales, o sea 5.000 cuotas cada socio e integrado según balance-inventario que se firma por separado. — Los bienes de uso y de cambio han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 30 años a partir del 1º de agosto de 1973. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y asi administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose, al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de Actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de julio, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal, hasta alcanzar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 dias de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro de la sociedad, será establecido por balance extraido de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechos habientes deberán unificar personería y en esa forma se incorporarán a la sociedad o, en su defecto, percibirán sus haberes como se estipula en la cláusula anterior. — Decimasegunda: A los efectos del art. 27 de la ley 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por doña Paulina Silvia Dayan de Sterman corresponden a bienes propios. — Decimatercera: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil, en su caso. — Se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1973. — Sobrerraspado: agosto, Vale. — Balance general de iniciación de "El Tobogán Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 1º de agosto de 1973. — Activo: Muebles y útiles, $ 5.000; instalaciones, $ 15.000; maquinarias, $ 30.000; mercaderias, $ 50.000 — $ 100.000. — Pasivo: Capital social: Ricardo Dayan (Cta. capital), $ 50.000; Silvia Dayan de Sterman (Cta. capital), $ 50.000 — $ 100.000.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315.— e.4|10 Nº 30.383 v.4|10|73

Talleres Parral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Raquel Liliana Blinder, argentina, divorciada, arquitecta, de 39 años, L. C. 0.937.216, domiciliada en Billinghurst 2402, piso 1º Capital Federal, y Gregorio Fresca, italiano, casado, de 28 años, C. I. 5.388.992, domiciliado en Cotagaita 2845, San Justo, provincia de Bs. As., comerciante, han convenido en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará TALLERES PARRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal, comercial y administrativo en Trelles 1432, Capital Federal, pudiendo ser trasladado y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la explotación de un taller metalúrgico mediante la fabricación de artículos manufacturados para el comercio y la industria, su compra, venta, importación, exportación y distribución. — Tercera: El capital es de $ 15.000 dividido en 1.500 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales, o sea 750 cuotas cada socio y totalmente integrado, según balance-inventario que se firma por separado. — Los bienes de uso y de cambio aportados han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 20 años a partir del

primero de julio de 1973. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por ambos en forma conjunta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de Actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre si o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado el balance general e inventario. — Previa Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima. El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — Decimatercera: A los efectos del art. 27 de la ley 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por Raquel Liliana Blinder corresponden a bienes propios. — De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto de 1973. — E|l.: inghurst. Vale. — Inventario inicial de Talleres Parral Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de julio de 1973. — Bienes de cambio: 2.956 Kgs. tubos estructurales, $ 9.324,20. — Bienes de uso: Cortadora trifásica M.200 Landau, $ 2.200; dobladora DTIA C 3|4, 5|8 Landau, $ 604,80; Agujereadora CHI 13 mm Landau, $ 759; amoladora IPH trifásica, Landau, $ 322; soldadora Mirmax B-2 Landau, $ 1.389; cijalle Leoli 7,2, $ 401 — $ 5.675,80. — Total Activo: $ 15.000. — Pasivo. — Capital social, $ 15.000. — Total Pasivo: $ 15.000. — Gregorio Fresca. — Raquel Liliana Blinder.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 348,75 e.4|10 Nº 30.364 v.4|10|73

Nobati, Chaia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Moisés Nobati, argentino, soltero, de 30 años, comerciante, C. I. Nº 5.556.587, domiciliado en Rodríguez Peña 1682, piso 12, Dto. "A", Capital Federal y José Chaia, argentino, casado, de 48 años, comerciante, C. I. 2.906.970, domiciliado en Margarita Welld 2000, Lanús, provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "NOBATI, CHAIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Rodríguez Peña 1682, piso 12 "A", Capital Federal pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y el exterior. — Segunda: Tiene por objeto la confección, compraventa, importación y exportación de prendas de vestir y la comercialización de hilados, tejidos, lanas, algodones, sedas y fibras sintéticas. — Tercera: El capital es de $ 50.000.—, dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales o sea $ 25.000.— cada socio e integrado en bienes según balance que se firma por separado. — Los bienes de uso y de cambio, en su caso, han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad, que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: La duración es de 20 años a partir del 1º de julio de 1972 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho plazo podrá ser ampliado o la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550. — Y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre si o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de enero, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décimo segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1973. — "Nobati, Chaia, S. R. L.". — Rodríguez Peña 1682, piso 12, Dto. "A", Capital Federal. — Estado General al 1º de julio de 1972. — Muebles y Utiles. — 1 máq. sumar Olivetti Nº BN 78.122 Prima 20 $ 1.200.—; 1 máq. cortar Maymin Nº 0451, $ 4.000.—; 1 mesa de corte, $ 200.—; instalaciones varias, $ 300.—, $ 5.700.—. Mercaderías: 1.530 mts. poplin, $ 5,90, $ 9.027.—; 1.324 mts. terop linet, $ 5 — $ 6.620.—; 480 mts. terop linct, $ 5.— $ 2.400.—; 1.010 mts. poplin, $ 5,90.—, $ 5.959.—; 630 mts. super bombasi, $ 4.—, 2.520.—; 910 mts. bombasí pijama, $ 3,95, $ 3.594,50; 1.430 mts. bombasi pijama, $ 5.—, 7.150.—; 1.250 mts. bombasi pijama, $ 4,55, 5.687,50; 230 kg. cartón gris, $ 0,97, $ 223.—; 1 lote de botones, $ 254.—; 3.000 mts. cordón pijama, $ 0,10, $ 300.—; 1.000 bolsas plásticas, $ 0,18, $ 180; 1.000 etiquetas, $ 0,33, $ 330.—; 1 kg. alfileres. $ 55.—, $ 44.300.—. Capital social $ 50.000.—. Entre líneas: Nº BN 78.122, vale.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 367,50 e.4|10 Nº 30.389 v.4|10|73

Roxana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"ROXANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha adecuado su contrato de sociedad a la ley 19.550, con las siguientes modificaciones: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la confección, fabricación y comercialización de prendas de vestir y artículos de la moda femenina. — Podrá importar o exportar esa mercadería". — Al mismo tiempo hace saber que la socia María Hortensia Siles, cedió veinte cuotas de mil pesos, de esta sociedad a Inés Raquel Frías argentina, soltera, empleada bancaria, de 50 años domiciliada en la calle Chile 521, Capital, cédula de identidad P. F. Nº 4.430.294.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.4|10 Nº 30.369 v.4|10|73.

Carpintería Argentina de Madera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Oscar Horacio Pato, argentino, casado, carpintero, de 34 años, L. E. 4.282.546, domiciliado en Lavalle 3847, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires y Rogelina Amarilla Ibarra de Vázquez, paraguaya, casada, comerciante, de 24 años, C. I. 7.417.142, domiciliada en Callao s|nº, de P. Nogues, provincia de Buenos Aires, han convenido en constituir una S. R. L. que se regirán por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará CARPINTERIA ARGENTINA DE MADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal y administrativo en Corrientes 5026, piso 3º, dto. 10, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país, así como cambiarlo. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de maderas y muebles y su fabricación y la realización de trabajos de carpintería. — Tercera: El capital se fija en $ 40.000 dividido en 4.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Oscar Horacio Pato $ 20.000,00 y Rogelina Amarilla Ibarra de Vázquez $ 20.000,00. — El capital se halla integrado en bienes, según balance inventario que se firma por separado, habiendo sido valuados dichos bienes a sus precios de costo y adquisición, según comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 2 años a partir del 1º de junio de 1973, pudiendo ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad; tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así también administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses, para considerar los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre si o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente cada 31 de mayo, será practicado el balance general e inventario. — Previa la reserva legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considerará aprobado, si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por Rogelina Amarilla Ibarra de Vázquez, corresponden a bienes propios. — Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 1773. — Sobrerraspado: L. E. — Vale. — Rogelina Amarilla Ibarra. — Balance general al 1º de junio de 1973. — Carpintería Argentina de Madera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Una sierra marca Dankar de 0.90 mts. de diámetro usada a $ 13.500. — Una cepilladora marca Guillet de 0.60 mts. de plano a $ 13.000. — Una garlopa de pie, marca Chúcaro, Nº 6405|72 de 0 40 x 2,10 mts. de plano con motor 4 HP $ 6.000. — Un tupí marca Chúcaro, Nº 6406|72, modelo MS, eje fijo con motor marca Pelaez Hnos. de 3 HP trifásico de 2.800 R.P.M. Nº 42.564 a $ 7.500. — Total: $ 40.000. — Rogelina Amarilla Ibarra.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 333,75 e.4|10 Nº 30.370 v.4|10|73

Aurora Confecciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Abraham Skidelky, argentino, casado, de 47 años, comerciante, domiciliado en Navarro 3045, Capital Federal, C. I. Nº 5.080.323; Horacio José Medina Consoli, argentino, soltero, de 29 años, comerciante, domiciliado en Boyacá 1652, Capital Federal, C. I. Nº 4.708.404 y José Esses, argentino, casado, de 42 años, comerciante, domiciliado en Manuel R. Trelles 2089, Dto. 2, Capital Federal, L. E. Nº 4.245.212, únicos socios integrantes de "AURORA CONFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de junio de 1971 bajo el Nº 1313 al folio 269 del libro 64 de S.R.L., convienen lo siguiente: a) El socio Abraham Skidelsky, que posee en la sociedad un capital de $ 2.000 representado por 200 cuotas de $ 10 cada una, lo cede, vende y transfiere por su valor nominal en la siguiente forma: 83 cuotas al nuevo socio que ingresa por este acto señor Horacio Roberto Alonso, argentino, casado, comerciante, de 50 años, L. E. 3.245.496, domiciliado en Fray Cayetano Rodríguez 206, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; 68 cuotas al socio Horacio José Medina Consoli y 49 cuotas al socio José Esses, documentándose por separado la forma de pago al cedente; b) A raíz de esta cesión el cedente se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de gerente y al uso de la firma social; c) Para dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil comparece la cónyuge del cedente señora Aída Sara Reymar, Libreta Cívica 1.754.852 quien firma el presente en prueba de conformidad con la cesión que realiza su esposo; d) Los señores José Esses, Horacio José Medina Consoli y Horacio Roberto Alonso, en su carácter de únicos socios integrantes de Aurora Confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: A) Modificar el domici-

lio social a la calle Lavalle 2134, piso 8º, Dto. D, Capital Federal; B) Prorrogar la duración de la sociedad por 3 años más a partir de la fecha de su vencimiento que se operará el 31 de enero de 1974; C) Aumentar el capital social de $ 2.500 a $ 45.000. — El aumento es suscripto totalmente por todos los socios en la siguiente proporción: José Esses $ 14.160; Horacio José Medina Consoli $ 14.170 y Horacio Roberto Alonso $ 14.170 e integrado el 50 o|o, en este acto, en dinero efectivo integrando cada socio el 50 o|o del capital suscripto y el otro 50 o|o se comprometen a integrarlo dentro de un plazo no mayor de dos años; D) Adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550 rigiéndose por las siguientes cláusulas. — Primera: Seguirá girando bajo la razón social de "Aurora Confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal, calle Lavalle 2134, piso 8, Dto. D, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales agencias y depósitos en cualquier lugar del país. Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de hilados, fibras, telas, prendas y confecciones. — Tercera: El capital es de $ 45.000 dividido en 4.500 cuotas de $ 10 cada una totalmente suscripto por los tres socios en partes iguales o sea $ 15.000 cada uno e integrado: los $ 2.500 originarios de capital social se hallan totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales en bienes de uso y de cambio según surge de los asientos contables de los libros rubricados, a su precio de costo según comprobantes en poder de la sociedad y ya incorporados dentro de las disposiciones de la ley 19.550 en sus artículos 51, 149 y 150. — El presente aumento de capital de $ 42.500 se integra en un 50 o|o en efectivo y el saldo en un término no mayor de dos años. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 31 de enero de 1977 pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — Sus facultades, son: a) Administrar los bienes sociales; b) Dar y recibir en arrendamientos; c) Comprar, vender, aceptar, permutar, extinguir o de toda otra forma operar cualquier clase de bienes; d) Actuar ante cualquier banco oficial o particular, nacional o extranjero, como así ante cualquier persona, sociedad, empresa o corporación y|o poderes públicos para solicitar préstamos. — Asimismo enajenar, negociar, descontar, hacer novaciones y efectuar toda otra operación firmando como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, cheques, letras, giros, pagarés o vales o cualquier clase de gestiones ante instituciones privadas, dentro o fuera del país; e) Cobrar, percibir y pagar judicial o extrajudicialmente, los créditos activos, deudas y obligaciones de la sociedad; f) Realizar toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales de cualquier índole y efectuar cobros ante las mismas ya sean Ministerios, Secretarías, Direcciones, entes autárquicos y|o autónomos y|o reparticiones públicas de cualquier jurisdicción siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Para las gestiones y cobranzas vinculadas con estas dependencias bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes; g) Comparecer en juicio representando a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por apoderados generales o especiales, confiriendo al efecto los respectivos poderes teniendo en todos los casos la facultad de promover demandas, contrademandas, contestar, absolver posiciones y toda y cualquier otra diligencia judicial concurrente a la mejor atención en juicio de los intereses sociales; h) En general, realizar cualquier acto necesario para el buen y correcto funcionamiento de la sociedad. — Queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de enero, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores, nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma siguiente: 30 o|o al contado, dentro de los 90 días de producido el hecho y el resto en 12 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas que devengarán el interés bancario vigente en ese entonces a la fecha. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1973. — Firmas ilegibles. — Firmas certificadas en el Sello de Actuación Notarial número A 014922637.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 476,25 e.4|10 Nº 30.355 v.4|10|73

W.O.R.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto del año un mil novecientos setenta y tres, entre los señores Bernardo Waisman, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Delia Sant Ambrosio, nacido el nueve del mes de julio del año un mil novecientos ocho, con libreta de enrolamiento número dos millones cuatrocientos veintitrés mil noventa y ocho, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil ciento ocho de la ciudad de Santa Fe, provincia de de Santa Fe; Pedro Pablo Orlando Amoedo, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con María Cristina Waisman, nacido el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, con libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle José Andrés Pacheco de Melo dos mil cuatrocientos treinta y dos, piso quinto, departamento "C" de esta Capital y Eduardo Daniel Reznik, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil seis, domiciliado en la calle Malabia número dos mil quinientos setenta y cinco, piso cuarto, departamento "B" de esta Capital, todas personas hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones y subsidiariamente por las disposiciones de la ley mercantil vigente, a saber: Primera: Los señores Bernardo Waisman, Pedro Pablo Orlando Amoedo y Eduardo Daniel Reznik, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de: "W. O. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número un mil cuatrocientos ochenta y cinco, piso tercero, departamento "B", de Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización, cuya representación y distribución tenga a su cargo, la promoción y publicidad en general, así como el diseño, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos del ramo de revestimientos y objetos de decoración. — Tercera: La duración de la presente, lo será de diez años contados a partir de la fecha, pudiendo a su vencimiento ser prorrogado por igual o distinto período, previa inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social limitadamente responsable se establece en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil, dividido en un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una de ellas y totalmente suscripto e integrado en partes iguales por los socios conforme se establece en el balance inicial adjunto, que forma parte integrante de este contrato, aportándose muebles, útiles e instalaciones, al costo actual de adquisición, corresponde en consecuencia quinientas cuotas de diez pesos cada una o cada socio, que representa cinco mil pesos para cada uno. Por unanimidad podrá ser aumentado el capital social. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los socios Pedro Pablo Orlando Amoedo y Eduardo Daniel Reznik, quienes revisten a partir de la fecha, el carácter de socios gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, editada con el sello de la razón social para obligar a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que formen el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenados a título oneroso o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago, de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia de la convención o del acto; b) Constituir depósito de dinero o valores, en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; e) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata, Banco de Londres y América del Sud, Banco Ganadero Argentino, Banco Supervielle, Español del Río de la Plata, Nuevo Banco Italiano, Banco Hipotecario Nacional, de Galicia y Buenos Aires, sus agencias o sucursales, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía real o personal; c) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Constituir sociedades, conviniendo en tales casos las distintas modalidades, cláusulas y condiciones; h) Comparecer en juicio ante los distintos tribunales ordinarios de la Nación o de las provincias, por sí o por medio de apoderados, especiales y|o generales, a quienes se los podrá facultar en forma amplia a fin de que resguarden los intereses de la sociedad, ya fuera ésta actora, demandada o en cualquier otro carácter, promoviendo y contestando demandas de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción; i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; j) Otorgar poderes especiales y|o generales, irrevocables; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados relacionados con la administración de los negocios sociales, siendo necesario la firma de los socios gerentes para el caso de trasmisión de bienes inmuebles, o de gravámenes sobre bienes de dicha naturaleza, propiedad de la sociedad. Queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para dar fianzas u obligaciones de cualquier naturaleza, que sean ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente, en el mes de marzo los socios administradores practicarán un balance dirigido del giro del negocio, suministrando una copia de los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios semestralmente, cerrándose el primer ejercicio el día treinta y uno del mes de marzo del año un mil novecientos setenta y cuatro. — Séptima: De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social y las previsiones y reservas que las prácticas contables aconsejan, y el saldo entre los socios en proporción a sus aportes soportando en partes iguales las pérdidas netas que hubiere. — Octava: Los socios gerentes dispondrán mensualmente una suma que se fijará en la primera reunión posterior a la presente constitución, que se imputará a gastos generales. — Novena: Los socios no podrán ceder, vender, ni transferir sus cuotas de capital a terceros, salvo conformidad expresa de los demás socios, teniendo preferencia con relación a terceros, por igual valor y condiciones que los terceros interesados ofrecieran. Toda cuestión que se suscitare, se regirá por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sección cuarta, artículos ciento cincuenta y dos y correlativos. — Décima: Los socios se reunirán cuantas veces sean necesarios a fin de considerar el giro del comercio, debiendo hacerlo al menos una vez por año. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, o quiebra de los socios, ni por remoción de alguno de los socios gerentes. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en carácter de socios, debiendo en tal caso si fueran más de uno unificar su representación; en el supuesto de no aceptar los otros socios gerentes la incorporación, se practicará a la fecha del suceso un balance y se liquidará con documentos firmados por la sociedad y los socios el haber de capital, saldo de cuenta particular y utilidades netas, en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas, con un interés igual al que percibe el Banco de la Nación por préstamos comerciales sobre saldos deudores, incorporado a cada documento, cuyo primer vencimiento será a los treinta días de confeccionarse el balance por los interesados, en el mismo acto de suscribirse los pagarés, se firmará la cesión de cuotas a favor de los otros socios por partes iguales. c) Por ceder la cuota a alguno de los socios o a terceros, con la anuencia de los socios gerentes restantes. d) Unicamente por decisión de los socios gerentes sobrevivientes, podrá efectuarse la disolución y liquidación de la sociedad, en los términos de la cláusula tercera de este contrato, liquidándose la empresa previa cancelación del pasivo y distribuyéndose a prorrata del aporte social el remanente. — Duodécima: No podrá un socio ceder su cuota societaria o parte de ella a un socio o a un tercero, sin haber antes dado la opción en forma cierta y fehaciente a los demás socios en forma general. — Decimotercera: El veinticinco por ciento del producido de los trabajos personales que realicen los socios en la sociedad será repartido entre ellos de acuerdo a lo producido por cada uno de ellos como retribución a dicha actividad, el setenta y cinco por ciento restante ingresará al fondo social. — Decimocuarta: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse entre los socios en relación a este contrato, o con los herederos o representantes legales, serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. Previa lectura y ratificación se firma el presente en lugar y fecha indicados. (Fdo.). Bernardo Waisman. — Pedro Pablo Orlando Amoedo. — Eduardo Daniel Reznik. Balance de iniciación e Inventario de "W.O.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle José Evaristo Uriburu número un mil cuatrocientos ochenta y cinco, piso tercero, departamento "B" de esta Capital, a los veintitrés días del mes de agosto del año un mil novecientos setenta y tres. Activo: Muebles y útiles: Un escritorio de hierro y madera, pesos quinientos; una silla de cuero, pesos cien; un escritorio de roble, pesos setecientos; un sillón giratorio de roble, pesos ciento cincuenta; una alfombra, pesos ciento cincuenta; dos sillones individuales, pesos cien; dos lámparas de mesa, pesos doscientos; una máquina de escribir marca Remington, número 2-41024, pesos quinientos; una máquina de escribir marca Olivetti, número 060246, pesos un mil; una estufa eléctrica, pesos ciento diez; dos relojes de escritorio, pesos un mil doscientos; vajilla de cocina, pesos doscientos veintidós; un rollo de papel de Hot Stamping, pesos quinientos. Bienes de uso: una matriz para inyección de plástico, pesos cuatro mil. Bienes de cambio: Ciento veinte canillas de acrílico, pesos tres mil. Gastos de organización: Pesos dos mil quinientos sesenta y ocho. Total del Activo: Pesos quince mil. Pasivo: No existe. Nota: Por no tener facturas de empresas, pues se trata de bienes que se adquirieron con anterioridad a la fecha de constitución de la sociedad, y además, por carencia de los documentos originales que amparan la adquisición de los bienes, éstos se valuaron a su valor de plaza al día de la fecha. Capital social: Bernardo Waisman (cuotas de capital) pesos cinco mil; Pedro Pablo Orlando Amoedo (cuotas de capital) pesos cinco mil; Eduardo Daniel Reznik (cuotas de capital) pesos cinco mil. Capital social pesos quince mil. — Siguen las firmas de los socios.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 795.— e.4|10 Nº 30.351 v.4|10|73

Bamby

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado del 1º de octubre de 1971, don Miguel Fernández, español, casado, comerciante, Cédula de Identidad Federal 4.540.746, domiciliado en Arias 3143, 3, Capital cedió a Salvador Cristaldo soltero, argentino, comerciante, Cédula de Identidad Federal 6.377.961, domiciliado en Gascón 1147, Capital, las 120 cuotas de pesos 10 cada una, que tenía en "BAMBY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de pesos 1.200, transmitiendo al cesionario todos los derechos que sobre lo cedido tenía, colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación. — Los demás componentes de la sociedad, firman de conformidad. — M. Fernández, Salvador Cristaldo, Néstor L. Martínez, Juan C. Bustos, Lidia Duque.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.4|10 Nº 30.549 v.4|10|73

Bamby

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 30 de setiembre de 1971, don Lorenzo Sureda, casado, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento 3.329.768, domiciliado en Paraguay 2964, Capital, cedió a don Salvador Cristaldo, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal 6.377.961, domiciliado en Gascón 1147, Capital, las 120 cuotas de pesos 1.000 moneda nacional, equivalentes a pesos Diez Ley 18.188 c|una, que tenía en "BAMBY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de pesos un mil doscientos, transmitiendo al cesionario todos los derechos que sobre lo cedido tenía, colocándolo en su mismo llugar y grado de prelación. Los demás componentes de la sociedad firman de conformidad. — L. Sureda, Salvador Cristaldo, Juan C. Bustos, Néstor L. Martínez, M. Fernández, Elena Pilar E. de Sureda.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78,75 e.4|10 Nº 30.547 v.4|10|73

Arlimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores: Alejandro Bach, ruso, casado, con domicilio en la calle Estado de Israel 4729, Capital, de 31 años de edad, con cédula de identidad Nº 4.434.196 de la Policía Federal, comerciante y Juana Ana Gurfinkel, argentina, casada, con domicilio en la calle Estado de Israel 4729, Capital de 30 años de edad, con libreta cívica Nº 4.644.966, comerciante, ambos mayores de edad, hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las prescripciones de la Ley 19.550, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se estipulan. Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ARLIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que adopta asimismo como denominación comercial. — Segundo: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Estado de Israel 4729 piso 6º departamento "A" de esta Capital pudiendo instalar agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero: Constituirá el objeto de la sociedad la compraventa, exportación e importación de carnes, subproductos ganaderos en general, anexos y derivados de la industria frigorífica y frutos del país. — Cuarto: La sociedad se constituye con un plazo de duración de diez y ocho (18) años a partir del 1º de agosto de 1973. Si alguno de los socios quisiera retirarse antes del plazo fijado, deberá notificarlo al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses antes de vencer cada ejercicio. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000)) dividido en diez mil (10.000) cuotas de diez pesos Ley 18.188 (10) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio Alejandro Bach, siete mil (7.000) cuotas de diez (10) pesos Ley 18.188 cada una, o sea un total de setenta mil pesos Ley 18.188 ($ 70.000) y la socia Juana Ana Gurfinkel, tres mil (3.000) cuotas de diez (10) pesos Ley 18.188 cada una, o sea treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000). El capital se halla totalmente integrado según balance efectuado al 31 de julio de 1973. — Sexto: La dirección administrativa y gerencia de la sociedad, será ejercida por los socios en forma indistinta, quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar anteponiendo el nombre de la sociedad, siéndoles prohibido comprometer la firma social en actos o negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías para terceros. Cualesquiera de los socios indistintamente podrán endosar cheques, pagarés o letras, realizar todo trámite bancario, como solicitar: saldos, extraer libreta de cheques, solicitudes de descuento y créditos en general, retirar pagarés impagos así como cualquier otro trámite ante dichas instituciones bancarias, protestar documentos impagos y ordenar la cancelación de la orden de protesto; iniciar, paralizar y anular juicios a deudores morosos de cualquier índole, ante la Justicia de Paz, en lo Civil, o en lo Criminal o de Trabajo, así como en lo Federal o en cualquier Tribunal existente o por crearse y como también asumir la defensa de cualquier juicio que se inicie contra esta sociedad; cualesquiera de los socios indistintamente podrá también representar a la sociedad en todos los trámites, diligencias, cobranzas y gestiones en reparticiones públicas de cualquier fuero o naturaleza, firmando cualesquiera de ellos para tales fines los escritos y documentos que fueran del caso, sin restricciones de facultad alguna. — Séptimo: Cada 31 de julio se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general, según reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las ganancias y contribución a las pérdidas entre los socios en la siguiente proporción: al socio Alejandro Bach el setenta por ciento (70 o|o) y la socia Juana Ana Gurfinkel, el treinta por ciento (30 o|o). Del beneficio se destinará al cinco por ciento (5 o|o) para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del veinte por ciento del capital social (20 o|o). — Octavo: Si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas tendrá que notificar con seis meses de anticipación teniendo el otro socio el privilegio por adquirir dichas cuotas, mediante el pago del valor nominal de las mismas; ganancias que le corresponden y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. El pago de la parte del socio saliente deberá efectuarse en plazo máximo de seis meses. — Noveno: En caso de disolución de contrato o por voluntad de los socios se efectuarán las adjudicaciones al mejor postor. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante, que tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. El sueldo que correspondería al socio fallecido quedará a favor de dicho representante. — Decimosegundo: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computando capital, utilidades, etc., y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente, en doce cuotas bimestrales iguales, con más un interés del 14 por ciento anual sobre saldos impagos. — Decimotercero: Los socios se reunirán una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y resoluciones de fundamental importancia para la buena marcha de la sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. A estos efectos se llevará un libro de actas, en el que se asentarán tales resoluciones y que servirán para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros. — Decimocuarto: Una vez repuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, incumbiendo a cualquiera de los socios la responsabilidad de llenar este requisito. Firman al pie de la presente en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de agosto de 1973. Entre líneas: aprobación vale. Firmado: Alejandro Bach. — Juana Ana Gurfinkel. Balance general practicado al 1º de agosto de 1973, de los bienes aportados por los señores Alejandro Bach y Juana Ana Gurfinkel a "Arlimar Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el cual se constituye la misma. — Activo: Mercaderías 24.649 madejas tripa vacuna $ 97.450. — Muebles y útiles: 1 máquina Olivetti eléctrica suma 20 Nc 49.871 " 1.900. — 1 máq. escribir Hermes 2.000 Nº 2.114.413 " 800. — 1 escritorio de madera 6 cajones " 2.500. — Instalaciones: Estanterías de madera " 985. — $ 103.635. — Pasivo: Cuentas particulares socios: $ 3.635. — Capital social: " 100.000. — $ 103.635. — Firmado. Alejandro Bach. — Juana Ana Gurfinkel. Los bienes inventariados fueron valuados a su valor de costo según facturas que obran en poder de la sociedad. Firmado: Alejandro Bach — Juana Ana Gurfinkel.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472.50 e.4|10 Nº 30.548 v 4|10|73

Canellas y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 118. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y uno. — En la localidad de La Lucila, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Francisco José Canellas, casado en primeras nupcias con doña Elina Frasson, de veintinueve años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos once, domiciliado en la calle Sargento Cabral sesenta y cinco, de Ramos Mejía; doña Elina Graciela Frasson de Canellas, casada en primeras nupcias con don Francisco José Canellas, de veintisiete años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número cinco millones ciento noventa y nueve mil ochenta, domiciliada en la calle Sargento Cabral número sesenta y cinco de Ramos Mejía, y don Enrique Juan Estrada, casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Suipacha número doscientos cuarenta y tres de Ramos Mejía, todos los comparecientes de tránsito en ésta, de nacionalidad argentina, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que don Francisco José Canellas y doña Elina Graciela Frasson de Canellas concurren por sus derechos propios, haciéndolo el señor Estrada en nombre y representación de don Vicente Canellas, casado en primeras nupcias con doña Telma Ester Ragaglia, argentino, de veintiocho años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veinticuatro mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Alsina número ciento cuarenta y dos de Ramos Mejía y de doña Telma Ester Ragaglia de Canellas, casada en primeras nupcias con don Vicente Canellas, argentina, de veintinueve años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos once, domiciliada en la calle Alsina ciento cuarenta y dos de Ramos Mejía, a mérito de los poderes especiales que los nombrados, con el consentimiento del cónyuge respectivo y con facultades suficientes para este acto, le otorgaran en fecha catorce de julio próximo pasado, ante la escribana de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, doña Asunción Reigada, a los folios ochocientos treinta y tres y ochocientos treinta y cuatro, respectivamente, del registro ciento catorce a su cargo, que en testimonio legalizado me exhibe y agrego por cabeza de la presente, doy fe, como de que los comparecientes, después de asegurar el señor Estrada que las representaciones invocadas están en todo su vigor, por no haberle sido revocadas, suspendidas ni limitadas en manera alguna, exponen: Que entre las cuatro partes citadas, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley respectiva y las que consignan las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituida entre los señores Francisco José Canellas, Elina Graciela Frasson de Canellas, Vicente Canellas y Telma Ester Ragaglia de Canellas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CANELLAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en la Capital Federal, calle Florida número doscientos veintinueve, Séptimo piso, oficina setecientos veintidós, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Cuarta: Tendrá por objeto dedicarse a operaciones de representación, distribución, consignación y comisión de mercaderías, productos y materias primas relativas a la rama de industria farmacéutica, especialidades y productos medicinales, perfumería, librería, juguetería y plásticos, por cuenta de terceros o propia. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todas las operaciones necesarias y especialmente adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, por cualquier título y enajenarlos en la forma que estime convenir, celebrar contratos de locación, aún por plazos mayores de seis años, celebrar contratos de cualquier naturaleza, con sociedades, particulares o entidades públicas o privadas, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, solicitar créditos, girar o aceptar letras de cambio, pagarés o cualquier clase de documentos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes, celebrar contratos de seguros y realizar todo otro trámite u operación que considere de su interés y en relación con el objeto de la Sociedad. — Sexta: El capital Social queda establecido en la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, y aportado por partes iguales por los cuatro socios, es decir mil doscientos cincuenta pesos cada socio, o sean ciento veinticinco cuotas, cuyo capital que se aporta en dinero efectivo, se integra en este acto en un cincuenta por ciento, o sea la suma de dos mil quinientos pesos, obligándose los socios a integrar el saldo dentro del plazo de dos años fijado por la ley. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad y actuando siempre indistintamente uno cualquiera de ellos, toda clase de actos y contratos, comprar, vender, gravar inmuebles, operar con cualquier Banco, otorgar poderes generales o especiales de carácter judicial con el objeto y extensión que juzguen convenientes, otorgando y firmando todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Octava: El ejercicio social cerrará el treinta de enero de cada año, practicándose a esa fecha un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales; de las utilidades netas que resulten se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; y el saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes resolverán si continúan el giro de la sociedad con los herederos del fallecido, o si se abona a los mismos el valor de su parte a la fecha del fallecimiento. — Décima: Francisco José y Vicente Canellas, en su carácter de socios efectuarán como liquidadores con amplias facultades la liquidación de la sociedad, procediendo a la distribución del saldo restante entre los socios a prorrata del capital aportado. — Undécima: Las formas de deliberación y mayorías se regirán en un todo por las disposiciones de los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Duodécima: Cualquier divergencia entre los socios en la interpretación de este contrato, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — F. Canellas. — E. G. Frasson de Canellas. — Enrique J. Estrada. — Hay un sello: ante mí: Jorge A. Castelli.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532,50 e.4|10 Nº 30.311 v.4|10|73

Sudexport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Sudexport, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número mil novecientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Marcos Janton, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nara Médici, nacido el once de mayo de mil novecientos diecinueve, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Junín número mil cincuenta y siete, cuarto piso, departamento "A", de esta ciudad, y doña Nara Médici de Janton, que dice ser casada en primeras nupcias con don Marcos Janton, nacida el seis de junio de mil novecientos treinta y uno, italiana, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos siete mil quinientos setenta y ocho de la Policía Federal, domiciliada en la calle Junín número mil cincuenta y siete, cuarto piso, departamento "A", de esta Ciudad. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales y que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SUDEXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad, actualmente en la calle Marcelo T. de Alvear número novecientos cuarenta y uno. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, el cual se prorrogará por períodos iguales de diez años, con el voto unánime de los socios, debiendo resolverse e inscribirse dichas prórrogas dentro de los noventa días anteriores a la expiración del término por el cual se constituyó. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones referidas a artículos confeccionados con pieles naturales o sintéticas y pieles crudas, curtidas y/o teñidas. — Industriales: Confección de prendas, mantas, napas y artículos de peletería, teñidos, curtidos y demás procesos aplicados a pieles. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras y todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que quedan totalmente suscriptas por partes iguales, por los contratantes, e integradas en la misma proporción según inventario y balance al primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, practicado por el Contador Público Nacional don Horacio Agustín Refojos, el que firmado por los socios, copiaré más adelante; manifestando expresamente los comparecientes que en cuanto a la cantidad y valores asignados a los bienes aportados han sido conforme a facturas probatorias para la determinación de los costos, declarando bajo juramento tal manifestación de acuerdo a lo que dispone el artículo cincuenta y uno de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales o partes de ellas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el restante decidirá: a) Si incorpora a la sociedad en calidad de socios a la representación legal del fallecido o incapaz, que en caso de pluralidad deberán unificar la personería. — b) Si disuelve la sociedad, liquidando los bienes y distribuyendo a cada parte lo que le corresponde de acuerdo a las cuotas integradas. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido, únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal o privado, del país e del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La firma social no podrá ser comprometida por los gerentes en operaciones ajenas al objeto social, ni en garantía o avales a terceros. — Octava: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo ciento sesenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría del capital. — La reunión será convocada por cualquiera de los socios, mediante citación fehaciente, en la que constará el Orden del Día a tratar, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que se asentará en un libro ad-hoc que firmarán los socios. — Novena: El día treinta y uno de julio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán del siguiente modo: Primero: Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — Segundo: El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, dado el caso, se soportarán en la misma proporción. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato y a las disposiciones pertinentes de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: En todas las situaciones no previstas en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y del Código Civil y de Comercio. — Duodécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de este contrato y con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, o con respecto a casos no previstos en este contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero y con expresa renuncia al juicio arbitral. — El Inventario y Balance citado precedentemente, transcripto es del siguiente tenor: "Inventario y Balance al 1º de agosto de 1973, que forma parte integrante del contrato de constitución de Sudexport Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo — Bienes de Cambio — 400 cueros de zorro crudos — c/u. 80.— $ 32.000.—; 2.000 cueros de vizcacha, crudos, c/u. 8.— $ 16.000.— $ 48.000.—. — Pasivo — Cuentas particulares. — Marcos Janton: $ 4.000. — Nara Médici de Janton: $ 4.000. — $ 8.000. — Capital Social, $ 40.000 — $ 48.000. — Firmaron los señores: don Marcos Janton, doña Nara Médici de Janton y don Horacio Agustín Refojos. — Certificación. — Certifico que las cifras del Inventario General y Balance al 1º de agosto de 1973, de Sudexport, Sociedad de Responsabilidad Limitada, reflejan el aporte de capital de la citada firma, de acuerdo a la documentación comprobatoria (facturas y recibos) y explicaciones e informaciones que me han sido suministradas. — Buenos Aires, dos de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Horacio Agustín Refojos, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tomo LII, Folio ciento ochenta y cuatro. — Está su firma — Es copia fiel, doy fe. — Presente también en este acto don Horacio Agustín Refojos, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Alicia Susana Puente, argentino, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y un mil trescientos treinta y nueve, de Capital Federal, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca número setecientos treinta y tres, de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que dice: Que confirma la certificación transcripta precedentemente, firmando al final en prueba de ello. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Marcos Janton. — Nara Médici de Janton. — H. A Refojos. — Hay un sello. — Ante mí: Julia Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante la escribana Julia Vitaver, al folio cuatro mil novecientos treinta y uno, del Registro número trescientos cincuenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Fefferman Vitaver.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 581,25 e.4|10 Nº 30.614 v.4|10|73

Santa Maura Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

QUE POR escritura del 11 de diciembre de 1972, pasada ante el escribano Rodolfo M. Mendonça Paz, doña María Elena Duhau de Avellaneda cedió 1.480 cuotas de capital valor nominal $ 100 (Ley Nº 18.188) cada una, que poseía en "SANTA MAURA SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la otra socia "Meddea, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria", por su valor nominal total de $ 148.000 Ley 18.188 con efecto al 1º de febrero de 1972.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.4|10 Nº 30.580 v.4|10|73

San Marcelo Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 11 de diciembre de 1972, pasada ante el escribano Rodolfo M. Mendonça Paz, doña María Elena Duhau de Avellaneda cedió 4.950 cuotas de capital valor nominal $ 100 (Ley Nº 18.188) cada una, que poseía en "SAN MARCELO SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la otra socia "Meddea, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria" por su valor nominal total de $ 495.000 Ley Nº 18.188, con efecto al 1º de febrero de 1972.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.4|10 Nº 30.581 v.4|10|73

Sigamar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Jorge Raúl Adalberto Rodríguez, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Once de Setiembre dos mil doscientos treinta y uno, noveno piso "D", Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número seis millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro, Policía Federal; Vicente Miguel Mirande, comerciante, de treinta y siete años de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Castro Barros mil ciento ochenta y cinco, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco; Ana María Pierrez de Castellano, comerciante, de treinta y siete años de edad, casada, argentina, domiciliada en la calle Viamonte dos mil doscientos cincuenta y cinco, planta baja, departamento dos, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número siete millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve, Policía Federal, todos hábiles para contratar resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SIGAMAR, S. R. L. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Junín quinientos cuarenta y seis, piso sexto, oficina seiscientos siete, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y/o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y/o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de treinta años, a partir de la fecha y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto: Compraventa, distribución, consignación y representación de frutos, productos y artículos del país o del extranjero destinados al abastecimiento de buques por el sistema de rancho y zona franca, conforme a las normas y disposiciones de la Administración Nacional de Aduanas, así como también la importación y exportación de los mismos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente forma: Jorge Raúl Adalberto Rodríguez, mil cuotas, equivalentes a pesos diez mil; Vicente Miguel Mirande, mil cuotas equivalentes a pesos diez mil; y Ana María Pierrez de Castellano, mil cuotas equivalentes a pesos diez mil totalmente integradas en bienes que se consignan en el Inventario-Balance que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinen sus cuotas, teniendo en cuenta la cantidad y calidad, todo ello conforme lo determinan los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: Ningún socio puede ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de sus consocios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales unificarán personería, designando un representante. — Los socios supérstites podrán optar por admitir el ingreso de los herederos o abonarles la parte que les pudiere corresponder en la forma prevista en la cláusula Octava del presente contrato. — Octava: En el caso de retiro de algún socio, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente, con noventa (noventa) días de anticipación. — En tal supuesto se practicará un inventario y balance general para determinar los valores actualizados de las cuotas de capital al momento de producirse el evento, incluso del valor llave. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la siguiente forma: veinte por ciento al contado una vez confeccionado el balance, que no podrá exceder de los noventa (noventa) días del retiro, el saldo se abonará en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés y a partir de los ciento veinte días del retiro. — Novena: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios en calidad de gerentes quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Los Gerentes en ningún caso podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías para terceros o en negocios ajenos al giro social. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, no pudiendo ser removido sin invocación de causa justa. — En el ejercicio de la administración y en la forma expresada precedentemente, podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y/o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus

partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Décima: Las atribuciones de los Gerentes indicadas en el artículo precedente quedan sujetas a las siguientes restricciones. — Para adquirir o enajenar bienes inmuebles o constituir derechos reales sobre los mismos, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, será necesaria la aprobación unánime de los socios. — Decimoprimera: Se establece por este contrato que los socios podrán aportar su trabajo personal conforme a su capacidad y conocimientos que posean, percibiendo en concepto de sueldos las remuneraciones que se consideren prudentes y|o justificadas con la labor y empeños dedicados a la sociedad, las que se determinarán y aprobarán por mayoría de los socios y serán transcriptos en el libro de actas respectivo, debidamente rubricado, cuyas sumas serán imputadas en la cuenta de gastos generales. — Decimosegunda: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, excepto las excepciones previstas en este contrato y serán asentadas en el libro de actas sociales, que se rubricará en el acto y suscriptas por los socios. — Decimotercera: Anualmente el treinta y uno (treinta y uno) de julio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que pudieren realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario será puesto en conocimiento de éstos, dentro de los noventa (noventa) días de vencido cada ejercicio. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito o en forma fehaciente. — Decimocuarta: Las utilidades y las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance como mínimo el veinte por ciento del capital social. — Decimoquinta: Fiscalización y Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones Sexta, Séptima y Octava, de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — La fiscalización estará a cargo de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento que la soliciten. — Decimosexta: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de los socios, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones Doce y Trece de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o representantes de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de laudar, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Dicho fallo se hará conocer por escrito a las partes incluyendo las penalidades que correspondan a las partes de no acatar el fallo. — Decimoséptima: Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal en caso de suscitarse cuestiones judiciales. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda ratificada la formalización del presente contrato de sociedad que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: seis millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro. — Pierrez de vale. — Firmado: Ana M. P. de Castellano. — V. M. Mirande. — J. R. A. Rodríguez. — Balance e Inventario de la sociedad "Sigamar, S. R. L.". — Activo. — Muebles y Utiles. — 1 mueble-modular de oficina 3,85 x 2,80 m., con diván y compartimentos varios $ 8.000,00. — 1 Acondicionador de ambiente Surrey, mod. PC-14 serie 19148 (frío - calor) $ 4.000,00. — 1 Máquina de escribir Remington Nº 005966794 de 130 espacios $ 2.500,00. — 1 Máquina de calcular Olivetti, 4 operac. Nº 137695 $ 2.300,00. — 1 Escritorio metálico 7 cajon. c|parte sup. cristal $ 1.000,00. — 1 Escritorio metálico 4 caj. c|parte sup. cristal $ 700,00. — 1 Sillón metálico giratorio, tapizado $ 500,00. — 1 Sillón metálico giratorio, tapizado $ 400,00. — 6 Sillas metálicas, tapizadas $ 1.200,00. — 1 Caja fuerte seguridad interna de 1 x 0,40 m. $ 1.000. — Mercaderías: 27 cajones x 12 botellas Whiskies Nacional $ 8.000. — $ 30.000,00. — Pasivo: Capital Social $ 30.000,00. — Firmado: V. M. Mirande. — J. R. A. Rodríguez. — Ana M. P. de Castellano.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.4|10 Nº 30.630 v.4|10|73

Pizzería Sportsman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, hace saber por un día:

QUE JOSE Vicente Pardo, poseedor de una acción y media de la sociedad "PIZZERIA SPORTSMAN S.R.L." con domicilio en Pueyrredón 59, de esta Capital, ha resuelto transferir a los restantes socios tres cuartas partes de una cuota de las que le corresponde en la proporción de dos décimos para el señor Forcat, y un décimo para los señores Mel, Díaz, Gino S.R.L., Pardo López García, García de Pillado y Sabatino según escritura de fecha 1º de febrero de 1972 ante el escribano Abelardo C Miranda, en el Registro 157 de esta Ciudad.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.4|10 Nº 30.624 v.4|10|73

Gran Farmacia Selecta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 3 de agosto de 1973, pasada ante el escribano don Arón Siganevich, al folio 2.103 del Registro Nº 388 a su cargo fue disuelta la sociedad "GRAN FARMACIA SELECTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al día 13 de mayo de 1971

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.4|10 Nº 30.610 v.4|10|73

Selecciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Adolfo Ezra Arditi, casado, argentino, nacido el diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro, cédula de identidad número tres millones cuarenta y un mil doscientos veinte, domiciliado en Céspedes dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, de Buenos Aires, de profesión comerciante, y Ricardo Alberto Arditi, casado, argentino, nacido el doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y nueve mil cuarenta y nueve, domiciliado en Doblas sesenta, de Buenos Aires, de profesión comerciante, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "SELECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre mil trescientos setenta, local doscientos tres. Podrá trasladarse y|o crear agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto compra y venta al por mayor de prendas de vestir y toda otra actividad relativa al objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Diez Mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben: Adolfo Ezra Arditi aporta ocho mil pesos (pesos ocho mil) con ochocientas cuotas; Ricardo Alberto Arditi, dos mil pesos (pesos dos mil) con doscientas cuotas, e integradas según Inventario que se firma por separado según cotización de plaza al día de la fecha formando parte del presente, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno y ciento cincuenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y tres. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el cargo de socios gerentes y deberán firmar indistintamente anteponiendo la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, fianzas y garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovarlos, transferirlos o rescindir los contratos de locación, como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y|u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas prendas y cualquier otra clase de derechos reales o garantías, sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones o producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir tranacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Formular protestas y protestos; n) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o que se relacionan con la administración social. Para el endoso de cheques y para actuar ante organismos fiscales y Reparticiones Públicas bastará la firma indistinta de cualquiera de los gerentes. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios que deberán realizarse por lo menos una cada tres meses o cuando lo solicite en forma fehaciente alguno de los socios, en donde se hará constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta de junio, deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los quince (quince) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará en forma fehaciente aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo, del capital social y otras reservas que los socios, de común acuerdo, desearen efectuar. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción al capital aportado, por cada socio. Si el resultado del balance fuera negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días. Su consocio tendrá la preferencia de la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará, y valuará, le será abonado en diez mensualidades iguales y consecutivas, venciendo la primera el día de su retiro de la sociedad, con más el interés sobre saldo que fije el Banco de la Nación a la fecha de acaecido el hecho. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o de desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación, si así lo resolviere el socio supérstite. Para el supuesto caso de que el supérstite decidiera que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se le abonará el haber que le corresponda en la forma y término previsto en la cláusula Novena del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencias que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea la de la Capital Federal. — Decimocuarta: La sociedad regirá por arreglo a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Adolfo Arditi. — Ricardo Arditi. — Selecciones, S. R. L. Inventario parcial practicado al 1º de julio de 1973. 105 pantalones para damas, art. 1001 a $ 95, $ 9.975. — 5 Cajas de Cartón a $ 5, $ 25. Capital Social: $ 10.000. — Adolfo Arditi. — Ricardo Arditi. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.4|10 Nº 30.628 v.4|10|73

Vuono

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Jorge Ramón Caram, comerciante, de 39 años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Quintana 293, piso 6º, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 5.146.366; Santiago Luis Pasarelli, comeriante, de 49 años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Constitución número 3438, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nro. 4.450.861; Luis Sicilia, comerciante, de 65 años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos 597, piso 10, Dpto. "C", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nro. 483.442 y Francisco José Siciliano, comerciante, de 57 años de edad, casado, argentino, domiciliado en Avenida La Plata 1113, piso 1º, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 377.813; todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VUONO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

— Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Diagonal Norte 730, piso 9º, oficina 97, Capital Federal; pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de quince años a partir de la fecha y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de restaurantes, confiterías, rotiserías y todo lo relacionado con la elaboración y expendio de artículos alimenticios. — Quinta: El capital se establece en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) dividido en quince mil cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente forma: Jorge Ramón Caram, 3.750 cuotas equivalentes a treinta y siete mil quinientos pesos ($ 37.500.—); Santiago Luis Passarelli, 3.750 cuotas equivalentes a treinta y siete mil quinientos pesos (pesos 37.500.—); Luis Sicilia, 3 750 cuotas equivalentes a treinta y siete mil quinientos pesos ($ 37.500.—) y Francisco José Siciliano: 3.750 cuotas equivalentes a treinta y siete mil quinientos pesos ($ 37.500 —) integradas en bienes según inventario que se firma por separado formando en un todo con el presente y debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Los bienes se han valuado por el precio de costo o de plaza de ambos el menor y conforme a las normas de los artículos 43, 51, 149 y 150 de la Ley 19 550. — Sexta: Ningún socio puede ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales unificarán personería designando un representante. — Los socios restantes no se podrán oponer al ingreso del representante, siendo la aceptación de hecho. — Octava: En el caso de retiro de algún socio deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente, con noventa (90) días de anticipación. — Se practicará un inventario y Balance General para determinar los valores actualizados de las cuotas de capital al momento de producirse el evento, incluso del valor llave. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la siguiente forma: 20 o|o al contado una vez confeccionado el Balance, que no podrá exceder de los noventa (90) días del retiro; el saldo se abonará en treinta y seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés y a partir de los ciento veinte días del retiro. — Para el caso de que no hubiere acuerdo en la valuación de los bienes, se nombrarán peritos, uno por cada parte y en caso de no poder concordar en su opinión y decisión, nombrarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Novena: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Santiago Luis Passarelli y Luis Sicilia, quienes actuando como Gerentes en forma conjunta, obligarán a la Sociedad, no pudiendo en ningún caso comprometerla en fianzas o garantías para terceros o en negocios ajenos al giro social. — En caso de ausencia podrán ser remplazados y sus sustitutos deberán ser elegidos por mayoría de capital. — En el ejercicio de la administración para el cumplimiento de los fines sociales podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Décima: Las atribuciones de los gerentes indicados en el artículo precedente quedan sujetas a las siguientes restricciones; para adquirir o enajenar bienes inmuebles o constituir derechos reales sobre los mismos, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, será necesaria la aprobación de la unanimidad de los socios. — Decimaprimera: Se establece por este contrato que los socios podrán aportar el trabajo personal conforme a su capacidad y conocimientos que posean, percibiendo por tal concepto las remuneraciones que se consideren prudentes y|o justificadas con la labor y empeños dedicados a la sociedad, las que se determinarán y aprobarán por mayoría de los socios y serán transcriptas en el Libro de Actas respectivo debidamente rubricado, cuyas sumas serán imputadas en la cuenta de Gastos Generales. — Decimasegunda: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, excepto las excepciones previstas en este contrato y serán asentadas en el Libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. — Decimatercera: Anualmente, el treinta y uno (31) de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que pudieran realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Decimacuarta: Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas en proporción a las cuotas aportadas por cada socio, previa deducción del 5 o|o de las utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance como mínimo el 20 o|o del Capital Social. — Decimaquinta: Fiscalización y derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — La fiscalización estará a cargo de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento que lo solicitaren. — Decimasexta: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de los gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o representantes de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de laudar, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Dicho fallo se hará conocer por escrito a las partes, incluyendo las penalidades que correspondan a las partes de no acatar el fallo. — Decimaséptima: Esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios. — Decimoctava: Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal en caso de suscitarse cuestiones judiciales. — Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden, queda ratificada la formalización del presente contrato de sociedad, que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar. — J. R. Caram. — Luis Sicilia. — S. L. Passarelli. — F. J. Siciliano. — Vuono, Soc. de Res. Ltda." — Activo: Mercaderías: $ 29.553,50. — Bienes de Uso: $ 120.446,50. — Total: $ 150.000. — Pasivo: Capital Social: Capital Social: pesos: 150.000. — J. R. Caram. — Luis Sicilia. — S. L. Passarelli. — F. J. Siciliano.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Sehifris, secretaria.

$ 547,50 e. 4|10 Nº 30,632 v. 4|10|73

Fumistería La Unión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de setiembre de 1972, entre los señores Miguel Esteban Turcan y Pedro Alvarez, por una parte y en calidad de únicos integrantes de la sociedad "FUMISTERIA LA UNION, SOC. DE RESP. LTDA.", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de octubre de 1969, bajo el Nº 2.429 al folio 316, del libro 57 de Contratos S.R.L., y por la otra parte y en calidad de cesionaria, doña Marta Raquel Cavadini de Turcan, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Pedro Lozano 5189, Capital Federal, titular de la L.C. Nº 4.206.548, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: don Pedro Alvarez cede, vende y transfiere a favor de doña Raquel Cavadini de Turcan sus diez cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad, por la suma de cien pesos Ley 18.188, que el cedente recibe en este acto en dinero en efectivo, por lo que le otorga a la cesionaria por este instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segunda: En virtud de la cesión de cuotas que antecede, el señor Pedro Alvarez queda totalmente desvinculado de la sociedad, haciendo constar que nada tiene que reclamarle a la misma por ningún concepto. — Tercera: Por este mismo acto se resuelve modificar la cláusula "quinta" del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios en calidad de gerentes, para obligar a la sociedad será necesaria la firma indistinta de cualesquiera de ellos, precedida del sello de la razón social, ejerciendo así la representación legal de la misma. Le queda prohibido comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto. Podrán conferir y revocar poderes mandatos y comisiones generales especiales. La sociedad queda facultada, a través de sus representantes legales, para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 excepto los incisos 5º y 6º y 782 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes — Cuarta: Todas las cláusulas del contrato social que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continuarán con toda su fuerza y vigor. — Quinta: Presente en este acto doña María de Lucas de Alvarez C.I. número 2.548.222, esposa del cedente presta su más amplia conformidad a la cesión de cuotas que se realiza por este instrumento. — Sexta: Bajo las cinco cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad con lo pactado en el presente contrato, las partes los suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Pedro Alvarez. — María de Luca de Alvarez. — R. C. de Turcan. — M. E. Turcan. — S|raspado: Fumistería La Unión. — Vale. S|raspado: 2.548 222. — Enmendado: Cavadini. Cavadini. Lucas. E|líneas: Marta. — Todo vale.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e. 4|10 Nº 30.631 v. 4|10|73

Marba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Marcos Bassuk, Juana Kneler representada en este acto por el señor Marcos Bassuk, según poder que le otorgara con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve por ante el escribano Luis A. Beruti, a cargo del Registro número sesenta y tres, pasado al folio dos mil trescientos cuarenta de la Capital Federal; Angel Bernardo Bassuk, representado en este acto por el señor Marcos Bassuk, según poder que le otorgara con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho por ante la escribana Ana María Marmora, a cargo del Registro número veintiséis de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires pasado al folio doscientos ochenta y siete; Sergio Walter Bassuk y Claudio Alberto Bassuk, únicos componentes de "MARBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número tres mil cuatrocientos veintisiete al folio veintiocho del libro cuarenta y seis, y modificaciones de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta bajo el número mil noventa y siete al folio ciento dos del libro cuarenta y siete, y de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número seiscientos cinco al folio ciento sesenta y seis del libro sesenta, todos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, constituyendo todos domicilio legal en la calle Canalejas tres mil seiscientos sesenta y tres, Capital Federal dejan establecido y convenido cuanto sigue: Primero: Se resuelve aumentar el capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, integrándose con los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, modificándose en consecuencia la siguiente cláusula del contrato social, que quedará redactada de la siguiente manera: Quinta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Marcos Bassuk, un mil ochocientas cuotas por un total de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional; Juana Kneler, trescientas cuotas por un total de trescientos mil pesos moneda nacional; Angel Bernardo Bassuk, trescientas cuotas por un total de trescientos mil pesos moneda nacional; Sergio Walter Bassuk, trescientas cuotas por un total de trescientos mil pesos moneda nacional, y Claudio Alberto Bassuk, trescientas cuotas por un total de trescientos mil pesos moneda nacional. — Firmado: Marcos Bassuk; Marcos Bassuk, por poder de Juana Kneler; Marcos Bassuk por poder de Angel Bernardo Bassuk; Sergio Walter Bassuk y Claudio Bassuk. — Entrelíneas: Alberto. — Vale.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e. 4|10 Nº 30.704 v. 4|10|73

Rayo de Sol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúblia Argentina, a los veinte días de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Obdulio Priesca, español, casado, comerciante, de 63 años de edad, con Cédula Identidad Nº 1.308.274, expedida por Policía Federal, con domicilio en Tucumán 650, 3º piso de Capital Federal; Cecilio Raúl Cabrera, argentino, casado, comerciante, de 51 años de edad con Libreta de Enrolamiento Nº 3.237.434, con domicilio en José Hernández 1889, 7º piso de Capital Federal; Adela Miguel Peñaranda, argentina, soltera, comerciante, de 21 años de edad, con Libreta Cívica número 6.550.749, con domicilio en Callao Nº 463, 10º piso Depto. B de Capital Federal; Ascensión Hernández, española, viuda, comerciante, de 63 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 4.634.494 expedida por la Policía Federal, con domicilio en César Díaz 5039, Dto. 1 de Capital Federal. — Eladio Fresno español, casado, comerciante, de 47 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 2.956.341 expedida por Policía Federal, con domicilio en Tucumán 950, 1º piso, Dto. 8 de Capital Federal; José Fresno, español, soltero, comerciante, de 46 años de edad con Cédula Identidad Nº 3.273.356, expedida por Policía Federal, con domicilio en Tucumán número 950, per. piso, Depto. 8, de Capital Federal; Oscar Alberto Sainl, argentino, casado, comerciante, de 43 años de edad, con Cédula Identidad número 3.147.377, con domicilio en Uriarte número 2425, 3er. piso, Dto. C. de Capital Federal; Conrado Suárez, español, casado, comerciante, de 57 años de edad con Cédula de Identidad Nº 4.550.405 expedida por Policía Federal, con domicilio en Pringles 3596 de Florida, Prov. de Buenos Aires; Francisco Ríos Seoane, español, casado, comerciante, de 38 años de edad, Cédula Identidad Nº 5.345.636, expedida por Policía Federal, con domicilio en Avenida Bruiz 4338, de Capital Federal; Saturnino Bernardo Estrada, español, comerciante, casado, de 46 años de edad, con Cédula Identidad Nº 4.546.565, expedida por Pol. Fed., con domicilio en Salguero 260 de Cap. Federal; José González, español, casado, comerciante, de 42 años de edad, con Cédula Identidad número 4.858.932, expedida por Policía Federal, con domicilio en Belgrano 3758, 1er. piso, Dto. D. de Capital Federal; Rodolfo Segundo Caride, español, casado, comerciante, de 42 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 4.535.520 expedida por Policía Federal, con domicilio en Belgrano 3758, 2º piso, Dto. D. de Capital Federal; Antonio Esporas, español, casado, comerciante, de 69 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 543.556 de Policía Federal, con domicilio en Hualfin 840 de Capital Federal; Eliseo Parajón, español, casado, comerciante, de 41 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 3.795.424, expedida por Policía Federal, con domicilio en Pergamino 632, de Sarandí, Provincia de Buenos Aires; José Avelino Rodríguez Pérez, español, casado, comerciante, de 43 años de edad, con Cédula Identidad Nº 3.879.368, expedida por Policía Federal, con domicilio en Caseros Nº 461 de Florida, Provincia de Buenos Aires; José Expedito Del Valle Bada, español, casado, comerciante, de 46 años de edad, con Cédula de Identidad número 5.325.708, expedida por Policía Federal, con domicilio en Estdaos Unidos 862 de Capital Federal; Santiago González Novoa, español, casado, comerciante, de 34 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 5.043.782 expedida por Policía Federal, con domicilio en Córdoba 2586, 6º piso, Dpto. D. de Capital Federal; Santiago Avelino González, español, casado, comerciante, de 57 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 3.201.148, expedida por Policía Federal, con domicilio en Avenida Los Quilmes 1034, de Bernal, Provincia de Buenos Aires; Raúl Alberto Cadenas, argentino, soltero, comerciante, de 43 años de edad, con Libreta de En-

rolamiento Nº 4.056.944, con domicilio en Juan Francisco Seguí 3511, 3er. piso, de Capital Federal; Avelino Agüera Pando, español, casado, comerciante, de 36 años de edad, con Cédula de Identidad número 7.128.175, expedida por Policía Federal, con domicilio en De la Peña 76, Dpto. 4 de Wilde, Provincia de Buenos Aires; Marta Inés Priesca, argentina soltera, comerciante, de 21 años de edad, con Libreta Cívica Nº 6.520.491, con domicilio en Tucumán 650, 3er. piso, de Capital Federal; Ramona Priesca, española soltera, comerciante, de 47 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 3.878.171, expedida por Policía Federal, con domicilio en Tucumán 650, 3er. piso de Capital Federal; Evaristo Botana, español, soltero, comerciante, de 38 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 4.685.975, expedida por Policía Federal, con domicilio en Bonpland 2362, de Capital Federal; Hermenegildo Botana, español, casado, comerciante, de 54 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 2.340.875 expedida por Policía Federal, con domicilio en Arévalo 2387, 2º piso Dpto. C de Capital Federal; Daniel Gandolfo, argentino, soltero, comerciante, de 24 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.532.359, con domicilio en Formosa 2133 de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Amadeo Gómez Vázquez, español, casado, comerciante, de 38 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 6.580.762 expedida por Policía Federal, con domicilio en Haití 3992 de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; Juan Francisco Alonso Alvarez, español, casado, comerciante, de 58 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 1.366.768, expedida por Policía Federal, con domicilio en Montevideo Nº 1285 de Castelar, Provincia de Buenos Aires; María de los Remedios Madiedo de Vitienes, española, casada, comerciante, de 54 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 1.576.858, expedida por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Pringles 4743 de Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, y Francisco Arias, español, casado, comerciante, de 46 años de edad, con Cédula de Identidad número 7.505.145 expedida por Policía Federal, con domicilio en W. Morris 776, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "RAYO DE SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Av. Dr. José María Ramos Mejía 1408 de Capital Federal. — Segunda: El objeto de la Sociedad en forma principalísima será la explotación del negocio de Pizzería, sito en Av. Dr. José María Ramos Mejía 1408, de Capital Federal. — La Sociedad podrá asimismo adquirir y explotar negocios de gastronomía en general y efectuar cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del día primero de enero del año 1972 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de pesos setenta mil ($ 70.000.—) dividido en siete mil cuotas de diez pesos cada una, integradas totalmente en especie por los socios y representados por instalaciones, muebles y útiles que se detallan en el inventario que se firma por separado con la conformidad de todos los socios. — Siendo éste valuado según precios de plaza a la fecha de su incorporación. — El capital se distribuye de la siguiente manera entre los socios enumerados a continuación: el socio Obdulio Priesca 850 cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de pesos ocho mil quinientos; el socio Cecilio Raúl Cabrera, 750 cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de pesos siete mil quinientos; la socia Adela Miguel Peñaranda 700 cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de pesos siete mil; la socia Ascensión Hernández, 650 cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de pesos seis mil quinientos; los socios Eladio Fresno y José Fresno 375 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta cada uno de ellos; los socios Oscar Alberto Saini, Conrado Suárez y Francisco Ríos Seoane, 350 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos tres mil quinientos cada uno de ellos; el socio Saturnino Bernardo Estrada, 300 cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de pesos tres mil; el socio José González 200 cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de pesos dos mil; el socio Rodolfo Segundo Caride, 175 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos un mil setecientos cincuenta; el socio Antonio Esporas, 150 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos un mil quinientos; los socios Santiago González Novoa y Eliseo Parajón, 125 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de un mil doscientos cincuenta pesos cada uno de ellos; los socios José Avelino Rodríguez Pérez, José Expedito del Valle Bada, Santiago Avelino González, Raúl Alberto Cadenas, Avelino Agüera Pando, Marta Inés Priesca, Ramona Priesca, Evaristo Botana, Hermenegildo Botana y Daniel Gandolfo, 100 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos un mil cada uno de ellos; los socios Amadeo Gómez Vázquez, Juan Francisco Alonso Alvarez y María de los Remedios Madiedo de Vitienes, 50 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos quinientos cada uno de ellos y el socio Francisco Arias 25 cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos doscientos cincuenta. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes señores Eladio Fresno, Rodolfo Segundo Caride y Eliseo Parajón, cuyos datos personales se han consignado precedentemente, quienes podrán representar a la sociedad con su firma individual para asuntos de trámites, comerciales, municipales y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pero no podrán comprometer la firma social en actos extraños al objeto de la sociedad, ni en garantías a favor de terceros o en prestaciones gratuitas. — Sexta: Serán facultades de los gerentes: a) Dictar un reglamento interno que regule la actividad del personal de la sociedad, horarios, derechos y deberes en cuanto al desempeño de funciones internas; b) fijar los sueldos y retribuciones de los dependientes y empleados con los que la sociedad contrate, c) admitir al personal necesario y efectuar despidos, d) suscribir documentos públicos y privados necesarios para el giro de la sociedad; otorgar poderes especiales y|o generales de administración y judiciales pudiendo sustituirlos o revocarlos; asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción, donde la sociedad actúe como parte, ya sea actora o demandada, tercerista o en cualquier forma; poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos en los Bancos del Estado o particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; concurrir ante las reparticiones públicas de toda índole; presentarse a licitaciones y efectuar los demás actos que sean convenientemente necesarios para la mejor administración de la sociedad. — La precedente enunciación de facultades es enunciativas y no limitativa, no restringiendo las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto y al uso de la firam social. — Séptima: La fiscalización de los negocios sociales estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, quienes permanecerán en su cargo por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. — La remuneración será fijada por la gerencia. — Por este acto son designados síndico titular el señor contador público nacional Alberto Jorge Domínguez, argentino, casado, de 26 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.526.579, con domicilio en José Ingenieros 27 de don Bosco, Provincia de Buenos Aires, y síndico suplente el señor Naftali Rabinovich, argentino, casado, de 68 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 187.208, con domicilio en Av. R. Sáenz Peña 1110, piso 9º, de Capital Federal. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance de los negocios sociales y las ganancias líquidas y realizadas, previa la formación de la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiere; las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio comercial, se convocará a una asamblea general ordinaria, en la que se considerará y resolverá sobre el balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico. — Décima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) prorrogar su plazo por un período que entonces se determine con o sin modificaciones; b) liquidar la sociedad. En tal supuesto como por si a raíz de otra causa correspondiera disolver la sociedad, se procederá a su liquidación por los socios gerentes que, en la misma forma que tienen la administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad, actuarán como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. — Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma más conveniente posible, individualmente o "en block" luego de cubierto el pasivo se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que le correspondiere por participación en el capital y utilidades. — Decimaprimera: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, se incorporarán a la sociedad debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios, quienes no tendrán más atribuciones en la Sociedad que la fiscalización de la marcha del negocio y la de percibir las utilidades o soportar las pérdidas que pudieran corresponder a sus representados. — Si los sucesores del socio fallecido o representante legal del incapacitado, no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, abonándoseles por las mismas, las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas en las mismas condiciones y plazos. — Decimasegunda: Cuando algún socio deseare vender sus cuotas de capital, deberá comunicar tal decisión en forma fehaciente a los demás socios, quienes podrán oponerse dentro del plazo de 15 días, presumiéndose el consentimiento pasado dicho plazo sin que se formulare ninguna oposición. — Cualesquiera de los socios tiene derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales y si éstos no lo ejercieran, podrá adquirirlas la sociedad, pero solamente con sus utilidades o por reducción de su capital, abonándose por ellas las sumas que terceros interesados ofrezcan en las mismas condiciones y plazos. — Es libre la cesión de cuotas entre los socios. — Decimatercera: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del libro de actas o reglamento interno, podrá ser separado de la Sociedad. — También será causal de exclusión tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades, siempre que no sean levantados a satisfacción de la sociedad. — Asimismo será causal de separación los socios que estando en actividad se encuentren en estado de embriaguez o que se comprobare dolo o fraude en perjuicio de la Sociedad. — Producida cualquiera de las circunstancias indicadas se practicará un balance especial que será representativo de valor real del activo líquido de la Sociedad y se liquidará su aporte social abonándosele de la siguiente forma: 1 30 o o al contado en dinero efectivo en el acto de firmarse la documentación pertinente, que será dentro de los sesenta días de la aprobación y firma de los balances y el saldo en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán el interés bancario de ese momento, anual amortizable. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia que surja del presente contrato, o su interpretación entre los socios, deberá someterse al fallo de la mayoría de los socios gerentes designados o que en adelante se designen, quienes reunidos actuarán como árbitros o arbitradores, amigables componedores y escuchadas las partes y recibidas las pruebas pertinentes dentro de un término que no puede exceder de 30 días, se abocarán al estudio de la cuestión y resolverán en el término de 10 días posteriores al término de prueba fijado. — Si la parte que se considere afectada por esa resolución no la aceptase y quisiera intentar la acción judicial a que se creyere con derecho, deberá prestar caución real de diez mil pesos, mediante depósito judicial de dicha suma a la orden del señor Juez interviniente, previo al traslado de la demanda, para garantizar el pago de costas, costos y eventuales perjuicios. — Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia o prórroga de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previa lectura, suscriben la presente bajo las catorce cláusulas que anteceden, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: O. Priesca. — C. R. Cabrera. — A. M. Peña. — Ascensión Hernández. — J. Alonso. — E. Fresno. — José del Valle. — José Fresno. — O. Saini. — M. de los Remedios M. de Vitienes. — C. Suárez. — R. Cadenas. — A. Agüera. — José González. — H. Botana — R. Caride — Antonio Esporas — Bernardo Estrada — E. Parajón — Amadeo Gómez Vázquez — Santiago A. González — Francisco Arias — S. González — Daniel Gandolfo — J. Rodríguez — E. Botana — Francisco Ríos Seoane — Ramona Priesca — Marta Priesca. — Modificación parcial de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Obdulio Priesca, Cecilio Raúl Cabrera, Adela Miguel Peñaranda, Ascensión Hernández, Eladio Fresno, José Fresno, Oscar Alberto Saini, Conrado Suárez, Francisco Ríos Seoane, Saturnino Bernardo Estrada, José González, Rodolfo Segundo Caride, Antonio Esporas, Eliseo Parajón, José Avelino Rodríguez Pérez, José Expedito del Valle Bada, Santiago González Novoa, Santiago Avelino González, Raúl Alberto Cadenas, Avelino Agüera Pando, Marta Inés Priesca, Ramona Priesca, Evaristo Botana, Hermenegildo Botana, Daniel Gandolfo, Amadeo Gómez Vázquez, Juan Francisco Alonso Alvarez, María de los Remedios Madiedo de Vitienes y Francisco Arias, en su carácter de únicos integrantes de "Rayo de Sol" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven con relación al contrato social firmado en fecha 20 de octubre de 1972 ajustar las cláusulas segunda y cuarta, primera parte, a lo dispuesto por los artículos 11, inciso 3º y 51, segunda parte, de la Ley 19.550 que quedan redactadas de la siguiente manera: "Segunda": La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de pizzería establecido en el domicilio social. — "Cuarta": El capital social se constituye por la suma de setenta mil pesos, dividido en siete mil cuotas de diez pesos valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por los socios e integradas con bienes valuados conforme a los precios de plaza de acuerdo a los respectivos comprobantes y antecedentes que obran en poder de la sociedad, según inventario suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Dejando constancia que la continuación de la cláusula cuarta así como también todas las demás cláusulas y|o estipulaciones del contrato social que no hayan sido modificadas por el presente continúan en plena vigencia, firman los socios de conformidad en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: C. R. Cabrera — A. M. Peña — Ascensión Hernández — J. Alonso. — E. Fresno. — José del Valle. — José Fresno. — O. Saini. — M. de los Remedios M. de Vitienes. — C. Suárez. — R. Cadenas. — A. Agüera. — José González. — H. Botana. — R. Caride. — Antonio Esporas. — Bernardo Estrada. — E. Parajón. — Amadeo Gómez Vázquez. — Santiago A. González. — Francisco Arias. — S. González. — Daniel Gandolfo. — J. Rodríguez. — E. Botana. — Francisco Ríos Seoane. — O. Priesca. — Ramona Priesca. — Marta Priesca. — Inventario General de Bienes que Componen el Capital Social de "Rayo de Sol" Sociedad de Responsabilidad Limitada, al Día Primero de Enero de Mil Novecientos Setenta y Dos: 35 mesas de madera con laminado plástico, $ 2.450.—, 88 sillas metálicas con asiento y respaldo cuerina, pesos 3.520.—, 1 ventilador de pared marca Wind Master Nº 70.637, $ 200.—; 1 ventilador de pared marca Wind Master Nº 70.791, $ 200.—, 6 cortinas americanas de 2.05 metros de largo, $ 420.— 4 cortinas americanas de 1,88 metros de largo, $ 200.—, 1 vitrina exhibidora de aluminio y vidrio, 4 puertas, $ 1.300.—, 1 mueble madera, 4 puertas corredizas, 2 cajones, $ 1.000.—, 2 vitrinas acero inoxidable "Ebac", 2 puertas, $ 1.200.—, 1 caja registradora "National" 4 contadores Nº 21—834—4—5—1R—6 (R) 1 y 6.445.574, pesos 2.500.—, 1 ventilador Siam 4 paletas $ 150.—, 1 cocina "Cavedo y González" 4 quemadores, plancha, estante y baño María, $ 1.500.— 1 cocina "Cavedo y González", 3 quemadores y horno, de acero inoxidable, $ 1.700.—, 1 pileta acero inoxidable con 2 bateas y mesada, $ 1.700.—, 1 pileta acero inoxidable con 2 bateas y mesada, $ 250.— 1 calefón a gas "Orbis", Modelo 270, Nº 88.831 de 27.000 calorías, $ 1.000.—, 2 vaseras de acero inoxidable, $ 1.200.— 1 vitrina exhibidora pizza, en vidrio y acrílico, $ 270.—, 1 heladera acero inoxidable 2 puertas, $ 3.000.— 1 motor eléctrico "Ryalache" Nº 56.617 $ 400.—, 1 mesada acero inoxidable 1.25 met. de largo, $ 300.—, 1 heladera de madera, 6 puertas, $ 3.500.—, 1 motor marca D. A. 3|4 HP. Nº 1920, $ 400.—, 1 porta latas pastelería, $ 200.—, 1 cocina "Cavedo y González" de mesa con un quemador, $ 300.—, 1 mesa acero inoxidable con pileta, un pico y 2 canillas, $ 130.—, 1 vitrina aluminio "Ebac" con 1 puerta y 3 estantes, $ 100.—, 1 horno a gas "Cavedo y González" acero inoxidable con 2 bocas, estufa y 6 quemadores, $ 2.000.—, 1 batidora "Marinelli" con motor "Colfer" 1|2 HP. Nº 17.661, $ 1.200.—, 1 sobadora "Marinelli" con motor "Colfer" 1 HP número 2.411, $ 1.100.—, 1 amasadora "Marinelli" de un brazo, $ 1.000.—, 1 harinera y azucarera acero inoxidable, $ 500.—, 1 mesada madera con dos estantes, $ 70.—, 1 extractor aire, $ 200.—, 3 máquinas eliminadoras de insectos marca "Insectokiller", $ 700.—, 1 vitrina aluminio y vidrio "Ebac" 4 puertas corredizas y 2 estantes vidrio, $ 1.500.—, 1 caja registradora "Sweda", 6 contadores número MX 401.750, $ 720.—, 1 mueble madera con tapa fórmica, $ 120.—, 1 muebles madera con tapa fórmica, $ 180.—, 1 balanza reloj "Fachal" para 20 kg. Nº 6798 $ 400.—, 5 motores eléctricos de refrigeración "Aemermetic", $ 2.000.—, 1 mesa acero inoxidable con pileta, 4 cajones y 2 puertas, $ 700.—, 1 calefón a gas "Llama Azul", Modelo C-2 Nº 16.874, de 21.000 calorías, $ 900.—, 1 tostadora acero inoxidable "Cavedo y González, $ 700.—, 1 cocina acero inoxidable "Cavedo y González" con 2 quemadores, parrilla, plancha y horno, $ 1.300.—, 1 porta moldes pizza con 14 estantes, $ 300.—, 1 mesada acero inoxidable con 2 estantes, $ 1.000.— Continúa al dorso $ 43.980.— Viene de la

vuelta $ 43.980.—. 1 caja registradora "Sweda" 6 contadores Nº MX-401.748, pesos 720.—, 1 heladera mostrador acero inoxidable "San Juan" de 6 puertas, pesos 2.600.—, 1 heladera acero inoxidable acero inoxidable "San Juan" de 5 puertas $ 4.500.—, 1 vasera circular de aluminio con 4 pedestales giratorios, $ 400.—, 1 freidor de empanadas acero inoxidable "Cavedo y González", con 2 bateas y escurridor, $ 1.000.—, 1 pileta y mesada acero inoxidable 1 pico y dos canillas, $ 300.—, 1 heladera exhibidora acero inoxidable "San Juan" de 3 puertas, pesos 2.600.—, 1 heladera acero inoxidable "San Juan" 4 puertas, $ 3.500.—, 1 conservadora helados acero inoxidable "San Juan" de 3 tubos, $ 1.500.—, 1 mesada acero inoxidable con pileta 2 picos y 2 canillas, $ 370.—, 1 mesada acero inoxidable con pileta de 2 bateas, 1 pico y 2 canillas, $ 800.—, 1 motor South-Bend 1 1|2 HP. Nº 40.433, $ 700.—, 1 motor "Magnetron" de 2 HP. Nº 12.943, $ 800.—, 7 vitrinas madera y laminado con 2 estantes, $ 1.050.—, 9 vitrinas madera y laminado con frente vidrio con 1 estante y 2 puertas corredizas, $ 1.080.—, 3 vitrinas de aluminio "Ebae" con 1 puerta vidrio y un estante, $ 300.—, 2 ventiladores pared "Wind-Master" de 2 paletas, $ 400.—. Total del presente inventario, $ 70.000.—. Firmado: C. R. Cabrera. — A. M. Peña. — Ascensión Hernández. — J. Alonso. — E. Fresno. — José del Valle. — José Fresno. — O. Saini. — M. de los Remedios M. de Vitienes. — C. Suárez. — R. Cadenas. — A. Agüera. — José González. — H. Botana. — R. Caride. — Antonio Esporas. — Bernardo Estrada. — E. Parajón. — Amadeo Gómez Vázquez. — Santiago A. González. — Francisco Arias. — S. González. — Daniel Gandolfo. — J. Rodríguez. — E. Botana. — Franco Ríos Seoane. — O. Priesca. — Ramona Priesca. — Marta Priesca. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.455.— e. 4|10 Nº 30.736 v. 4|10|73

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de disolución de Sociedad Comercial Colectiva. Entre doña Juana Eugenia Pascual de Fernández y Guillermina Francisca Pascual, ambas con domicilio real en José Mármol ochocientos diecinueve, primer piso "G", mayores de edad, argentinas, se ha convenido la disolución del contrato de sociedad comercial colectiva del cual eran únicas componentes que con el rubro social de "Pascual Hermanas", fuera registrado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número trescientos diez, al folio setenta y tres del Libro sesenta y tres de contratos privados dedicado al negocio de bazar y artículos de limpieza, con sede en Avenida La Plata número cuatrocientos setenta y seis, Capital Federal, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Se declara que esta disolución debe retrotraerse en los hechos al treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta, fecha en que se retiró de los negocios sociales la socia Guillermina Francisca Pascual, haciéndose cargo desde entonces del activo y pasivo la socia Juana Eugenia Pascual de Fernández. — Segunda: Las socias declaran asimismo que nada queda por reclamarse entre sí, por los negocios comunes ni con relación a terceros en lo que se refiere a la socia saliente, tanto en calidad de deudora como de acreedora. — Tercera: Que en consecuencia prestan conformidad con las cuentas que arroja el inventario y balance así como las ganancias y pérdidas en los libros de la sociedad. — Bajo las cláusulas precedentes y comprometiéndose a cumplir los recaudos legales que correspondan dejan formalizado el presente contrato de disolución en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Guillermina Francisca Pascual. — Juana Eugenia Pascual de Fernández.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 142,50 e.4|10-Nº 31.368-v.4|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FRANZESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.4|10-Nº 31.409-v.8|10|73

Juzgado N. Civil 2, Sec. 3, cita y emplaza por 15 días, a quienes aleguen derecho de dominio sobre finca Carlos Berg 3262, Capital Federal, a estar a derecho en autos "PUGLIESE de RESTIVO FRANCISCA ROSA y otros", prescripción adquisitiva de 20 años c/Municipalidad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 52,50 e.4|10-Nº 31.355-v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HECTOR MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.4|10-Nº 31.323-v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA LOPEZ RENDON DE TERREN o NELIDA ROSARIO LOPEZ RENDON de TERREN o NELIDA ROSARIO LOPEZ de TERREN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 56,25 e.4|10-Nº 31.308-v.8|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SANTIAGO BISSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.4|10-Nº 31.352-v.8|10|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GORDON OSVALDO REINALDO MEYER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Heriberto E. Balerini, secretario.

$ 45.— e.4|10-Nº 31.439 v.8|10|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por quince días a DAGOBERTO NOVILLO RAMIREZ, comparezca a estar a derecho en juicio "Veglo Diana c|Novillo Ramírez Dagoberto s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 52,50 e.4|10-Nº 31.397 v.8|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONILDA CARDELLINI de GAFFURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 56,25 e.4|10-Nº 31.336 v.8|10|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por quince días a doña NELIDA RAQUEL BRUZZO de ORTIZ, para comparecer en juicio "Ortiz Sergio c|Bruzzo de Ortiz Nélida Raquel s|Divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e.4|10-Nº 31.519 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL TRAVASCIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45.— e.4|10-Nº 31.399 v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ALLAMI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e.4|10-Nº 31.610 v.8|10|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARBEITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.4|10-Nº 31.380 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTROGIOVANNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.4|10-Nº 31.375 v.8|10|73

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VARDE y doña FRANCISCA VARDE de TONNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 56,25 e.4|10-Nº 31.364 v.8|10|73

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a estar a derecho a doña FRANCISCA ANTONIA LEIVA de SCIUTO en los autos que se le siguen por ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 22,50 e.19|9-Nº 28.332 v.19|9|73
$ 22,50 e.4|10-Nº 31.615 v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA SCHOLEM de MAJEWSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 45.— e.4|10-Nº 31.475 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973 — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45.— e.4|10-Nº 31.306 v.8|10|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PIDOTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.370-v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO ADOLFO HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.371-v.8|10|73

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMADORA LORENZO de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25. e.4|10-Nº 31.560-v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ANSCHUTZ de GUERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.456-v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica a los interesados que en el juicio "LAMI de CONCHA, JOSEFA s|cambio de apellido", ha recaído sentencia que dice así: "Buenos Aires, julio 23 de 1971. De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Asesor de Menores y lo dispuesto por el art. 17, Ley 18.248, publíquese edictos por dos veces, una vez por mes, en el Boletín Oficial. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil. El apellido nuevo es Bogado.
Buenos Aires, mayo 8 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 37,50. e.30|8-Nº 23.951-v.30|8|73
$ 37,50. e.4|10-Nº 31.299-v.4|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a CARLOS ALFREDO BURTIN y ALFREDO OSCAR BURTIN para que se presenten en juicio a estar a derecho en autos "Jristos de Galati, Estela y Otros c|Burtin, Carlos y Otros, s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días. — Bs. As., 12 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 67,50. e.4|10-Nº 31.392-v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ELENA CHAILLOU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.546-v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ALFANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.388-v.8|10|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RANDISI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45. e.4|10-Nº 31.517-v.8|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA o RAMONA DORA HURTADO de BENEVENTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.588-v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO IESBERTS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.498-v.8|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANA PORFIRIA HIDALGO OVIEDO de BORCHEX. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.298-v.8|10|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIETA SPERA DE TERENZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973 — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.545 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SPAMPINATO de SAMBATARO y JOSEFA SAMBATARO de SAMBATARO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.520 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, en autos caratulados "Flier María c|Santa Marina Arturo E. y otro s|daños y perjuicios" cita y emplaza al codemandado señor MIGUEL PATRICIO NELSON AVELLANEDA para que se presente a estar a derecho, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Belisario Montero, Juez.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. —Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 52,50 e.4|10 Nº 31.583 v.5|10|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña FRANCISCA ANTONIA o ANTONIA AGUERO VERA DE GAUDIO LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.503 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ANTONIO DELFINO y MARIA ESTHER ANTONIA SERET DE DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973 — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.504 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don TOMAS ZAPICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.505 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GLORIOSO de BELLARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.473 v.8|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO ANGEL LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.301 v.8|10|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL GOYOGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.552 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ONOFRIO RECCHIMUZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.598 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL CORREALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.603 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO FRANCISCO PERAZOLO o PERASOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.485 v.8|10|73

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.432 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SEPICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.539 v.8|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MARTINEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.431 v.8|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MADER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.430 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO JUAN BAUTISTA VITAL. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25. e.4|10 Nº 31.383 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MOSTEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.312 v.8|10|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MURER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.385 v.8|10|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PICASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50. e.4|10 Nº 31.313 v.8|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO MANUEL PICASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50. e.4|10 Nº 31.310 v.8|10|73

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTINEZ SEBASTIAN DE LA SANTISIMA TRINIDAD. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25. e.4|10 Nº 31.434 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA RICCIARDI de PIERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.420 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA DI BIASI de BENVENGA y NICOLAS BENVENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25. e.4|10 Nº 31.421 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA LIQUITAY de DE TORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25. e.4|10 Nº 31.398 v.8|10|73

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAMA y JUAN CAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.300 v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de LAUTARO ARISTIDES ENRIQUE GAJARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.426 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ANTONIO GONZALEZ PALAU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.305 v.8|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA KORNBLIT. — Publíquese por tres días.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.303 v.8|10|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CASTRO DE GONZALEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.372 v.8|10|73

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LEOPOLDO IMPERIALI.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 28.838 v.8|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en el rubro de Juzgado Civil Nº 23, en las ediciones del Boletín Oficial del 21 y 24|9|73, correspondiéndole en Juzgado Civil Nº 25.

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Arias, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO CELESTINO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.535 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ROSA TORCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.581 v.8|10|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA JUANA EL MOSIX DE CONTRERAS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.516 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO GABIBI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.443 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTO COLLODEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.495 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO ODESSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.302 v.8|10|73

Nº 27

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO HATZERIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.358-v.8|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54 de la Capital Federal, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña CONCEPCION ORBE de VERGES por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.4|10-Nº 31.553-v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA OLIVAZZI de LIBERANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 70,20 e.4|10-Nº 31.382-v.8|10|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME NAUM WEINER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.536-v.8|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIO SEBASTIAN RAVALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.4|10-Nº 31.354-v.8|10|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL ASTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.596-v.8|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ARBARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.601-v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO RAMON CALVIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Mario Pedro Calatayud, secretario.
$ 56,25 e.4|10-Nº 31.401-v.8|10|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a acreedores y herederos de GRACIA FINKLE Vda. de MARRIOTT por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
45.— e.4|10-Nº 31.373-v.8|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de FIERRO JACINTO su quiebra Síndico Alicia Oliva Muñiz, con domicilio en Avda. Córdoba 1364, 2º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 13 de diciembre de 1973, hora 10, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, uno de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 206.25 e.4|10-Nº 31.526-v.10|10|73

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a NICOLAS CURA a comparecer a estar a derecho en el juicio: "De Combi, Armando c/Cura, Nicolás s/ejecutivo" Exp. Nº 33.364, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 52,50 e.4|10-Nº 31.597-v.8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de "GRAND PRIX S.A.C.I.", ordenándose a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquélla; se intima a esta última a cumplir los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y a entregar al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Señálase hasta el día 8 de noviembre de 1973 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentarse al síndico acompañando los títulos justificativos de sus créditos y el día 18 de febrero de 1974 a las 9 hs., para que tenga lugar la Junta en caso de presentar la fallida concordato resolutorio. Síndico: Oscar Edgardo Luccioni, Lavalle 1619, 10º D.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 262,50 e.4|10-Nº 31.512-v.10|10|73

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra de "KHAZKI DAVID", que ha sido designado Síndico el Contador Raúl Izrael Bajczman, con domicilio en Rodríguez Peña 426, 8º piso, a quien los acreedores deberán prsentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de marzo de 1974 a las 8 hs. — Se intima al fallido y/o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido y/o administrador para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.4|10-Nº 1.490-v.10|10|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra de CADRIE S. R. L., que ha sido designado Síndico el contador Luis Oscar Garfinkel, con domicilio en Corrientes 1250, 6º Piso I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de marzo de 1974 a las 8 hs. — Se intima a la fallida y/o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida y/o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.4|10-Nº 1.491-v.10|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "GEBECO S. C. A. Y GUILLERMO ESTEBAN BOVONE, s/quiebra", expte. Nº 35.511, comunica por cinco días la quiebra. — Síndico: Oscar Malerowicz, domicilio, calle Paraná número 731, 2º, A, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 31 de octubre de 1973, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el día 14 de diciembre de 1973 a las 8,30 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase al socio solidario de la fallida y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímese al socio solidario a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida y a su socio a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.4|10-Nº 1.492-v.10|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber a los componentes del Directorio de Molinos Achalay S. A. C. I. F. I., Srcs. Juan Lubschik (Presidente); Sra. Rosa Centurión (Vicepresidente); Sr. Luis Leonardo Sánchez (Vocal); Sr. Juan Angel Centurión Sufiría y Dr. Julio Rodolfo Alvariños Cantón (Vocales suplentes); Dr. Carlos Falaschi (Síndico titular) y contador Horacio Pablo Antonio Briatore (Síndico suplente), del traslado de las actuaciones en los autos: "MOLINOS ACHALAY, S. A. C. I. F. I. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta". — Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.4|10-Nº 1.493-v.5|10|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de NOEL FORTUNATO GRILLO. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 18 de octubre de 1971. — Síndico: Armando O. Castañón, con domicilio en Mariano Acha 3448, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 16 de noviembre de 1973, a las 9 horas para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 206,25 e.4|10-Nº 31.402-v.10|10|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos "Cabello Blas, su quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta". Expediente Nº 46.390, cita y emplaza por cinco días a BLAS CABELLO para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, Secretario.
e.4|10-Nº 1.494-v.4|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, cita por un día a don MANUEL SABORIDA MEDELA para que comparezca a estar a derecho en autos "Autoaprén S.R.L., quiebra s/incidente de calificación de conducta". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.4|10-Nº 1.495 v.4|10|73

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría número 44, comunica por cinco días la quiebra de "AMERICAN CHEMICAL CO. (ARGENTINA), S.R.L. Síndico el contador Samuel Levy, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de noviembre de 1973 Señálase la audiencia del día 8 de febrero de 1974 a las 8 hs., en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e.4|10-Nº 1.496 v.10|10|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita a ISAAC HIBROSEN e ISRAEL IDOVIH por tres días a comparecer al juicio "Rotban, Isaac c| Hidrosen, Isaac y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 67,50 e.4|10-Nº 31.435 v.8|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ENRIQUE IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973 — José Remuñán, Juez.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.326 v.8|10|73

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BIALEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973 — Bruno Quintana, secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.424 v.8|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "VINE, JOSE OSVALDO c/GERVASONI, JUAN CARLOS y otro s/Ej. de Prenda", que el Martillero don José Angel Paniagua rematará el día 15 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle La Rioja 1823, un automotor tipo automóvil, marca Chevrolet, modelo del año 1970, en perfecto estado de funcionamiento con su motor Nº A-191-16371, completamente equipada para su uso, dominio Nº C-199742. Base: $ 13.186,70; Comisión 10 o|o; seña: 30 o|o, al contado y mejor postor.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 123,75 e.3|10-Nº 31.328 v.5|10|73

Nº 14

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita para que comparezcan a justificar su domicilio dentro del plazo de 6 meses a contar de la última publicación en los autos: "POLICIA FEDERAL s/hallazgo, Expte. Nº 110.227|71", a los propietarios del siguiente bien: 1 automóvil marca "Bergantín Ika, modelo 1961, motor Nº 614062563.
El presente edicto se publicará una vez por mes durante tres meses.
Se libra a pedido de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo tramitar exento de sellado y derechos.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Juan C. H. Izetta, secretario.
e.20|8 Nº 1.201 v.20|8|73
e.7|9-Nº 1.201 v.7|9|73
e.4|10-Nº 1.201 v.4|10|73

Nº 16

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORFILIA ALVAREZ de BASALDUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.572 v.8|10|73

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MOISES KIERESZKOVSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.422 v.8|10|73

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SCARCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Horacio L. Puebla, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.586 v.8|10|73

Nº 35

Juzgado Especial en lo Civi y Comercial Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VLASTIMIL EMILIO SYKORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.369 v.8|10|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44 cita y emplaza por tres días a GABRIEL DE GROOTE PEREZ para que tome intervención en el juicio "Berea de Rossini, María Esther c/De Groote Pérez, Gabriel, subinquilinos y/u ocupante s/desalojo", bajo aper-

cimiento de designársele Defensor al de Ausentes — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1973. Alberto Fernández Morán secretario.
$ 78,75 e.4|10 Nº 31.555 v 8|10|73

Nº 45

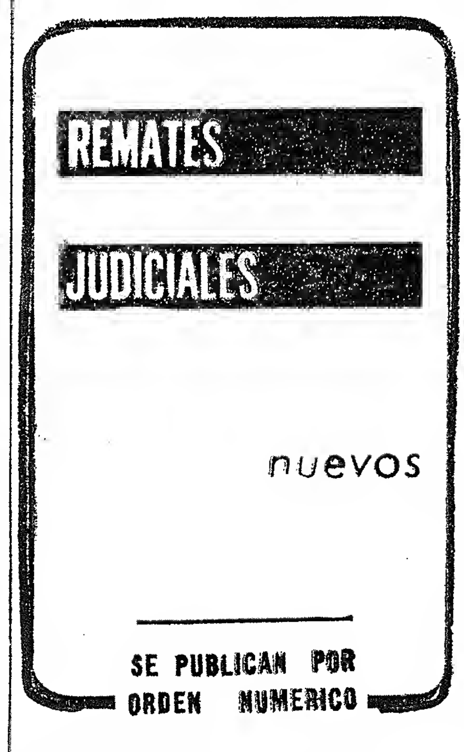
El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, a cargo de doctor Miguel A Culaciati Lonné, cita y emplaza a acreedores y herederos de don MIGUEL NOVELLINO por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 56,25 e 4|10 Nº 31.329 v.8|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45 de la Capital Federal, cita y emplaza para que comparezcan a justificar su dominio dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la última publicación, en las actuaciones caratuladas: "PERSONAL MUNICIPAL, s|hallazgo" (Expte. jud. número 8.270|70); "CUERPO POLICIA DE TRANSITO, s|hallazgo" (Expte. jud. Nº 8.271|70); "KUPZCESWSKI, ANTONIO, s|hallazgo" (Expte. jud. Nº 8.272 70); "ROMERO, EDUADO. s|hallazgo" (Expediente jud. Nº 8.273 70); y "LOPEZ, ARTURO ORLANDO, s|hallazgo" (Expte. jud. Nº 8.274|70) (actuaciones acumuladas), a los propietarios de los siguientes bienes, a saber: 1) Expte. Nº 8.270'70: Automóvil particular, marca "Morris" color negro, modelo 1947, motor Nº NA-14.103 E, chapa-patente Nº 613.065, de Capital Federal; 2) Expte. Nº 8.271|70: Automóvil particular, marca "Morris", modelo se ignora, motor Nº S.S.E 67.379, chasis Nº 78.703, Tipo sedán, chapa-patente Nº 614.292 de Capital Federal; 3) Expte. Nº 8.272|70: Automóvil particular, marca "Citroën", modelo se ignora, pudiendo ser de años 1937 al 1947, 11 ligero, color gris plomo, motor Nº 21.248, chasis o carrocería Nº BL - 462.460, carente de chapa-patente, Tipo sedán 4 puertas; 4) Expte. Nº 8.273|70: Camioneta marca "Dodge", color rojo, modelo 1936, motor Nº 820.030 o Nº A 25.945, carente de chapa-patente; 5) Expte. Nº 8.274 70: Rodado furgón, marca "Chevrolet", color blanco, modelo 1947 o 1951, número de motor ilegible, chapa-patente Nº 773 934 de la Provincia de Buenos Aires; se aclara que el rodado figura en el expediente como marca "Chevrolet" o marca "Ford" y de color blanco o amarillo, indistintamente. — Publíquese una vez por mes, durante tres meses.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
e. 7|8 Nº 1.150 v. 7|8|73
e. 7|9 Nº 1.150 v. 7|9|73
e. 4|10 Nº 1.150 v. 4|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45 de la Capital Federal, cita y emplaza para que comparezcan a justificar su dominio dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la última publicación, en los autos caratulados: "SOLANO, CARLOS ELIAS, s|hallazgo" (Expte. jud. Nº 1.439|69); "SOTO, EUGENIO, s|hallazgo" (Expediente jud. Nº 1.440|69); "RUSSO, CARLOS OSCAR, s|hallazgo" (Expte. jud. Nº 1.443|69), y "GARRIDO, RODOLFO PAULINO, s|hallazgo" (Expte. jud. número 1.449|69) (actuaciones acumuladas), a los propietarios de los siguientes bienes, a saber: 1) Expte. Nº 1.439|69: Rodado furgón, marca "Chevrolet", color celeste, modelo 1929 o 1934, motor Nº 4.023.233, chapa-patente Nº 709.928 de Capital Federal carrocería de madera, totalmente quemado y en desuso; 2) Expte. número 1.440|69: Automóvil particular, marca "Buick", color azul, modelo 1935 o 1936, Tipo sedán, sin número de motor visible pero tiene adosado en el torpedo una chapa que dice: "Style Nº 35-4.409, Bod Nº 201, Paint Nº 104, Trim Nº 201" chapa-patente Nº 307.494 de Capital Federal; 3) Expte. Nº 1.443 69: Automóvil particular, marca "Nash", color rojo, modelo años 1934, o 1935 o 1936 o 1937 o 1938 o 1940, Tipo coupé, motor Nº E 346.998, chapa-patente Nº 200.026 de Capital Federal; 4) Expte. Nº 1.449|69: Automóvil particular, marca "Flint Standard" modelo 1947, motor figura como Nº 54.340 o como Nº N.A. 10.197-E, chasis Nº N.A. 9.380-L.D.L, carente de chapa-patente, Tipo sedán — Publíquese una vez por mes, durante tres meses. — Edo.: "Julio" Vale. —Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
e. 7|8 Nº 1.149 v. 7|8|73
e. 7|9 Nº 1.149 v. 7|9|73
e. 4|10 Nº 1.149 v. 4|10|73

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por dos días en los autos "BONELLI NERINO c|ALTUZARRA RICARDO L., s|ejec. prendaria" (Expediente número 18.112), que el martillero Raúl Ghersinich rematará el día 3 de octubre de 1973, a las 11.30 horas, en la calle San Pedro 932, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, exhibiéndose en el mismo lugar el siguiente bien: "Una heladera vitrina especial, totalmente equipada, uso comercial, marca Lolner, modelo AVE-230, Nº 3.064". — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.550. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Dr. Luis G. Lérida, secretario.
$ 75.— e. 3|10 Nº 31.393 v. 4|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: "SOTERAS PURIFICACION y otros c|SAN MARCOS S.C.A. y otro, ej. hip.", Expte. Nº 80.968, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 9 de octubre, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en La Reja, Pdo. de Moreno, pasaje denominado Lomas Verdes, próximo a la estación F. Sarmiento, designado como lote 13, quinta 16, que mide 100 mts. frente N.O. por 90,90 mts. de fondo o sea 9.090 m2. Nom. cat. Circ. II, Secc. B, quinta 16, fracc. I, parc. 13. Desocupado. Visitar en cualquier horario. Adeuda por Imp. Bás. Inmob. $ 897,27 al 12|7|72. Base $ 34.372,50 (retasada). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Efectivo.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 146,25 e.4|10 Nº 31.808 v.8|10|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos: "MASELLI HECTOR c|SILMAN ISMAEL s|ejecutivo" (Expte. Nº 12.481), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 10 de octubre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, de esta Capital, un lote de terreno ubicado en José C. Paz, del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. Lote 3 de la Manzana 11-B, inscripto bajo el Nº 3989, que mide de frente 8,66 mts. por 36,20 de fondo. Se encuentra desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El 5 o|oo del sellado del boleto. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 157,50 e.4|10 Nº 31.340 v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos: "SAAVEDRA COOP. DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. c| BARLETTA DOMINGO SUC. y otro" (Expte. Nº 20.075), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 10 de octubre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, el siguiente bien: Una propiedad en la calle Zapiola Nº 4078, Capital, compuesta de dos dormitorios de 3,50 x 3,50 mts. c|u., una pieza de 2,50 x 2 mts., una cocina de 3 x 2 mts., un baño de 2 x 2 mts., un pasillo de 1,60 x 6 mts., sobre el terreno que mide de frente 8,66 mts. de fondo. Hora de visita a partir del día 7 de octubre de 1973 de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate. Base $ 12.100 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El 5 o|oo del sellado del boleto. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 180.— e.4|10 Nº 31.339 v.8|10|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "VIGNATI de MARTINEZ, YOLANDA FILOMENA c|POU, LUIS ENRIQUE s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 14.650), que el martillero Antonio C. J. Lauria rematará el 10 de octubre de 1973, a las 16 y 30 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, designado en el plano especial de subdivisión con el Nº 5 de la manzana 90, y con frente a la calle Los Laureles, entre las de Cerrito y Ayolas a 50 mts. de Cerrito y a 10,75 mts. de Ayolas. Mide: 10 mts. de frente por 20 mts. de fondo. Sup.: 200 m2. Base $ 4.600 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Para el supuesto de encontrarse ocupado el inmueble, una vez aprobado el remate se ordenará el lanzamiento de los ocupantes sin más trámite. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 202,50 e.4|10 Nº 31.562 v.8|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos caratulados "GRANDES TALLERES MUEBLES GURRUCHAGA c| DIAL, S.A.C.I.F.I. AGROP., s|Ejecución hipotecaria", que el martillero público Sr. Juan Finkel procederá a la venta en pública subasta el lunes 15 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, del piso octavo, unidad Nº 9 en el edificio sito en la Avenida Corrientes 536|38, con entrada por el 538, piso el señalado que puede ser visitado los días 9, 10 y 11 del mismo mes en horario de 14 a 18 horas. La citada unidad que ocupa toda la planta, tiene una superficie propia de 134,66 m2. que con la común proporcional se eleva a 154,96 m2. Su destino es para oficinas y está subdividido en ambientes con madera fina, vidrio y aluminio. Existen 3 baños, 2 cocinas pequeñas. Los techos poseen material aislante. Edificio moderno y construcción de primera categoría. Se entrega libre de ocupantes. Porcentual de dominio 5,84 por ciento. Deuda expensas comunes al 30-6-73 $ 17.103,05. Partida Municipal y de Obras Sanitarias Nº 1.298.952. Inscripto en el Registro Propiedad Inmueble Tomo 3.121|23. Matrícula 14-207-9. Base de venta al contado: $ 104.339,05. En el acto de suscribir el boleto, el adquirente deberá satisfacer en dinero efectivo el 10 o|o como seña y cuenta de precio, 3 o|o de comisión con más el 5 por mil correspondiente al 50 o|o sellado de Ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16. (5º Nº 54), T. E. 37-6867.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 337,50 e.4|10 Nº 31.567 v.8 10|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "CRISOLDINIE S. A. SIDERURGICA IND. y COM. s|Quiebra", expediente 1.169, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 9 de octubre de 1973, hora 10,30, en la calle Alsina 833, piso 8º, Capital Federal, donde tambien se exhiben en el horario de 13 a 16 horas de lunes a viernes, los siguientes bienes de la fallida: 1 lámpara de escritorio; 7 plafones c|4 tubos c|uno; mesitas para máquina de escribir; 1 prensa con su mesa de madera; 12 sillas varias (de madera y metálicas, tapizadas en cuerina); 3 sillones giratorios de hierro y tapizados en cuerina; un sillón de 3 cuerpos y sofá con almohadones; 8 escritorios varios (armazón metálico, madera y tapa de fórmica y metálico con tapa de plástico verde oscuro); 5 muebles de madera varios, con puertas corredizas y tapa de fórmica; 1 fichero metálico, 4 cajones; 1 armario metálico, 2 puertas; 1 mesa de dibujo (armazón metálico y tapa de madera de 0,90 x 1,50); 1 aparato metálico con reglas para dibujos de ingeniería, marca "Uto", con transportador; 1 biblioteca de madera y puertas de vidrio de 1,70 x 0,40 x 1,45; 1 banco de madera, tapizado en plástico, de 6 patas; 4 teléfonos; 1 mampara de madera y vidrio con dos puertas (desarmada); 1 placard de 6 puertas (desarmado); 1 mueble tipo placard de 3 puertas superiores y 3 inferiores c|6 casilleros en el centro (desarmado); 1 caja de seguridad marca: "Fichet", de París, (cerrada); 1 máquina de escribir "Olivetti" Lexikon 80 de 300 espacios Nº 39.309 y demás elementos inventariados a fs. 687 8. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 315.— e.4|10 Nº 31.949 v.8|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría 13, comunica por tres días en los autos "GLORIA S. C. A. c|ASTRO S. C. A. (en quiebra) s|Ejec. Hipot.", que el martillero Sr. Juan Carlos Quiroga, rematará en la Corporacion de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el día 16 de octubre de 1973, a las 13,30 horas, 21 unidades (locales, salones y garage) del edificio sito en la Av. Rivadavia 5456|8 frente a Plaza Primera Junta, "Galería Astro", de Cap. Fed., desocupados, las siguientes unidades: Garaje, Unidad 3, subsuelo, entrada independiente por Rivadavia 5458, superficie propia 850,77 m2., porcentual: 18,60 o|o. — $ 300.000. — Locales, galería planta baja, Unidad 8, Sup propia: 19,58 m2., porc. 1,41 o|o, base pesos 30.000; Unidad 16: Sup. prop. 20,20 m2, porc.: 1,41 o|o, base $ 34.000; Unidad 18; Sup. prop. 8,53 m2., porc. 0,63 o|o, base $ 14.500; Unidad 19: Sup. prop. 3,43 m2., porc. 0,21 o o, base $ 11.250,00; Unidad 20 Sup. prop. 3,43 m2, porc. 0,21 o|o, base $ 11.250,00; Unidad 21: Sup. prop. 3,43 m2., porc. 0,21 o o, base $ 11,250,00; Unidad 22: Sup. prop. 3,43 m2 porc. 0,21 por ciento, base $ 11,250.00; Unidad 26: Sup. prop., 17,00 m2, porc. 1.20 o|o, base $ 21.600; Unidad 27: Sup. prop 22,98 m2., porc. 1,62 por ciento, base pesos 28.000; Unidad 28: Superficie propia 21,10 m2., porc. 1.48 o o, base $ 27.000; Unidad 29: Sup. prop. 17,46 m2., porc. 1,20 o|o, base $ 27.000; Unidad 30: Sup. prop. 16,52 metros cuadrados, porc. 1,20 o|o, base pesos 27.000; Unidad 38: Sup. prop., 17,38 metros cuadrados, porc. 1,20 o|o, base pesos 26.000; Unidad 40: Sup. prop. 19,18 metros cuadrados, porc. 1,34 o|o, base $ 27.000; Unidad 47: Sup. prop. 14,94 m2, porc., 1,62 o|o base $ 20.000; Unidad 49: Sup. prop. 7,71 m2., porc. 0,56 o o, base $ 18.000. — Salones Planta Alta, contrafrente Unidad 46: Sup. prop.. 173,51 m2., porc. 9,67 o|o, base $ 170.000; Frente, Unidad 50: Sup. prop. 298,15 m2., porc. 17,36 por ciento, base $ 240.000, de cuyo estado físico informa el martillero en autos y que pueden visitarse en el horario de 10 a 17 horas de lunes a viernes y de 10 a 13 horas días sábados. — Ventas al contado, seña 8 o o, comisión 3 o|o, sellado de ley 5 o|oo, en efectivo o cheque certificado. — Las escrituras se formalizarán por ante el Escribano Sr. Pedro S. Briones, sin perjuicio de prescindir, los compradores, de la escrituración de acuerdo a lo que prescribe el Código Procesal. — Para el caso de no existir ofertas con respecto a cualquiera de las unidades cuya subasta se ordena, media hora después se procederá a un nuevo remate en el mismo acto, con la base retasada en un 25 o|o menos. — Deudas por expensas comunes al 30 9 73. — Unidad 3: Pesos 39.738,07; U. 8: $ 2.830,57, U. 16: pesos 2.830,57; U. 18: $ 1.264,49; U. 19: pesos 422,24; U. 20: $ 422,24; U. 21: $ 422,24; U. 22: pesos 422,24; U. 26: pesos 2.402,03; U. 27: pesos 3.252,28; U. 28: pesos 2.974,97; U. 29: $ 2.400,58; U. 30: pesos 2.400,58; U. 38: $ 2.400,58; U. 40: pesos 2.674,57; U. 46: $ 19.402,02; U. 47: pesos 3.252,28; U. 49: $ 1.124,88 y U. 50: pesos 34.854,55. — Los compradores deben constituir domicilio en el radio del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 562,50 e.4|10 Nº 31.342 v.8|10|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por un día en el juicio "CARAMBIA, ANTONIO c|EMPRESA DE TRANSPORTE LINEA 169 S. A. s|Ejec.", Exptc.: 31.439, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el día 5 de octubre de 1973, a las 16 hs, en la calle Humberto Iº 2042|6 los siguientes bienes: Una máquina de escribir "Olivetti", modelo Lexikon 80, de 170 espacios, s|Nº visible y un mostrador metálico con tapa de fórmica, con cuatro puertas corredizas y cuatro cajones. — Sin base, al contado, al mejor postor; Comisión: 10 por ciento, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 41,25 e.4|10 Nº 31.656 v.4|10|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día en autos "PALLONE SANTO L. c|SCHOR, DAVID S. y otro s|Ejecutivo", Expediente Nº 30.077, que el martillero Guillermo

W. Pezet, rematará el día 8 de octubre de 1973, a las 14,30 hs., en la calle Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: Un lote de terreno ubicado en el paraje denominado Playa Santa Isabel, Partido General Pueyrredón, (Mar del Plata), con frente a la calle 54 entre las calles 13 y 11; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV, Sec. F, Manzana 35, Parcela 9; Linderos, al N.E. c|calle 54; al S.E. c|lote 10; al S.O. c| parte de lote 11 y al N. O. c|parte del lote 8. — Superficie: 274,40 mts2.; Medidas: 14 mts de frente por 19,60 de fondo; Partida número 158313. — Según constancias de autos se adeudan: Impuesto Inmobiliario Básico $ 82. — Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 71. — Dominio Inscripto en Partido de General Pueyrredón Nº 2386 el 5 de mayo de 1965. — No tiene pavimento. — Base: $ 466,66 ($ 46.666 m|n.). - Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Carlos A Fernández de la Puente, secretario.

$ 60 e.4|10 Nº 31.497 v.4|10|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en el juicio "AUTOMOTORES SANTA FE S.A. c|BOTTA, CARLOS ENRIQUE s|ejecución prendaria" (Expediente número 29.168), el martillero Domingo Llorente, rematará el día 22 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la calle Juncal Nº 621: Un automotor marca Citroën 2 CV., sedán cuatro puertas, motor número 3029007418 AZC, chasis Nº 3002223467. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en la calle Vera Nº 3236 de la Ciudad de Santa Fe. Base $ 4.431,50. al contado y en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 123,75 e 4|10 Nº 31.589 v. 8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "TRAPANI JUAN PASCUAL contra LOS TRONCOS S.C.A. quiebra sobre ejecutivo" (Expte. Nº 33.421), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 383, Capital, el día 9 de octubre de 1973, a las 15,30, la fracción de terreno ubicada en esta Capital, Avenida Montes de Oca Nº 1551 y 1555, con frente también a la calle General Hornos Nº 1650 y 1656, subdividida en la Dirección de Catastro en cuatro parcelas de acuerdo al siguiente detalle: Avenida Montes de Oca Nº 1555, parcela 43, con edificación antigua y superficie de 732,40 ms. cs. Base $ 146.703,87. Avenida Montes de Oca Nº 1551, parcela 44, con construcciones y superficie de 473,70 ms. cs. Base $ 86.418,97. General Hornos Nº 1650, parcela 22 a., baldía, con superficie de 444,80 ms. cs. Base $ 37.841,11. General Hornos Nº 1656, parcela 22 b., baldía con superficie de 479,50 ms. cs. Base $ 40.736,05. Nomenclatura catastral: Circunscripción 3, Sección 18, manzana 140 parcelas 43, 44, 22 a. y 22 b., respectivamente. Todos los bienes desocupados. Precios pagaderos al contado. Se visitan todos los días de 9 a 18. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 247,50 e. 4|10 Nº 31.802 v. 8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos caratulados "LUACES ALBA S. c|DAYAN HNOS. S.A. s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 34.643|72, que el martillero público Pascual P. De Luca, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, el día miércoles 10 de octubre de 1973, a las 14.30 horas, un local y vivienda, que forma parte del edificio sito en esta Capital Federal, calle Carlos Calvo número 3735|39, designado como Unidad número 1, de la planta baja, que consta de: Salón negocio, 2 habitaciones, patio, cocina, 1 habitación en planta alta y sótano. Superficie cubierta propia total: 165,71 m2. Porcentual del 29,40 o|o. De acuerdo a autos se adeuda por expensas comunes, hasta el tercer trimestre de 1973, la suma de $ 1.395,80, siendo los gastos por expensas comunes de acuerdo al último trimestre la suma de $ 205,80, trimestrales. Según informe obrante en autos el inmueble se encuentra totalmente desocupado. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita: de lunes a viernes de 15 a 17 horas. Base: $ 53.500.—. Forma de pago: Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado del boleto de acuerdo a ley: 3 o|oo, en efectivo y en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 258,75 e. 4|10 Nº 31.330 v. 8|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: "CHERNIAVSKY, DANIEL c| TORO de GINASTERA, MERCEDES s| ejecutivo", expediente Nº 34755, que el martillero Lucas M. López Cabanillas, rematará el 5 de octubre de 1973, a las 15 horas, en Humberto I 2042|46, donde se exhiben, los siguientes bienes: una lámpara de 2 luces con un cuerpo en cerámica de mujer con florero o jarrón con flores artificiales, con pedestal de madera; 1 juego de cubiertos marca "James Dickson" de plata, para 12 personas, faltando algunas piezas; 1 pieza de madera tallada (psicodélica) con pie de madera de árbol; 1 lámpara de mesa de 1 luz, de pantalla apergaminada, con la figura de un gato; 1 cuadro al parecer lápiz, autor "Andrés Racz", año 1944, motivo no figurativo, con marco de madera y vidrio; otro cuadro mismo autor, motivo "Muere Jesús en la Cruz", con marco de madera y vidrio; 1 acuarela figura "mujer", autor Monzani, con marco de madera; 1 lámpara de pie, madera dorada a la hoja, tallada, de 2 lámparas con pantalla apergaminada. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 127,50 e. 4|10 Nº 31.772 v. 5|10|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "CONTE ISIDRO OSCAR c|ROMERO JORGE RAUL s|ejec." expediente Nº 25.251, que el martillero Carlos M. Páez rematará el 9 de octubre de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Asoc. Balanceadores y Martilleros Públicos, la unidad 1 de planta baja de la calle Aguirre 1136 (entre Darwin y Avda. Juan B. Justo antes Godoy Cruz) en buen estado físico y desocupado en el momento de la constatación; que mide 57,20 dms.2 sup. cubierta: 1,40 dm.2 semicubierta: 6 m2 descubierta; con una superficie propia de 74,60 dm.2 y 10,67 o|o de sup. común. — Deudas: ABL y C. Territ.: $ 411,26. — CP: $237,02. Obras San. $ 415,69. — Base $ 28.000,00 ($ 2.800.000 m|n.). — Visitar del 3 al 8 de octubre de 14 a 16 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 157,50 e. 4|10 Nº 31.896 v. 8|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 29

El Juzg. Nac. de 1ra. Inst. Esp en lo Civil y Com. Nº 29, comunica por un día en autos "CREDITO POPULAR S. A. c| RIOS, RAUL RUDECINDO s|ejec.", expediente Nº 962, que el martillero Sebastián Güiraldes, rematará el día 10 de octubre de 1973, a 11,30 horas, en Sarmiento 1758, 2º piso, donde diariamente se exhibe el bien: un televisor eléctrico marca Panoramic, funcionando, sin número visible, gabinete de madera, controles al frente. — Sin base. — Al contado y en efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata

Buenos Aires, 28 de setiembre 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 37,50 e. 4|10 Nº 31.647 v. 4|10|73

Nº 42

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en autos: "CONVIA S. A. I. C. I. F. c| TOLOSA HUGO VICENTE s|ejecución prendaria", expediente Nº 32216, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 10 de octubre de 1973, a las 15 horas, en Hortiguera Nº 736, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 17 horas, en el estado que se encuentra, funcionando: un automotor marca Fiat, modelo 1500 65, año 1965 tipo pick-up, motor Nº 303878, serie 65, chasis Nº 0541178 Dominio número C—53952. — Base: $ 6.174,00, al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 82,50 e. 4|10 Nº 31.809 v. 5|10|73

Nº 45

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por dos días en los autos: "BONELLI, NERINO c|STAFFIERI, OSVALDO GERARDO s|prendario", Expte. Nº 23.457, martillero Raúl Antonio Ghersinich, domicilio en la calle San Pedro 932|960 de San Martín. — Fecha del remate: 8 de octubre de 1973, a las 12 horas, exhibiéndose en el mismo lugar el siguiente bien: una heladera eléctrica, nueva, tipo almacenera, marca Loiner, modelo H.T.A. 140 Nº 417, completa con todos sus accesorios, en el estado en que se encuentra. — La base es de $ 2.351,50 al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 75 e.4|10 Nº 31.751 v.5|10|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por un día en los autos "CREDIBONO S. A. C. I. c|ROJAS, MANUEL JUAN y otra s|ejecutivo". Expediente número 1.458, que el martillero Luis Angel Loydi rematará el día 5 de octubre de 1973, a las 11 y 45 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí 844 de la Capital Federal, el siguiente bien: un tocadiscos Wincofón con mesa, modelo 2050. Sin base. Al contado, y en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Federico A. Young, secretario.

$ 41,25 e.4|10 Nº 31.427 v.4|10|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, comunica por un día en los autos: "COULLERY, RAMON MIGUEL c|FUNDICIONES ECHEVERRIA S. C. A. y|u otros s|despido", (Expediente Nº 18.021), que el martillero Miguel Carlos Sanchis rematará el día 5 de octubre de 1973, a las 17 horas, en el salón de ventas de la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhibe un combinado marca "Grunding", modelo Stereo S. O. 362 — W. E. Nº 1205 en un mueble de madera al parecer de nogal de 1,30 mts. por 0,70 mts. aproximadamente con cambiador marca "Grunding" de cuatro velocidades, funcionando. — Sin base. — Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Enrique Santos, secretario.

$ 37,50 e.4|10 Nº 31.447 v.4|10|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Trabajo Nº 35, comunica por un día, en los autos: GOMEZ IGNACIO VICTORIO c|MAIPU S. A. y otros s| despido, Expediente 1280, que el martillero Luis Angel Loydi, rematará el día viernes 5 de octubre de 1973, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí 844, de Capital Federal, los siguientes bienes: una máquina de escribir Lexicon 80 "Olivetti" de 90 espacios, sin número visible; dos escritorios de dos cajones tapa de fórmica de 1,20 x 60 x 70, aproximadamente, un escritorio más similar a los anteriores; dos turbos circuladores Zender de lujo de tres paletas a botonera y otro Tremarch, ambos sin número visible; dos estufas a gas Aurora, y otra similar Aurora, sin número visible; 10 sillones de metal y tapizados en cuerina color verde claro; 4 sillas de metal tapizadas en color habano claro. — Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Susana M. R. Reich, secretaria.

$ 67,50 e.4|10 Nº 31.423 v.4|10|73

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El Juez Federal de Mercedes (B). Dr. Luis F. Cazenave, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|QUINTANA BENIGNO VICTORIO s|c. Ejec., Expte. Nº 27.127, que el martillero Ramón Vázquez, rematará el 19 de octubre de 1973, a las 10,30 horas, en las Instalaciones de la firma Pedro Duhalde y Cía., ubicadas sobre acceso Ruta 86, de Pehuajó, donde se exhiben: Una camioneta marca Dodge, modelo 1959, chapa Nº 579.045, motor EBO 39, de 6 cilindros, semidesarmada y en reparación; Una máquina hileladora, en construcción sin motor y neumáticos, con plataforma semiterminada; Un motor eléctrico marca Tafme, Nº 536, 4,5 amp. corriente continua; Un motor eléctrico marca Ambe, Nº 3094 1 HP., corriente continua; Un motor Siam, Nº 1017159, corriente continua. — El comprador deberá constituir domicilio en el lugar asiento del Juzgado. — Entrega previo pago del total del precio. — Sin base y al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Mercedes, 14 de setiembre de 1973. — José María Palmieri, secretario.

$ 56,25 e.4|10 Nº 31.374 v.5|10|73

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO KNIPP. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiemre 5 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.3|10 Nº 31.268 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN RODRIGUEZ y MARIA FILOMENA PEREIRA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

E|L.: María: Vale.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 e.3|10 Nº 31.227 v.5|10|73

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PICHEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 12 de setiembre de 1973. — María T Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.2|10 Nº 30.946 v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PASCUAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.2|10 Nº 30.728 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA DORA BERTARINI de GARIBOTTO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — María T Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.2|10 Nº 30.699 v.4|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.2|10 Nº 30.674 v.4|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA RECA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. María Teresa Berzosa secretaria.

e.45 e.3|10 Nº 30.976 v.5|10|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ERRECART. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e.2|10 Nº 30.732 v.4|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID STEINBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — César A. Pescio, secretario

$ 45.— e.2|10 Nº 30.717 v.4|10|73

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVELINO NOVAL. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.3|10 Nº 31.141 v.5|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LEW. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.3|10 Nº 30.977 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RUFINO LOPEZ y don ANGEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — César Antonio Pesclo, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.030 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ KIMELMAN de AZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Sánz, secretario
$ 72 e.3|10 Nº 30.997 v.5|10|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE QUINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 30.985 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA ITALIA CACCIATORE Viuda de GENOVESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Oscar J. Chioca, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.861 v.4|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO ALBERICO ANTONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Oscar J. Chioca, secretario
$ 45.— e.2|10 Nº 30.758 v.4|10|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ o GONZALEZ JAQUETE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.100 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.3|10 Nº 30.967 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MARIA ATUCHA de MASCARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 29.488 v.4|10|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|9|73.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA FLORA RESA — .Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.762 v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAZ GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.640 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER TABORDA de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.675 v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA FERNANDEZ o FERNANDEZ VAZQUEZ o FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.542 v.4|10|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. Néstor Luis Lloveras secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 30.956 v.5|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALVAREZ y Da. CONSUELO CAMPOS de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.224 c.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.063 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOROTEA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.718 v.4|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANTONIA PAGELLA de MAIRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 29 520 v.4|10|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27/9/73.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO MASPERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.204 v.5.10 73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRIACO EPIFANIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.064 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA DIAZ de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.178 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ROMERO VILLANUEVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.3 10 Nº 31.219 v.5 10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD ROSALIA o TRINIDAD LOPEZ GONZALEZ de SANTOS LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Carlos A. Mastropierro. secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.060 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DE SOUZA. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.900 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.810 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FELIX MARTIN FEDERICO RENAULD. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.644 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don CARLOS ATILIO CATTANEO y de doña ENRIQUETA JUANA DURBUY o DUERBUX de CATTANEO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 67,50 e.2|10 Nº 30.646 v.4|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO MECCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.152 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA CLEMENTINA SCHINOCCA de FILORMO y de don SALVADOR FILORMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 30.983 v.5 10 73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por el término de 15 días a ENRIQUE CARLOS GUIDO CASSINELLI para que comparezca a estar a derecho en autos "Romero Argentino O. c/Cassinelli Enrique Carlos Guido s/cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 52,50.— c.3|10 Nº 30.961 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ENCARNACION MOURIÑO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.723 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ARTIAGOITIA y de doña ANGELA FAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.713 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAZZOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.638 v.4|10|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don UBALDO ELADIO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Eduardo Alberto Bleule, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.127 v.5 10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES BOSIO Vda. de MAIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Eduardo José Cabreras, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.102 v.5|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN DOMINGUEZ de ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56.25.— e.3|10 Nº 31.148 v.5|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA TIMOTEA DONE DE GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.044 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA MELCHIORI de DE ARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25.— e.3|10 Nº 31.013 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA RITA ESCRIÑA de BOSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.757 v.4|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e. 3|10 Nº 31.046 v. 5|10 73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROVAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. Osvaldo Ignacio Dondo, secretario
$ 56,25 e. 3|10 Nº 31.269 v. 5 10'73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a don FRANCISCO LUCOTTI y a doña FELISA HERRERA de LUCOTTI, para tomar intervención en los autos sucesorios de González Manuel y Herrero de Gonzalez Manuela, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor oficial de Pobres y Ausentes. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 78,75 e. 3|10 Nº 31.029 v. 5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e. 3|10 Nº 31.210 v. 5|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA SCHVARTZ de ASLAN. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. Osvaldo Ignacio Dondo, secretario
$ 56,25 e. 3|10 Nº 31.228 v. 5|10 73

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA KOHL de KLEMENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e. 3|10 Nº 30.963 v. 5.10|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL o ISMAEL VOGELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.804 v.4|10|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO TELESON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e. 3|10 Nº 31.291 v. 5|10 73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BLANCA PALAZUELOS de FENTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.604 v. 4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MASSA y AGUSTINA PEREYRA de MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.642 v. 4|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don HUMBERTO SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.853 v. 4|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENTE GARCIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.608 v. 4|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CESARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45,— e.2|10 Nº 30.576 v.4|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN REBOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.605 v. 4|10|73

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BUENAVENTURA GUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e. 3|10 Nº 31.254 v. 5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BIANCHI de SOFFIOTTO o JUANA ANGELA BIANCHI de SOFFIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. Carmen N. Ubiedo, secretario.
$ 56,25 e. 3|10 Nº 31.124 v. 5|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 del doctor Horacio R. Arias, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ORLANDO PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.270 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO JOSE ANGEL BRICHETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.200 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO GERONIMO NIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad-hoc.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.123 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad-hoc.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.201 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCHETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.036 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO STAIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.786 v. 4|10|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARES viuda de REY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.869 v. 4|10|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR FERNANDEZ VICENTE de LONGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carmen N. Ubiero, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.806 v. 4|10|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION BASANTE. — Publíquese por tres días. Horacio A. Magliano, secretario.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. —
$ 59,40 e. 2|10 Nº 30.783 v. 4|10|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO GINIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ [illegible] 3|10 Nº 31.233 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN o MARTIN EUSEBIO VILLEGAS o VILLEGAS BASAVILBASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973 — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.165 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL DA GRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.042 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA FASANI de CICALA o CARMELA FASSANO de CICALA o CARMEN FASANO de CICALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25. e.2|10 Nº 30.896 v.4|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DE JESUS POTA de GONÇALVES VILAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25. e.2|10 Nº 30.839 v.4|10|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña CARMELA CAGGIANO de GOSALBES. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.202 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELANIA PRICCOLO de PICCOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 68,40 e.3|10 Nº 31.199 v.5|10|73

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CORBO de LA PORTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973 — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.140 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMIRO GONZALEZ o RAMIRO GONZALEZ VILLAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 30.955 v.5|10|73

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.3|10 Nº 30.971 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO BOUZADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.2|10 Nº 30.802 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN GONZALEZ e ISABEL BESADA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.2|10 Nº 30.759 v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA POLETTI Vda. de MOLTENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25. e.2|10 Nº 30.653 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GONZALEZ o GONZALEZ MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.2|10 Nº 30.650 v.4|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, a cargo del Dr. Santo S. Fare, Secretaría Nº 29, a cargo de la doctora Margarita Amengual de Amisano, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA ANTONIA BUFFEVANT de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 67.50. e.2|10 Nº 30.838 v.4|10|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL MAXIMO GOLDRING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.103 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HASBANI de HASBANI y ESTHER MEDINA de HASBANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.2|10 Nº 30.665 v.4|10|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.164 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.157 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA PETRINO de FANUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.020 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS DORADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.2|10 Nº 30.882 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ATIKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.2|10 Nº 30.870 v.4|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.2|10 Nº 30.708 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ANTEBI SACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.2|10 Nº 30.690 v.4|10|73

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO TROSTINETZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.126 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FILOMENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Iris A Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.099 v.5|10|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS LUIS REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 45.— e.2|10-Nº 30.585-v.4|10|73

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GRANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.043 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA FAZIO Vda. de ATONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.883-v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.696-v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMA ESTHER GERDING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.695-v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LABIANO de GOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56.25 e.2|10-Nº 30.545-v.4|10|73

El Juzgado Nac. Civil Nº 20, Secr. número 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL BECKER. — Publíquese por [illegible] días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.746-v.4|10|73

El Juzgado Nac. Civil Nº 20, Secr. número 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARAM BALIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Antonio José Copello secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.747-v.4|10|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LEONOR MURRAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 30.978 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a los efectos de hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de OSVALDO CAYETANO AGUSTIN CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90.— e.3|10 Nº 30.951 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISABETH ANUNCIACION ARZA de ZANOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.671 v. 4|10|73

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAZZOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.652 v. 4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YABRA SALIM SLEIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.857 v. 4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CARRIL de DOS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.856 v. 4|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CLEMENTINA GERDING de GARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.944 v. 4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YABRA SALIM SLEIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.858 v. 4|10|73

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON BENZAQUEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.041 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON SAVRANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.852 v. 4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS VICENTE VALENTINETTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56.25 e. 2|10 Nº 30.543 v. 4|10|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO KONOWALCHUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.032 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YUSIF MOHAMED y JUANA VICTORINA CASTRO de MOHAMED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56.25 e.3|10 Nº 31.235 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ENRIQUE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.209 v.5|10|73

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA PAZ de OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 30.579 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BIDART de DORGAMBIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 2|10 Nº 30.898 v. 4|10|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIA DEVILLE de BENEDETTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.067 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CIAURRIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 63 e.3|10 Nº 31.037 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de IDA MATILDE MEYER de FORNILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 30.980 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría N: 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA LIEBERMANN de KELLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.247 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO BAACKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 56.25 e. 2|10 Nº 30.729 v. 4|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA ANA ANTONIA MONTI de COLAGIOVANNI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.774 v. 4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DI JORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e. 2|10 Nº 30.692 v. 4|10|73

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZOPPI y CATALINA PONTE de ZOPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. —e.2|10 Nº 30.719 v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA FUSTER de PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.673 v 4|10|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CRIVELLENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.213 v.5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIANO SOBRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Dr. Pedro Leandro Guida, secretari
$ 45 e. 3|10 Nº 31.277 v. 5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ROSA ISERNIA de MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.142 v.5|10|73

Juzgado Nacional Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VAZQUEZ de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.300 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ANGEL MARISCOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.777 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA SAN MIGUEL de DA COSTA FERREIRINHO y doña MARIA ELENA DA COSTA FERREIRINHO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.815 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SUSSMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.859 v.4|10|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ASAEL BORGES BONASTRE y de doña GRACIA MARIA BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56.25.— e.3|10 Nº 31.104 v.5|10|73

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña CLARA MALASPINA de BADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 — e.2|10 Nº 30.733 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SAL y PILAR o MARIA del PILAR SAL de SAL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. —e.2|10 Nº 30 658 v.4|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR ANTONIA BIONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56.25 e.2|10 Nº 30.941 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA GARCIA de VAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30 593 v.4|10|73

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CAROLINA GIOANETTA de MERLO. — Publíquese por tres días. —
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25.— e.3|10 Nº 31.105 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BRUNET Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.827 v.4|10|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ANA GHIGLIONE o MANUELA ANA GHIGLIONE de GARIBALDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56.25 e.2|10 Nº 30.796 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR ROSA TRENTI de MERCURIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.784 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL CUEVA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.649 v.4|10|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO HOFMANN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. - Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.923 v.4|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES ESTANISLAO JERONIMO WOLSKI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.832 v.4|10|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BAZZINI de BALLETTI y don JUAN DOMINGO PEDRO BALLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 79,20.— e.3|10 Nº 31.240 v.5|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ECHEVARRIA de DABOVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 30.982 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RICARDO GOWLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.242 v.5|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIA ARCE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.716 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ANSELMO ANIBAL D'AGOSTINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.2|10 Nº 30.698 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EXEQUIEL NARCISO ZAMORANO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario
$ 45.— e.2|10 Nº 30.661 v.4|10|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO CARLOS ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.2|10-Nº 30.564 v.4|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO SACCULLO de SACCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 75,60 e.2|10-Nº 30.920 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR EUSEBIO BAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.822 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAGDALENA CAMPANELLA de COLOMBO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.623 v.4|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIANA MARIA ANTONIETA MATILDE SAVELLI de ROTH o LIANE MARIA ANTONIETA MATILDE SAVELLI de ROTH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 67,50 e.2|10-Nº 30.566 v.4|10|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAZZARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Eduardo J. Coll, secretario.
$ 45.— e.2|10-Nº 30.634 v.4|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita al Sr. RODOLFO VICTOR GARCIA en autos "Saavedra,

Ibero c/Catalini Juan Carlos y otro s| ejecución prendaria", a fin de que comparezca a estar a derecho en el té mino de 5 días, a contar de la última publicación bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 67.50.— e.3|10 Nº 31.121 v.4|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de BACCARO ANTONIO A.; Síndico: Angel Gurruchaga, con domicilio en Montevideo 527 P. 14. Of. 14, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de marzo de 1974, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacérse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.2|10-Nº 1.471 v.8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de SAFDIE CONFECCIONES S.C.A.; Síndico: Luis A. Bravo, con domicilio en Belgrano 225, piso 5º Of. C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de marzo de 1974, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.2|10-Nº 1.472 v.8|10|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos "PANETTA Y COMPAÑIA C. I. S. A. s|concurso preventivo", Expte. número 40.928 que el 19 de octubre de 1973 vencerá el plazo para que el síndico presente el informe del Art. 40 de la Ley 19.551. El 19 de noviembre de 1973 a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 150.— e.3|10 Nº 31.083 v.9|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MAGGIANI HECTOR INTERNOS PRODUCCIONES", síndico Juan Litovsky Landes, domiciliado en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 310, 5º piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 20 de noviembre de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 21 de febrero de 1974 a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Intímase al fallido y terceros para que entreguen al síndico, los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del Art. 93 de la ley 19.551, dentro de cinco días y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario
e. 3|10 Nº 1.478 v. 9|10|73

Nº 3

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a FORAM ARGENTINA, S. A. C. I. F. I. y A. y a sus representantes legales s|pedido de quiebra por BRIE, ALBERTO RICARDO", comparezca a dar explicaciones sobre estado de sus negocios dentro de cinco días, bajo apercibimiento de ley (Art. 91, Ley 19.551). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 60 e. 3|10 Nº 31.265 v. 4|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CASA METTOLA S.A.C.I.F.I.; Síndico: Vladimiro Pryluka, con domicilio constituído en Paraná 567, Piso 5º, Of. 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
e.2|10-Nº 1.473-v.8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de HAFEN S.A.C.I.F. por incumplimiento de concordato. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
e.2|10-Nº 1.474-v.8|10|73

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, de esta Capital a cargo del doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 8, a cargo del suscripto, cita por 10 días a partir de la última publicación del presente, al fallido y su socio solidario Srta. BEATRIZ ELENA de MATOS ZABALLA para que comparezca a estar a derecho en autos y constituya domicilio legal en el juicio: "Argamenon S.C.A. s|Quiebra s|Incidente Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.28|9 Nº 1.463 v.4|10|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días la quiebra de "COSENTINO Y CIA., S. C. A. y LUIS ANDRES COSENTINO y ERNESTO HECTOR CALZA", síndico contador, Homero Fernando de la Iglesia, con domicilio en Tucumán 766, 8º piso, Ofic. 240, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de setiembre de 1973. — Para el caso que corresponda su celebración, señálase el día 18 de diciembre de 1973, a las 9 horas, la audiencia de junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerlos ineficaces. — Intímasele también para que cumpla lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 3|10 Nº 1.479 v. 9|10|73

El Juez Nacional de Comercio doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber que a pedido de Comercial Belga Argentina Soc. Anónima ante la Secretaría Nº 9, con motivo de la pérdida del pagaré librado a su orden el 26 de Marzo de 1973 por "ATA" Algodonera Textil Argentina, Soc. Anón., por la suma de treinta y nueve mil pesos con vencimiento al 28 de agosto de 1973, proveyó en lo pertinente: "Buenos Aires, Agosto 30 de 1973... Cancélese el documento de que se trata, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Guillermo J. Fernández, Moores.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 787,50 e.17|9 Nº 27.522 v.5|10|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber que en autos "GARCIA & SANTUCCI, S. A. s| quiebra", se ha presentado el proyecto de distribución de fondos de conformidad a lo dispuesto en el Art. 214 del DL. 19.551 — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 3|10 Nº 31.251 v. 4|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "HASAN S. A. C. I. F. I.". Síndico: Abraham Dayan, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41-42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase la audiencia del día 3 de diciembre de 1973, para que tenga lugar la junta de acreedores a las 8 horas. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 setiembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 243,75 e.28|9 Nº 30.435 v.4|10|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "DEGLAS, S. C. A.", que el día 7 de diciembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto al síndico Isaac Stein, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindiactura, so pena a los que no hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 3|10 Nº 1.480 v. 9|10|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "RUSSO HNOS.", que el día 23 de noviembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Germán Francisco Cazares, con domicilio en Sarmiento 643, 2º piso, Of. 226. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 3|10 Nº 1.481 v. 9|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en los autos: "A. y F. CALVENTE S.R.L. s|incidente de calificación de conducta" que se ha dispuesto citar a los socios gerentes de la fallida Carlos Enrique Calvente y Ricardo Juan Calvente, para que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de nombrarles al Defensor Oficial para que los represente.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 67,50 e.3|10 Nº 31.053 v.4|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "IBARRA, JUAN CARLOS su Quiebra", que con fecha 18 de febrero de 1971, se ha resuelto declarar en estado de quiebra a Ibarra, Juan Carlos... Fijar plazo hasta el 25 de octubre de 1973, para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33, de la ley 19.551. — El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ey 19.551, los días 16 de noviembre de 1973 y 7 de diciembre de 1973. — Fijar audiencia para la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 18 de febrero de 1974, a las 9 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado. — Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e Intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los ponga a disposición del síndico en el plazo de cinco días. — Con fecha 15 de junio de 1973, se ha desinsaculado síndico, al contador Juan Carlos Sánchez García, con domicilio constituido en la calle Viamonte 1453, 6º piso, Dpto. 45.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Alfonso Movano Crespo, secretario.
e.28|9 Nº 1.464 v.4|10|73

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "LITOGRAFICA SAN MARTIN S.A.I.C.". Síndico, Noe Davidovich, domiciliado en Lavalle 1171 4º piso, Capital, a quien los acreedores deben presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de veinte días. Señálase el día 30 de octubre de 1973, a las 13 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.
$ 243,75 e.28|9 Nº 30.433 v 4|10|73

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de BUAMDEN, ASSAR, fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de abril de 1970, síndico Oscar Luis Roggero, domiciliado en Lavalle 1537, piso 6º, Dto. G, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 27 de noviembre de 1973 a las 9 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de los créditos en la Sala del Juzgado, intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 225 e.3|10 Nº 31.264 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "FATIGRAF S. A. C. I. F." Expte. Nº 33.292 con fecha de cesación de pagos el 24 de noviembre de 1970, síndico César Alberto Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, 9º Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los 20 días en horario de 14 a 17 hs. Señálase el día 6 de diciembre de 1973 a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 206.25 e.3|10 Nº 31.118 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "BEMAN S. A. C. I. F." Expte. Nº 33.747, con fecha de cesación de pagos el 8 de setiembre de 1968, síndico César Alberto Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, 9º Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los 30 días en horario de 14 a 17 hs. Señálase el día 30 de noviembre de 1973, a las 8 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 243,75 c.3|10 Nº 31.119 v.9|10|73

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "ENRIQUE ALBERTO A. LOPEZ, ANA MARIA E. LOPEZ de TANCREDI y ELISA LIGUORI Vda. DE LOPEZ, SOCIEDAD DE HECHO, CARTONERIA LOPEZ". Síndico, Andrés Blas Pich. Domicilio. Avenida Corrientes 1132, 4º piso, oficinas 41-42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como plazo hasta el día 17 de octubre de 1973. Señálase la audiencia del día 20 de diciembre de 1973, a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos pertenecientes a los fallidos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 281,25 e. 28|9 Nº 30.434 v 4|10|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 33 hace saber la quiebra de "GUIJUL S.C.A. y HEINONEN, GUILLERMO". La quiebra fue declarada el día

7 de setiembre de 1973. Prohíbese hacer pagos o entrega de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; b) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 14 de noviembre de 1973. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 20 de febrero de 1974 a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico Mauricio Adel, con domicilio en la calle Pueyrredón 468 9º oficina 66 — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Enrique Fernández Pillado secretario.
e.28|9 Nº 1.465 v.4|10|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en autos: "TENENSOFF EDUARDO ENRIQUE s|concurso preventivo". Síndico, Aarón Soifer, con domicilio en la calle Riobamba 340, 9º "H" a quien los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación de sus créditos y presentarle los títulos pertinentes hasta el día 19 de diciembre de 1973. El día 1º de abril de 1974, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. El auto de apertura del presente juicio es del 17 de setiembre de 1973.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 206,25 e.28|9 Nº 30.404 v.4|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de SUAREZ FELIX. Es síndico el señor Jaime Gerszenzon, con domicilio en la calle Libertad 434, piso 8º, oficina "88", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de noviembre de 1973. En caso de corresponder su celebración, la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 18 de marzo de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces; para que entregue al Síndico, dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; a constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.28|9 Nº 1.470 v.4|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ROSA MANFREDI de DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.068 v.5|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATO CAROCCIA y MAGDALENA ERRICO viuda de CAROCCIA y viuda de MIRANDOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.212 v.5|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional Primera Inst. Esp. Civil y Comercial Nº 11 cita y emplaza por diez días a herederos y sucesores de LIBA AVERGON de ROJTENBERG a comparecer en autos "Rosenberg, Mariano y otros c|Avergón de Rojtenberg, Liba s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 67.50 e.2|10 Nº 30.655 v.4|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 45.— e.3|10 Nº 31.048 v.5|10|73

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAHMAN MAHMUD ABDUL por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$56,25 e.3|10 Nº 31.143 v.5|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 cita y emplaza por dos días a herederos de LEOPOLDO JUAN ANTONIO DANERI, conforme artículo 38 del Decreto 30.439, en autos "Berisso de Canale, Florentina y otros c|De los Santos, Eduardo Alberto y otro s|cobro de alquileres — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Federico A. Palacio secretario.
$ 67,50 e.2|10 Nº 30.816 v.4|10|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIRTA BEATRIZ CHIRICHELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — El secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.049 v.5|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA MARIA BERNARDINI de CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — El secretario.
$ 56,25 e.3|10 Nº 31.052 v.5|10|73

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO BOCCHICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 56,25 e.2|10 Nº 30.899 v.4|10|73

Nº 26

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de GERONIMO SANTIAGO SAMBUCETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Luis M. Gaibrois, secretario.
$ 45 e.2|10 Nº 30.773 v.4|10|73

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 45 e.3|10 Nº 31.258 v.5|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a CRISTOBAL DI PASQUA, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (D. N. A.) c|Di Pasqua, Cristóbal s|apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Agosto 1º de 1973. — Carlos A. Sáenz Almagro, secretario.
e.3|10 Nº 1.413 v.4|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. René S Orsi, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a JULIO ACOSTA por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado. El presente se publicará por cinco días.
La Plata, setiembre 12 de 1973. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.3|10 Nº 1.489 v.9|10|73

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA ELSA VACCARI de CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por hurto y defraudación en Cañuelas bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, setiembre 7 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.2|10 Nº 1.476 v.8|10|73

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS MARIA ALZUETA (a) "Chiquito" o "Cacho" para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.002|73, que se le sigue por encubrimiento y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.3|10 Nº 1.486 v.9|10|73

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Gorizzo, Isabel, s|malversación, Expte. Nº 25.479, que se tramitan por ante esta Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ISABEL GORIZZO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 11 de setiembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.3|10 Nº 1.487 v.9|10|73

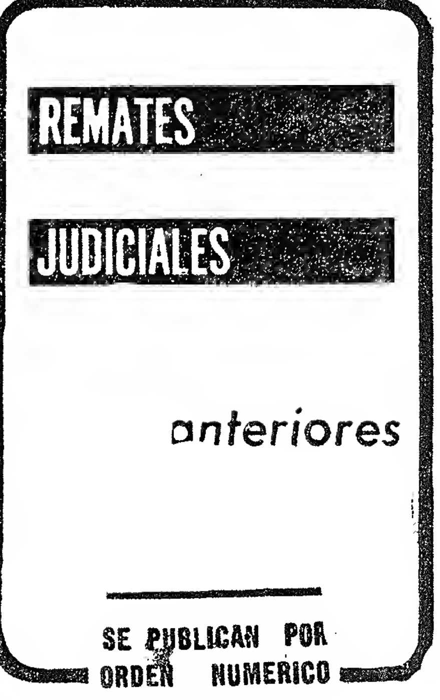
José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Delio, Pedro Pablo s|malversación", Expte. Nº 25.515 que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a PEDRO PABLO DELIO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 6 de setiembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.3|10 Nº 1.488 v.9|10|73

SAN SALVADOR DE JUJUY

Hago saber que el señor Juez Federal Subrogante de Jujuy, Dr. Luis Alberto Carenzo, en el Expte. Nº 422|72, titulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|MANUEL GIL - Expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 13.264, emplazar a los herederos de don Manuel Gil, para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarles para que los represente al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado. — Edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, mayo 9 de 1973. — Carlos José Insausti, secretario.
$ 121,85. e.28|9 Nº 30.334 v.4|10|73

Hago saber que el Sr. Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 156|72, titulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|EUGENIO UGARTE BARGAS y otra - Expropiación", ha dispuesto de conformidad con el Art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a los herederos de don Ugarte Eugenio Bargas y de doña Genoveva Bengolea de Ugarte o a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble expropiado (Lote Nº 1, de la finca Sarahualco, La Banda, Departamento de Tilcara de esta Provincia), para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designárseles para que los represente al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado. — Edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, marzo 12 de 1973. — Carlos José Insausti, secretario.
$ 159,35. e.28|9 Nº 30.329 v.4|10|73

Hago saber que el Sr. Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 154|72, titulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|FELIPE VALDEZ - Expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el Art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (Lote rural s|Nº en El Sunchal, Departamento de Tilcara de esta Provincia), para que comparezca dentro del término de diez días a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. — Edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, marzo 12 de 1973. — Carlos José Insausti, secretario.
$ 131,25. e.28|9 Nº 30.331 v.4|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el Exp. 20.966|72 autos "DIANA DE BARCIA MARIA ELENA y otras contra DIANA de FRAGOLA MARIA GRACIANA, sobre división de condominio", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el domingo 7 de octubre, a las 11 horas, en el lugar, el inmueble ubicado en esta Capital Federal: calle Av. Córdoba Nº 6087|6091 entre las calles Dorrego y Concepción Arenal, edificada en el lote 2, Manzana letra "C", que mide 9,75 mts. frente al Sud, calle antes Giribone; 9,77 mts. en su contrafrente al Norte, lindando con parte del lote 45; 23,55 mts. costado Este, lindando con lote 2 y 22,92 mts. en el Oeste, consta de local negocio, sótano, 3 habitaciones, baño, cocina, patio y pieza en alto. Se encuentra totalmente desocupada y en regular estado de conservación. Base de venta pesos Ley 50.000 al contado. 8 o|o de seña; y el 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se puede visitar de 1 a 17 horas, hay cuidador.
Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — María Teresa Bersoza, secretaria.
$ 191,25 e. 3|10 Nº 31.527 v. 5|10|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CAJA DE CREDITO VILLA DEVOTO SOC. COOP. LTDA c|MONACO OSVALDO N. s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 20.438), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 16 de Octubre de 1973, a las 18 Hs., en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 1: "Tres fracciones de terreno ubicadas en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Lincoln, con todo lo plantado y adherido al suelo, señaladas como las parcelas nros. 1, 2 y 22 de la chacra 558 B del plano característica 60-210-66. — Parcela 1: Mide 128,71 mts al S.O. lindando con la Avda. 25 de Mayo; 128,72 mts al N. lindando con la Ruta Nacional Nº 188; Calle colectora a cederse en medio; 40,31 mts al E. lindando con parcela 2 y 40,31 mts al S.E. lindando con parcela 22. — Superficie 5.188,70 mts2; Parcela 2: 65 mts al N. calle colectora a cederse en medio con Ruta Nacional 188; 40,31 mts al O. lindando con parcela 1; 68,11 mts al S.O. lindando con parcela 22 y 60.67 a. E. lindando con parcela 3. Superficie 3.281,85 mts2; Parcela 22: 65 mts al S.O. con la Avda. 25 de Mayo; 60,67 mts al S.E. lindando con la parcela 21; 68,11 mts al N. lindando con la parcela 2 y 40,31 mts al N. O. lindando con la parcela 1. — Superficie 3:281,85 mts2. — La cláusula sexta de la escritura dice: ...En caso de ejecución el bien deberá ser desalojado totalmente en el término de treinta días contados desde la notificación."; Hay construido sobre la fracción de terreno un Bar, Restaurant y Vivienda con una superficie aprox mada de 400 mts2. — Base $ 65.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En el acto de suscribirse el respectivo boleto de compraventa el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 337,50 e.2|10 Nº 30.819 v.4|10|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "VINOGRAND S. C. contra ALBISU A. D. s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 21.055|72) que el martillero David N. Almeyra, rematará en Alsina Nº 1260, piso 2º, Capital, el miércoles 10 de octubre de 1973, a las 17 horas, la unidad Nº 22, letra "E", piso 3º, del edificio calle Lezica Nº 4412|44, Capital, que tiene una superficie cubierta de 37,55 m2., semicubierta 4,24 y descubierta 36,40, totalizando 78,19 m2. Porcentual 2,62. Base $ 29.763, al contado. Se hace saber que la cláusula primera del mutuo establece: "...debiendo entregarse la unidad que manifiesta habitar con su familia, totalmente desocupada... dentro de las 48 horas de aprobado el remate judicial..." y la quinta: "que los deudores no podrán arendar la unidad gravada..." El departamento adeuda por expensas comunes al 31|7|1973, $ 832,22. En autos se denunció que el bien lo habita el demandado y su esposa. Visítese los días hábiles de 11 a 13 horas. El comprador abonará el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo en el acto del remate y constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 202,50 e. 3|10 Nº 31.149 v. 5|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados "KELLY de GUIBOURG ELSA c|BONFANTE VICENTE s|Ejec. Hipotecaria". Expte. 20.471, que el martillero don Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 5 de Octubre de 1973 a las 10,30 hs. en el salón de ventas de la calle Humberto Iº 2042, Capital, la unidad Nº 16, sita en el cuarto piso del inmueble sito en la calle Bolívar Nº 382|84 de esta Capital, la que consta de una superficie total de 38,70 m2 (22,50m2 sup. cup. y descubierta 16,20 m2). Porcentual 1,07 o|o. — La propiedad se encuentra desocupada. Registra las siguientes deudas: Alumbrado, barrido y limpieza $ 116,40. — Contribución pavimentos 82,80 — Obras Sanitarias 183,60 — Expensas comunes al 30|8|73 $ 2.102,87 — Expensa correspondiente mes de agosto de 1973 $ 121,99. — Base $ 39.345.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado cinco por mil. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Días de visita 27 y 28 de setiembre y del 1º al 4 de Octubre inclusive en el horario de 9,30 a 11 hs.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.2|10 Nº 31.194 v.4|10|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secr. Nº 22, comunica por 3 días en los autos "DANOVICH HERNAN c|SZARFER JACOBO DAVID (Suc.) p|División de Condominio. Incidente venta inmueble". Exp. Nº 23.675, que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará el día 15 de Octubre de 1973, a las 10 hs., en el local de la calle Talcahuano Nº 479, C. Fed.: Una finca sita en el barrio de esta ciudad llamado "del Once" sobre la calle Castelli Nº 324, compuesta de planta baja y dos pisos altos, en todo lo cual hay en cada piso alto, dos departamentos desocupados; en planta baja un local desocupado y un departamento ocupado, cuyo ocupante está sujeto a desalojo por trámite ante el Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31 (ver fs. 372). — Las medidas aproximadas y calculadas más o menos son: frente a la calle Castelli 18 mts y de fondo 8,66 mts. — Base $ 107.153,12 que resulta de los 2|3 de la valuación fiscal. — La venta es al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o todo en dinero efectivo y en ese acto. — "...Se hace constar que el inmueble mencionado se encuentra con una obligación de construcción, según informa el plano agregado al expediente, en consecuencia el comprador resultante tendrá que hacerse cargo de todas las obligaciones que informa el mencionado plano" (ver fs. 372). Por medidas, linderos y toda otra circunstancia, los interesados deberán consultar el expediente. — No se conocen gastos de expensas. — La propiedad será entregada al que resulte comprador en el estado de ocupación, uso y condiciones generales en que se encuentra una vez abonado el saldo total del precio y previa aprobación judicial de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Cap. Federal (Art. 133, Cód. Proc.) y abonar el porcentaje del sellado de ley que le corresponda.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 360.— e.2|10 Nº 30.795 v.4|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "LESCANO, HORACIO y otro c|CARRANZA de LEAPLAZA, SARA s| ejecución hipotecaria", Expediente número 16.841, que la martillera Hesperia Berenguer rematará en su oficina calle Azcuénaga 193, piso 1º, derecha, Cap., el día 6 de octubre de 1973, a las 10 horas, el departamento, desocupado, compuesto de: living comedor, tres dormitorios, a la calle, con balcón, baño y toilette, cocina, lavadero cubierto, portero eléctrico, terraza sito en Soler 4031, piso 7º, unidad 38, Cap., Zona Norte, superficie propia: 84,35 mts. cdrs. Porcentual: 1,89 mts., de la finca situada entre las calles Gerónimo Salguero y Medrano. — La unidad adeuda: Contr. Terr. y Pavim. $ 1.571,18. — O.S.N. $ 799,05, años 1969|73. — Expensas comunes: $ 1.741,39 a julio|73. — Por administración: $ 191,25 mensuales. — Se visita: de 13 a 16 horas (portería). — Base: $ 39.312 (pesos ley 18.188), al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 213,75 e.3|10 Nº 31.097 v.5|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días que el martillero público don Pedro Isidro Linaza, designado en autos: "PAGANO, FRANCISCO y otros c|ADROVER, JORGE OMAR s|ejecutivo hipotecario", subastará el día 6 de octubre de 1973, a las 10 horas en San Martín 492, piso 4º, oficinas 28 a 32, el departamento unidad funcional Nº 2, P. B., ubicado en calle J. Iribarne 492 y 452 de la calle Uruguay, de Rojas, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires. — Superficie de la Unidad Funcional: 120,40 m2, ad corpus. — Por la cláusula 4a. del contrato de mutuo, el bien debe entregarse desocupado. — Base: $ 56.262,50. — Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. — Adeuda: $ 153,52 por Impuesto Inmobiliario. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 146,25 e.3|10 Nº 31.611 v.5|10|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el juicio: "MUTUALIDAD DE PROFESIONALES c|RICCIOLI SERGIO s|Ejec. Hipotecaria", (Exp. Nº 17.035), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 8 de octubre de 1973, a la hora 16, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal. Un inmueble ubicado en la calle Frías Nº 2380, entre las de Lavalle y Gambaldi, en el paraje denominado Santa Catalina, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires; consta la finca de un dormitorio de 3,60 m. por 3,30 m.; comedor de 4,60 m. por 3,30 m.; cocina 3,30 m. por 2,50 m. y baño de 2 m. por 2 m. (todas medidas aproximadas); en los fondos del terreno existen dos pequeños galpones de mampostería y chapa, así como otro pequeño baño semiconstruido; el estado de la propiedad es buena; la misma está ubicada en una avenida asfaltada de importancia; contando con servicios de agua corriente y energía eléctrica; mide su terreno 10 m. de frente al SO.; igual medida en su contrafrente al NE. por 27 m. de fondo al NO. y SE. o sea una superficie de 270 m2.; nomenclatura catastral: Circ. VIII. Secc. C, Fracc. 2, Parc. 4 e; la citada propiedad se encuentra ocupada por el demandado y familiares. Se transcribe la cláusula séptima del contrato hipotecario que dice: "Es condición esencial de este préstamo que el deudor continúe en la posesión material del bien hipotecado. Por tanto le queda prohibido ceder la posesión o la ocupación del inmueble total o parcialmente a terceras personas, sea a título de locación o por otros conceptos": horario de visitas de 14 a 17 horas. Base $ L. 29.323,80; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate: el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 315.— c.3|10 Nº 31.289 v.5|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el juicio: "MUTUALIDAD DE PROFESIONALES c|TENBY S.A.C.I.F.I.A. s Ejec. Hipotecaria". (Exp. Nº 17.545), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 8 de octubre de 1973, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27 y a la hora 16: Un inmueble ubicado en la calle Gobernador Vergara Nº 2555, paraje denominado Villa Tesei, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires: se trata de un edificio de dos plantas, la baja, con entrada para vehículos con portón de hierro y un salón al frente: siguiendo hacia el fondo, tres locales azulejados: baños y vestuarios: escalera de material de acceso a la planta alta, donde se encuentra una construcción de paredes de material, columnas de cemento donde se apoyan las cabriadas, faltándole techos y revoques, con una superficie aproximada de 5 m. por 35 m.: siendo el estado general del edificio bueno: edificado en el lote 26 de la manzana 9 de Morón: nomenclatura catastral: Circ. IV. Secc. D, Manz. 369. Parc. 26: mide su terreno: 10 m. de frente al O. por 40.75 m. de fondo, con una superficie total de 407.50 m2.: la citada propiedad la ocupa el demandado "Tenby S.A.C.I.F.I.A.", dedicada a la fabricación y venta de muebles para el hogar: se transcriben las cláusulas cuarta y sexta del contrato hipotecario que dicen en su parte pertinente: 4º) "En caso de ejecución, el inmueble gravado, deberá ser totalmente entregado desocupado, dentro de los treinta días de la fecha del auto aprobatorio del remate; 6º) Los deudores no podrán de manera alguna arrendar total o parcialmente el bien que se hipoteca" Base retasada $ L. 279.796,05: seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en acto del remate: el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal; horario de visitas: días hábiles de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 371,25 e.3|10 Nº 31.293 v.5|10|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "NASUTE PABLO (hoy ROSON MANUEL y otra) c|MINALI QUIRINO s|Ejecc. hipotecaria" expediente Nº 21.372, que el martillero Rodolfo Lo Russo rematará el día 5 de octubre, a las 20 horas, en Avda. Asamblea 999, Capital, una casa ubicada en la calle Zuviría 853 entre Thoupson y Picheuta, Capital, nomenclatura catastral: Circ. VI, Sec. 40, Manz. 28, Parc. 23. La finca se compone de un local de negocio al frente, tres dormitorios, cocina, baño, patio y jardín al fondo en la planta baja; un dormitorio, living, comedor, y cocina en la planta alta. Se encuentra ocupada en el local de negocio y dos de los dormitorios de la planta baja por inquilinos y en el otro dormitorio por el actor en autos. El remate se efectuará en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 30.000 L. 18.188, seña 8 o|o: comisión 3 o|o. Todo al contado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. La propiedad adeuda tasas municipales y de Obras Sanitarias desde el 2do. semestre de 1969.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 247,50 e.2|10 Nº [illegible] v.4|10|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos: "SACHS DORA HELENA NILDA contra DEVOTO JUAN CARLOS s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 1.221|71", que el martillero Benjamín Villafañe, rematará en el local de la Asoc. de Martilleros sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el día 15 de octubre, a las 14 horas, el siguiente bien: Un departamento en propiedad horizontal sito en la calle Rivadavia Nº 2181|83|85|87, unidad Nº 39, piso 4º, superficie propia 46,48 mts.2, porcentaje 0,80 o|o indiviso (fs. 2 vta.). Nomenclatura parcelaria fs. 3 vta., Circ. II, Secc. 9, Manzana 50, Parcela 21, Partida Nº 1.133.315. Debe O.S.N. $ 378,90 (ver fs. 26). — Debe impuestos municipales $ 503,07 (fs. 29). Debe expensas $ 6.556,90 (ver fs. 62 vta.). Cláusula Nº 4: "...El bien no podrá ser locado, cedido ni constituir contratos de locación o sublocación. Escritura Nº 317. Escribano Horacio Domingorena. Consta de dos dormitorios, living-comedor, baño instalado, cocina, servicios centrales, plano agregado al expediente. Reg. propiedad horizontal zona Norte. Tomo 669. Folio 89. Edificio Nº 8505. Base $ 20.000 Ley 18.188. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. Visítese de 10 a 12 horas los días 8, 9, 10 y 11 de octubre.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 292,50 e.3|10 Nº 31.112 v.5|10|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos: "GOLDBERG de RESELS ELENA contra SCHERINI VERA N. s|ejecución hipotecaria. Expediente Nº 973|72" que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 29 de octubre a las 14 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: un departamento en propiedad horizontal, ubicado en la calle Galicia Nº 3398|3400 esq. Concordia Nº 1087 Unidad Nº 2. Entrada planta baja y primer piso Zona Norte. Cir. 1º terreno lote 21, manzana 18. Nomenclatura catastral. Circ. 15, Sec. 79, manzana 115. Parc. 21. Superficie cubierta: 194,95 mts.2. Porcentual 38,6 o|o. Partida Nº 1.342.655. O.S.N. (fs. 27) debe $ 131,10. Imp. Municipales (fs. 21) pesos 184,76. Consta de hall, comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina, terraza, gas alumbrado público, pavimento y O.S.N. Ocupada por inquilino que abona $ 650 mensuales Ley 18.188. Visítese de 16 a 18 horas. Base $ 22.546 Ley 18.188. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. Según denunció la actora no existe administrador y no se realizan partes que revistan el carácter de expensas comunes.

Buenos Aires 27 de setiembre de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 270.— c.3|10 Nº 31.110 v.5|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "GOMEZ CORTES HORACIO ENRIQUE c|DIAZ LUIS s|ejec.". Expte. Nº 48.342, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 5 de octubre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: 4 sillas de hierro tapizadas, color gris; una banqueta del mismo color; una radio a transistores, marca Carina; un aparador de cuatro puertas y cuatro cajones, de fórmica, color ébano; un mueble modular adherido a la pared con cuatro parantes de hierro, con dos cajones y cinco estantes. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Remate sujeto art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 112,50 e.3|10 Nº 31.198 v.4|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en autos: [illegible] JUAN y otro c|FERNANDEZ A[illegible] HECTOR s|prenda. Exp. [illegible] martillero Rafael E. Olivos.

rematará el 19 de octubre de 1973, a las 18 horas, en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición de 9 a 19 horas, lo siguiente: Un automotor marca Dodge, modelo D-100|1960, con carrocería transporte de carga tipo camión, de fabricación nacional y con motor número TP23-2760916257, patente B-726671, en el estado en que se encuentra. — Base $a. 2.380,—. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Jorge Fargas, secretario.
$ 101,25 e.3|10 Nº 31.146 v.5|10|73

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: PIERES S. A. c|CAUZZO ALBERTO F. s|ejec. prend., Expte. Nº 43.265, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 15 de octubre de 1973, a las 15 horas. en Juan Francisco Seguí 3745, donde se exhibe, de lunes a viernes de 15 a 17 horas, en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Ford, motor número 97W88679 de 160 CV y 8 cilindros, modelo F-100|1969, pick-up, carrocería y|o bastidor Nº KA1JJC-35481, Dominio número C-148533. — El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — Base $ 5.922,12 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Jorge Fargas, secretario.
$ 135 e.3|10 Nº 31.379 v.5|10|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "ZURICH S.C.A. c|DONGARRA, PEDRO S. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 34.531, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el viernes 5 de octubre, a las 11 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, una finca ubicada en la calle General Roca 1314 entre 5 de Julio y 25 de Mayo de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Denominación Catastral: Circunscripción II, Secc. I, Manzana 35, Parcela 1c. El terreno mide 10,50 de frente por 12,73 de fondo. Superficie total: 133,66 m2. Edificio de dos plantas, con entrada independiente, ocupadas. Para exhibición los dos días anteriores a la subasta, de 10 a 13 horas. Base $ 72.926,66. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al suscribir el boleto de compra-venta el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 191,25 e.3|10 Nº 31.454 v.5|10|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "GRASSO RAYMUNDO A. c| STOCKDALE, EMIR RUBEN s|Ej." Expediente: 9.577, que el martillero Fernando Zega, rematará el día 8|10|73, a las 11 horas, en el local de la calle Sarandí 844 Cap., la unidad 6 del piso 2º de la finca de la calle Combate de los Pozos 825, Cap., ocupada por el demandado. Consta de living comedor pasillo de circulación, dos dormitorios, baño, cocina, balcón y lavadero. — Deuda por Impuestos Municipales y Obras Sanitarias: pesos 442,28 y $ 579,25, respectivamente. — Deuda por Consorcio a diciembre de 1972: $ 6.992,90. — Visitar diariamente de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Venta al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de ley. — Base: $ 23.560,00.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 157,50 e.3|10 Nº 31.275 v.5|10|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DARMAMDRAIL, ALFREDO GIL, sobre Prenda", Expte.: 16.621, que el martillero Raúl García Firbeda, rematará el día 8 de octubre de 1973, horas 17,30 en Talcahuano 479, Capital Federal: Un inmueble ubicado en la calle Santiago del Estero Nº 1356, entre las de 3 de Febrero y 9 de Julio, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote Nº 6 de la manzana Nº 88; y mide 10,392 mts. de frente al N. O. por 32,908 metros de fondo, lo que hace una superficie de 341,98 metros cuadrados, y linda por su frente con la calle Santiago del Estero, en medio con la manzana 71, por el fondo con el lote 4; por N. E. con el lote 7 y por S. O. con los lotes 5 y 3. — Base: $ 92.046,66, Ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitar de 9 a 13 horas diariamente. — Hay informe del martillero de fs. 114, haciendo saber que el inmueble lo ocupa el demandado y sus familiares.
Buenos Aires, octubre uno de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 213,75 e.3|10 Nº 31.609 v.5|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados: "JAUREGUI ARTURO c|RIVA ALFREDO RAUL, s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 16 de octubre de 1973, a las 9.30 horas, en la calle Juan B. Alberdi Nº 2540, de Capital Federal, y que se exhibirá desde el día 10 al 16 inclusive, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 19 horas, el siguiente bien: "Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1965, tipo sedán 4 puertas, motor marca Chevrolet, Nº 234-10398, serie Nº C 2623-8, usado, patente de Capital Federal Nº C 337-395, en el estado en que se encuentra". — Base $ 2.992,50. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 157,50 e.3|10 Nº 31.494 v.5|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos: "MOROSIN HNOS. Y CIA. S.R.L. c|PUGLIESE ANTONIO s|ejecutivo", Expediente Nº 38.756, que el martillero Guillermo Laverne, rematará el día 6 de octubre 1973, a las 15.30 horas, en Murguiondo 1365, Capital, donde se exhiben, diariamente, de 10 a 17 horas, los siguientes bienes: Siete sillas tapizadas en cuerina de madera marrón; Una mesa de 2 x 0,80 de madera, enchapada en fórmica; Un placard de 2,50 x 2,50, desarmable, sin lustrar, con cinco puertas dobles. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 82,50 e.3|10 Nº 31.183 v.4|10|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "TAURO S. A. C. c|PAZOS MIRALLES, JORGE LUIS s|Prep. vía" Expediente 32233-971 que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 16 de octubre de 1973, a las 10 hs., en el local de la calle Ecuador Nº 1344. Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs. Un automóvil usado m|Fiat, modelo 1500C, año 1966, motor Fiat Nº 460611, serie 66, chasis 0640718, patente Cap. Fed. — C-071981, uso particular, berlina, 4 ptas. 80 H. P Ind. Arg. — Base: $ 3.019,60 ($ 301.960 m|n.) al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o o. — En efectivo. — El automotor se encuentra en estado de abandono, desmantelado y faltándole accesorios. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C. P. Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 168,75 e.2|10 Nº 30.670 v.4|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados "HIJOS DE LORENZO RIGO S. R. L. s|Quiebra", Expte.: 33.171, que el martillero don Gregorio B Gastaldi, rematará el día 8 de octubre de 1973 a las 9,30 hs., en el salón de ventas de la calle Humberto I 2042, los bienes que se exhiben todos los días hábiles en Juan Bautista Alberdi 2449 de Capital, en el horario de 10 a 12 y de 15 a 18 hs., inventariados a fs. 91|115 de los presentes autos, entre los que se encuentran los siguientes: Mostradores; escritorios, ficheros, máquinas de escribir, calcular, teléfonos, balanzas, báscula, estanterías, mesas, armarios, muebles metálicos, heladera, caja fuerte, gran cantidad de envases vacíos sin uso, distintas capacidades, corchos, tapas plásticas, bolsas de papel, muebles y útiles, etc. — Gran cantidad de ácidos (sólidos y líquidos), sulfatos, carbonatos, citratos, entre otros: ácidos sulfúrico, nítrico, muriático, fénico, fórmico, fosfórico, láctico, glaico, acético, sulfatos de cobre, niquel, magnesio, etc. — Carbonatos de potasio, calcio, de cobre, etc. — Otras sustancias y soluciones de la industria química en general. — Gran cantidad de damajuanas vacías y llenas de distintas soluciones y ácidos, acetona, formol, debutil, esencia de trementina, alcohol isopropelico, etc. — Los bienes salen a la venta sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo. — Los bienes se entregan en el estado en que se exhiben. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretaria.
$ 315 e.2|10 Nº 30.794 v.4|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "CILVETI, JOSE RAUL c|PINES, JULIO LEONARDO, s| ejecutivo" (Expediente Nº 40.129), que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez rematará el día 5 de octubre de 1973 a las 13.30 horas, en el local de venta sito en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, los siguientes bienes: 1 acondicionador de aire marca "Siam", sin número visible, para aire frío y caliente, funcionando: 1 fichero metálico, 4 cajones, tamaño oficina. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Los bienes se encuentran en exhibición en el horario de 9 a 9 horas, en Venezuela 1318|20, Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual secretario.
$ 82,50 e.3|10 Nº 31 417 v.4|10|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por 5 días en los autos "JOSE PEISCI S.A. DE NAVEGACION s|quiebra" (Expte Nº 30 497) que los martilleros Sres. Alberto M. Toschi y Antonio Freijedo rematarán el día 27 de octubre a las 10 hs. en Venezuela 1318|20, Capital, el buque Lucho VI (matrícula 4717) que se encuentra varado en la arena del río, frente a la ciudad de Río Grande (Tierra del Fuego) próximo al muelle de la CAP y al puesto de la Prefectura Naval, que se exhibe a partir del 15 de octubre de 10 a 15 hs. — Las características son: eslora entre perpendiculares 184 pies, manga moldeada 30 pies, puntal moldeado 16 pies, velocidad 21 km. por hora, arqueo bruto 781,39 ton. arqueo neto 501,15 ton., construido en Alemania en 1953, casco de acero, tipo de construcción remachada, de ultramar. — Base $ 186.862. — Seña 30%. — Comisión 5%. — En efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se aceptan ofertas bajo sobre, sin perjuicio de las posturas de viva voz que se puedan formular por parte de los interesados en el acto de la subasta, las mismas deberán ser dirigidas al juzgado interviniente para ser entregadas a los martilleros (art. 206 de la Ley 19.551). — Las ofertas bajo sobre deberán ser acompañadas por cheque certificado o giro postal o bancario, por el importe de la seña y la comisión, con la cláusula "no a la orden" a nombre del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1973.
María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 412,50 e.28|9 Nº 30.410 v.4|10|73

Nº 15

Juzg. Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por 3 días en autos "DUCAL S. R. L. s|Quiebra" (Exp. Nº 137.571|72), que el martillero Walter G. Weyland rematará el viernes 5 de octubre de 1973, a las 14 hs., en Rocamora 4235, Capital, sin base, al contado y mejor postor, en lotes según catálogo a dispos. interesados, cubas de madera p. fabricación de vinagre, con capac. hasta 50.000 lts. tres con electrobomba instal.; un equipo llenador, taponador y etiquetador de botellas; una máq. llenadora de damajuanas; una máquina lavadora de botellas y otra de damajuanas; una electrobomba de profundidad; botellas de 1 litro, vacías; damajuanas de 10 litros, vacías y con líquido; tarimas de madera p. transp. de envases y carrito de hierro transp. de tarimas, con crique; una báscula; termómetros, tubos de ensayo, probetas y otros elementos de laboratorio; escritorios, sillones, sillas, mostrador, ficheros de madera y otros elementos de oficina; armarios metálicos; caja fuerte; calefón y estufas a gas; estanterías; armario metál. p. vestuario, y demás bienes consign. en inventario de fs. 47|49. — El desmontaje y|o desamurramiento de cubas, máquinas y otros bienes fijos a cargo del comprador. — Exhibición del 1º a 15 de octubre de 1973, en T. Vilardebó 2435, Capital, de 9 a 14 hs. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo y en el acto.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 270 e.2|10 Nº 31.193 v.4|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en el juicio "MACRI, NICOLAS FRANCISCO c|BAGLIETTO ADOLFO EDUARDO, s|ejecutivo prendario" (expediente 202.635), que el martillero José Antonio López rematará el día 6 de octubre de 1973, a las 11.30 horas, en el local de la Avda. de Mayo 560, 2º piso, de esta ciudad, una máquina de registrar marca Hasler, Nº 5.522.039, modelo SE 11 y sus accesorios. — El bien se exhibe diariamente de 14 a 16 horas en la calle Rivadavia 7886. Capital. — Sin base. — Comisión: 10 o|o. — Todo al contado y en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 123,75 e. 3|10 Nº 31.386 v. 5|10|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por dos días en los autos: "YALOV y STRUTZ S. A. c|AUET, ALFREDO y otro s|ejecutivo", Expte. 163.542, que el martillero Mario Novillo Díaz rematará el día 5 de octubre de 1973, a las 15 hs., en la calle Rocamora Nº 4235 de esta Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: una heladera comercial marca "Egert", gabinete de madera color nogal con 2 puertas chicas y 1 grande, fija carnicería, funcionando, completa de 1,80 por 2,30 aproximadamente. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 82,50 e.3|10 Nº 31.130 v.4|10.73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, comunica por tres días en autos: "GOMEZ Vda. de PAFFI, MARIA ELENA c| ASOCIACION CIVIL CRUZ ROJA ARGENTINA s|preaviso", Expte. Nº 19.449, que el martillero Luis Dionisio Adaro rematará el día 9 de octubre de 1973, a las 16,30 horas, en el salón de ventas calle Humberto Iº Nº 2042, Capital, el inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen (antes Victoria) Nº 2068|70, entre las calles Sarandí y Rincón, de la Capital Federal, que mide s|título 6 mts. 926 mm. de frente al N. por 60 mts. 620 mm. de fondo. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 10; Sección 20; Manzana 57; Parcela 9. — La finca se halla ocupada por la demandada. — Al contado y al mejor postor. — Base: $ 120.620 (moneda pesos nacional 12.062.000) — Seña: 30 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. — Sellado 3 por mil.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
$ 135 e.3|10 Nº 31.593 v.5|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 3, hace saber por tres días, que Jorge Marchetti y Carlos Muscagorry, rematarán el 7 de octubre de 1973, a las 10 horas, sobre los mismos, 23 lotes de terreno ubicados calle Constitución (Ruta 7) y prolongación calle Alem, de Luján (B). Libre de ocupantes. Con las siguientes superficies y bases: lote 744w, sup. 266,60 mts2. Base $ 3.410; lote 744v, sup. 268,15 mts2. Base $ 3.410; lote 744 hh, sup. 259,60 mts2. Base $ 3.038; lote 744gg, sup. 259,60 mts2. Base pesos 3.038; lote 744z, sup. 261,90 mts2. Base $ 3.038; lote 744ff, sup. 259,60 mts2. Base $ 3.038; lote 744ee, sup. 259,60 mts2. Base $ 3.038; lote 744dd, sup. 259,60 mts2. Base $ 3.038; lote 744cc, sup. 259,60. Base $ 3.038; lote 744bb, sup. 259,60 mts2. Base $ 3.038; lote 744aa, sup. 260,35 metros cuadrados. Base $ 3.038; lote 744y, sup 263,45 mts2. Base $ 3.038; lote 744x, sup. 265 mts2. Base $ 3.038; lote 744r, sup. 274,35 mts2. Base $ 3.472; lote 744p, sup. 275,90 mts2. Base $ 3.472; lote 744u, sup. 269,70 mts2. Base $ 3.472; lote 744t, sup. 271,25 mts2. Base $ 3.472; lote 744s, sup. 272,80 mts2. Base $ 3.472; lote 744k, sup. 280,55 mts2. Base $ 3.534; lote 744n, sup. 277,45 mts2. Base $ 3.534; lote 744m, sup. 279 mts2. Base $ 3.534; lote 744l, sup. 226,93 mts2. Base $ 5.146; lote 744j, sup. 331,87 mts2. Base $ 7.130. — Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, a cargo de los compradores. Visitar diariamente. Libre de gravámenes. Escriturar ante Miguel A. Quciolo, de Mercedes (B). — Venta decretada en autos "FISCO NACIONAL (D.G.I. c|HILANDERIA LUJAN S.A. s|Cobro de Impuestos de ventas, Exp. 45.892".
Mercedes (B), 12 de setiembre de 1973. — Héctor L. Rodríguez Gulchou, secretario.
$ 135.— e.3|10 Nº 31.513 v.5|10|73